



DIGNITAS

55

Identidad de género



AÑO XVIII, NÚM. 55, MAYO-AGOSTO DE 2025



COMISIÓN DE
**DERECHOS
HUMANOS**
DEL ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE
DERECHOS
HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

**REVISTA EDITADA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO (CODHEM),
A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS**

CODHEM

M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
Presidenta

LCDA. ANA TERESA MEJÍA HERNÁNDEZ
Encargada del despacho del Instituto de Investigaciones y
Formación en Derechos Humanos

DR. EN D. GONZALO LEVI OBREGÓN SALINAS
Director de la revista

RICARDO HERNÁNDEZ MONTES DE OCA
Cuidado de la edición

CONSEJO EDITORIAL

JAIME RODRÍGUEZ-ARANA MUÑOZ
Universidad de la Coruña, España

MARÍA DE JESÚS MEDINA ARELLANO
Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM

JOSÉ LUIS CABALLERO OCHOA
Facultad de Derecho de la Universidad Iberoamericana

MARGARITA LUNA RAMOS
Ministra en retiro de la Suprema Corte de Justicia
de la Nación

CAROLINA LEÓN BASTOS
Universidad Anáhuac Norte

YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

MIGUEL ALEJANDRO LÓPEZ OLVERA
Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM

DIGNITAS está incluida en el catálogo
del Sistema Regional de Información en Línea
para Revistas Científicas de América Latina, El Caribe,
España y Portugal (Latindex).

Las opiniones vertidas en esta publicación son responsabilidad de los autores.
La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México las ha publicado
en apoyo a la libertad de expresión y al respeto a la pluralidad.

Contacto

Dr. Nicolás San Juan, núm. 113,
colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, C. P. 50010

Contacto principal

ANA TERESA MEJÍA HERNÁNDEZ
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
Teléfono 722 236 1650
publicaciones@codhem.org.mx

Contacto de soporte

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES
Comisión de Derechos Humanos del Estado de México
Teléfono 722 236 1650
publicaciones@codhem.org.mx



DIGNITAS es una publicación cuatrimestral editada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Dr. Nicolás San Juan, núm. 113, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, C. P. 50010, tel. 722 236 0560, www.codhem.org.mx, publicaciones@codhem.org.mx. Editor responsable: Bernardo Jorge Almaraz Calderón. Reserva de derechos al uso exclusivo número 04-2009-052612531300-102; ISSN: 2007-4379; eISSN: 2594-2972, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

CONTENIDO

5 | *Presentación*

A FONDO

11 | **El proceso de la rectificación de identidad en los documentos
y su importancia en personas trans del Estado de México**

DANNA SOFÍA DOMÍNGUEZ VARGAS

41 | **Identidad de género: una perspectiva desde las infancias**

DANIELA ESTRADA ROLDÁN

69 | **Identidad de género y derechos humanos: una revisión desde
la teoría *queer***

CARLOS ALBERTO LEAL REYES

87 | **Identidad de género diversa como derecho humano: una
reflexión desde la medicina y la polarización política y
religiosa**

SABRINA NATALIA ORTIZ GARCÍA

117	Transmasculinidades, discriminación y retos LUIS FERNANDO SÁNCHEZ AGUILAR CRITERIOS SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO
143	La reforma de identidad de género en el Estado de México: una mirada crítica desde el desplazamiento forzado trans IVÁN GILBERTO VILLA ZAMORA BREVIARIO BIBLIOGRÁFICO
149	Kenya Cuevas (2024). <i>Casa de las muñecas</i> . Fondo Blanco. BELÉN BENHUMEA BAHENA
153	Lineamientos editoriales

PRESENTACIÓN

DIGNITAS

La identidad de género, ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Atala Riffo y Niñas vs. Chile*, es una categoría protegida por la Convención Americana de Derechos Humanos, ya que está vinculada con el concepto de libertad y con la facultad de toda persona para autodeterminarse y elegir, de manera libre, las opciones y circunstancias que dan sentido a su existencia, conforme a sus propias convicciones.

Al respecto, señala el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito que, tanto el artículo 1º constitucional como los artículos 1º y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos, así como los artículos 5 y 10 de la Convención Americana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, garantizan el derecho humano al libre desarrollo de la personalidad, el cual conlleva el reconocimiento del derecho a la identidad de género.¹

Asimismo, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en la Resolución A/HRC/RES/27/32, titulada “Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género” del 2 de octubre de 2014, recordó que

1 Tesis aislada II.1o.A.8 K (11a.), Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, 27 de junio de 2025, p. 1391.

[...] la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Por lo anterior, el derecho de cada persona a definir de manera autónoma su identidad sexual y de género, señala la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, encuentra relación con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la vida privada, al reconocimiento de la personalidad jurídica y al nombre. Por tanto, para respetarlos, es imprescindible que el Estado y la sociedad respeten y garanticen la individualidad de cada una de las personas, así como su derecho a ser tratadas de conformidad con los aspectos esenciales de su personalidad y la facultad legítima de establecer la exteriorización de su modo de ser, de acuerdo con sus más íntimas convicciones.²

En ese sentido, se consideró importante publicar un número de *Dignitas* sobre el tema de la identidad de género, para destacar su relevancia, así como los aspectos más importantes que dan contenido a este derecho humano. Así, en la sección “A fondo”, escriben cinco personas autoras, quienes nos comparten sus análisis y reflexiones respecto del tema central de este número.

Danna Sofía Domínguez Vargas, en “El proceso de la rectificación de identidad en los documentos y su importancia en personas trans del Estado de México”, explica que las personas trans en el Estado de México han podido acceder a la rectificación de su identidad, lo cual da pauta al incremento de trámites necesarios para cambiar los documentos oficiales que tenían. La investigación muestra casos e información de personas que han podido modificar los documentos, situación que ha permitido mejorar sus condiciones sociales de vida.

Daniela Estrada Roldán, en “Identidad de género: una perspectiva de las infancias”, reflexiona sobre que niñas, niños y niñas son personas con voz propia y derechos que deben respetarse desde los primeros años de vida. Destaca la importancia del reconocimiento de la autodeterminación de género sin imponer requisitos médicos o legales, así como el papel fundamental que juegan la familia y la escuela como espacios de validación o vulneración.

Carlos Alberto Leal Reyes, en “Identidad de género y derechos humanos: una revisión desde la teoría *queer*”, nos presenta un análisis crítico sobre el concepto de identidad de género en el marco de los derechos humanos contemporáneos. Asimismo, desde una perspectiva teórica *queer*, se cuestiona la naturalización

2 Tesis de jurisprudencia 1a./J. 196/2023 (11a.), Primera Sala, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, Libro 32, diciembre de 2023, t. II, p. 1508.



de las categorías utilizadas en normativas y políticas internacionales, y se argumenta que muchas veces estas reproducen una visión binaria y esencialista que limita el reconocimiento pleno de las diversidades.

Sabrina Natalia Ortiz García, en “Identidad de género diversa como derecho humano: una reflexión desde la medicina y la polarización política y religiosa”, reflexiona sobre las amenazas actuales respecto de la identidad de género como derecho humano. Destaca su análisis sobre cómo la ciencia y el cientificismo son empleados por el patriarcado como arma sociocultural, mediática, religiosa y política, que es clave en el surgimiento y progresión de la discriminación contra las mujeres, las niñas y la diversidad. Asimismo, destaca brevemente cómo la medicina contribuyó a la persecución sexo-genérica diversa y, finalmente apunta que esta ciencia puede ser un puente que lleve a un mejor entendimiento sobre la identidad de género.

Luis Fernando Sánchez Aguilar, en “Transmasculinidades, discriminación y retos”, señala que en nuestro país la transmasculinidad enfrenta desafíos significativos debido a la violencia y discriminación hacia las personas trans. Afirma que muchos hombres trans viven en anonimato por seguridad, y que el machismo crea barreras sociales que les permiten integrarse en dinámicas cisnormativas sin ser identificados como trans. Destaca los avances en derechos LGBTQ+, sin embargo, afirma que la discriminación y la exclusión persisten, lo que afecta el acceso a los derechos humanos.

En la sección “Criterios sobre identidad de género”, Iván Gilberto Villa Zamora escribe “La reforma de identidad de género en el Estado de México: una mirada crítica desde el desplazamiento forzado trans”, texto que destaca la aprobación, por parte de la LX Legislatura del Estado de México, de una serie de reformas al Código Civil local, enfocadas en fortalecer jurídicamente el derecho a la identidad de género, mediante la regulación de un procedimiento administrativo para la rectificación de las actas de nacimiento.

De igual manera, Belén Benhumea Bahena, nos reseña, en la sección “Breviario bibliográfico”, el libro *Casa de las muñecas*, de Kenya Cuevas, publicado por Fondo Blanco en 2024.

Como se pone de manifiesto en este volumen, la identidad de género es un derecho humano que presenta diferentes retos actuales para el Estado mexicano, y la Casa de la Dignidad y de las Libertades, desde la promoción de los derechos humanos, abre la puerta al debate mediante la publicación de las reflexiones que aquí se exponen.

Mtra. en D. Myrna Araceli García Morón
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

A FONDO





El proceso de la rectificación de identidad en los documentos y su importancia en personas trans del Estado de México

The Process of Identity Rectification in Documents and its Importance for Trans People in the State of Mexico

DANNA SOFÍA DOMÍNGUEZ VARGAS

[Maestra en Ciencias de la Ingeniería Ambiental por el Instituto Tecnológico de Toluca. Especialista en Género, Violencia y Políticas Públicas por la Universidad Autónoma del Estado de México. Investigadora independiente.]

En tiempos recientes, las personas trans en el Estado de México han podido acceder a la rectificación de su identidad, dando pauta al incremento de trámites necesarios para cambiar los documentos oficiales que tenían. Esta investigación recabó información de casos que hayan hecho la modificación de documentos, e indagó en procesos, motivaciones e inconvenientes al realizar los trámites, para compararlos con la percepción de personas que no lo han hecho. Se encontró que, cuando se tiene la información, la realización de trámites en documentos de identificación es sencilla, pero en otros no, ya que se presentan más dificultades por dinero y tiempo; aun así, las personas encuestadas antes de realizar el trámite tienen como principal motivación ver reflejada su identidad en los documentos y cuando lo han realizado consideran que, si hacen la rectificación, se mejorarán sus condiciones sociales.

In recent years, transgender people in the State of Mexico have been able to access identity rectification, which has increased the number of procedures required to change their official documents. This research gathered information from cases where documents have been amended and investigated the processes, motivations, and inconveniences of completing the procedure, comparing them with the perceptions of people who have not done this. When the information is available, the process for ID documents is easy, but for others, it isn't, and the difficult increase due to money and time. Despite this, the people surveyed before completing the procedure stated that their main motivation was to see their identity reflected in the documents, and once they completed the process, they believed that correcting their identity would improve their social conditions.

PALABRAS CLAVE: *identidad, rectificación, trans, mujeres, género.*

KEYWORDS: identity, rectification, trans, women, gender.

SUMARIO: I. Las personas trans, un acercamiento conceptual. II. El marco legal que permite el cambio de identidad genérica. III. Las personas trans en estadísticas. IV. Metodología. V. Resultados de la encuesta. VI. Conclusiones. VII. Referencias.

I. LAS PERSONAS TRANS, UN ACERCAMIENTO CONCEPTUAL

1. Más allá del binarismo genérico

El género es un constructo social que define a una persona y la articula con las demás, el cual está influenciado por el contexto y el espacio en el que se crece y habita —incluyendo la cultura e historia de la comunidad—, pudiendo ser en primera instancia masculino o femenino; este se aprende y reproduce a largo de la vida, se expresa a través de la conducta y el comportamiento e impacta en las relaciones de poder que la persona tiene con las demás.

No se nace con las características psicológicas, económicas, sociales, culturales, jurídicas y políticas que van asociadas al sexo, se adquieren (Lagarde, 1996):

la división en géneros, basada en la anatomía de las personas, supone que las formas femenina y masculina —frecuentemente conceptualizadas como complementarias y excluyentes—, como únicas formas de actuar y de ser y las asigna con base a los genitales evidentes en una persona en su nacimiento, pero hay personas que no están de acuerdo y/o no se identifican con el género que se les asignó, reconociéndose con otro o tal vez con ninguno. (Lamas, 2013, p. 111)

Según la teoría *queer*, la identidad de género es un constructo político, histórico, psíquico o lingüístico (Fonseca y Quintero, 2009) que tiene un carácter performativo que se produce a través de actos de enunciación que se van adoptando en los contextos y que no deberían ser fijados de antemano (Córdoba, 2009), por ello las personas deberían tener el derecho de la autodeterminación en sus vidas en un sistema que reconozca sus identidades, expresiones, uniones erótico-afectivas, y les garantice libertad y oportunidades de desarrollo (Fonseca y Quintero, 2009).

2. La construcción de una persona

La sexualidad de un ser humano o humana es la forma en que experimenta la intimidad, el erotismo, placer y reproducción a través de su sexo, orientación sexual, identidad de género, sintiéndolo y expresándolo a través de pensamientos, fanta-



sías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas, relaciones, roles y expresiones de género. La cual está influenciada por los factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales que vive una persona convirtiéndose en un aspecto central presente a lo largo de su vida (IMSS, 2022 y OMS, 2018).

A todas las características biológicas, anatómicas (incluidos los genitales), fisiológicas, hormonales y genéticas que en conjunto podrían definir a alguien como varón o hembra —dentro de un sistema binario— se les conoce como sexo y se ocupan normalmente para clasificar a los seres humanos desde su nacimiento como hombres o mujeres; sin embargo, no todas las características anteriores se conjuntan para ir a una de las clasificaciones (varón o hembra) y ser definitorias, ya que existen personas intersexuales (IMSS, 2022; OMS, 2018; MSA, 2020).

La identidad de género es la vivencia interna e individual del género que cada persona asume y siente profundamente, que se manifiesta desde la vivencia personal del cuerpo hasta la expresión de género (CIJ, 2007, SCJN, 2015). Como la identidad se ha manifestado desde lo normativo, a la humanidad se le asigna un género al nacer a partir de una observación de genitales y de ahí se parte para construirla; a las personas cuya identidad de género concuerda con la que se les dio al nacer se les nombra persona *cis*, mientras que a aquellas que viven con una identidad de género distinta a la que se les asignó al nacer, se les denomina personas *trans* (Butler, 2007 y SCJN, 2015).

La expresión de género es la forma en que las personas externamente manifiestan su género ante el mundo, mediante el comportamiento y apariencia a través de nombres, ropa, forma de caminar y mover el cuerpo, modo de hablar, de comunicar y de asumir roles sociales como ejemplos. La expresión de género puede ser masculina, femenina, andrógina o cualquier combinación de las tres (UNESCO, 2017; PNUD, 2020).

Aunque la expresión de género de una persona no siempre está vinculada con su sexo, su identidad de género o su orientación sexual, la sociedad tiene ideas y maneras que considera correctas para expresar un género, haciendo que muchas personas ajusten su comportamiento para cumplir con las normas y expectativas sociales, pero otras no, siendo muchas veces objeto de acosos y violencias físicas, sexuales o psicológicas como llega a pasar con los hombres que son vistos como “afeminados” o las mujeres consideradas “masculinas” (PNUD, 2020).

3. Las personas trans

Las personas trans como grupo engloban a todas aquellas personas que transicionan / transgreden / para reafirmar su identidad o expresión de género (CONA-

PRED, 2016), en el desglose de siglas para referirse a la población de la diversidad sexual (LGBTIQ+) se comenzó por incluir tres T, es decir TTT, para mencionar a las personas travestis, transgénero y transexuales. Las personas travestis son las que se visten con indumentaria que comúnmente se le ha asignado al sexo opuesto; las transgénero, en un sentido simplificado, son quienes viven sus vidas con un género distinto al asignado al nacer y que no han hecho nada para modificar su cuerpo (CNDH, 2015).

Alguien transexual es una persona transgénero que está en un proceso para transformar su cuerpo para tener congruencia con el género con el que se identifica, mediante tratamientos —que pueden incluir cirugía y tratamiento hormonal— (UNESCO, 2017). No obstante, como no se pueden establecer parámetros de inicio y final, formas específicas, establecidas o límites en las transiciones de identidad, quienes están en ese proceso definen su propia categorización. Por lo que el uso de las TTT, si bien es útil para la visibilización, también es restrictivo (Halberstam, 2018); por ello el uso de una sola T para describir el paraguas trans es más adecuado y común en las documentaciones públicas.

Las personas que tienen una anatomía o fisiología sexual que no se ajusta completamente al estándar binario del sexo (hembra o varón) se agrupan en el término intersexual, a lo largo del tiempo, los estudios médicos (cromosómicos, hormonales e imagenología) han demostrado que hay variaciones de la intersexualidad, por lo que varias características hacen que se pueda sentir pertenencia en diferentes grados a uno o ambos sexos. Los movimientos sociales han ayudado a que se señale la imposición de normas sociales y médicas a las que son sometidas las personas intersexuales y además a que se reconozca la identidad y el desarrollo de la libre personalidad (Bauer, *et al.*, 2019; CONAPRED, 2016).

Actualmente, se han hecho presentes las identidades no binarias, que buscan desestabilizar la dicotomía binaria del género, en un principio se han interpretado como el intermedio del espectro hombre-mujer, sin embargo, las complejidades del género pueden ir más allá de las construcciones sociales modernas en torno a masculinidades y feminidades (Marchant, 2022); en este contexto, las personas *queer* son aquellas que desafían las tendencias normalizadoras, hegemónicas y esencialistas heteronormativas que están arraigadas dentro de la comunidad LGBTIQ+ (Viteri *et al.*, 2011).

A. El proceso de transición

El proceso de transición de género conlleva que las personas trans hagan cambios en la vida y/o modificaciones en su cuerpo para transformar su expresión de género y estilo de vida acordes a la identidad y expresión que desean vivir y ser re-



conocidas en sociedad. Modificar la expresión de género es una situación aversiva y compleja en una sociedad heteronormativa y patriarcal, especialmente en los campos familiares, escolares y laborales (Rojas, *et al.*, 2020).

La transición de género no solo implica un cambio físico en la persona, sino expresiones y asunciones del género, como la vestimenta, gestos, cambios de nombre y pronombre, que se exponen públicamente; además de cambios médicos que pueden llevar largos periodos de tiempo y puede llevar e incrementar las vulnerabilidades (Goldman, 2015). La vivencia de una persona trans es diferente cuando tiene un pase o no, desde un escrutinio social heteronormativo, que considere si su aspecto corresponde al género asumido; sin embargo, aunque se tenga este pase, no exime que las personas trans —principalmente las mujeres— sean molestadas o injuriadas en la cotidianidad (Aguilar y Tunal, 2024; Bobadilla, 2019).

Cuando una persona trans decide informar su identidad real y acorde a sus deseos a las personas con quienes se relaciona, se marca el inicio de su transición social, a pesar de esa apertura llega a ocultarse en ciertos contextos por la violencia y discriminación que sufre cotidianamente por sus círculos sociales más cercanos, como la familia, amistades, docentes y vecindarios (Lozano y Meléndez, 2019). Algunas van cambiando entre diferentes identidades como estrategia para negociar y esquivar la transfobia, violencia y discriminación en sus entornos, mientras encuentran otros que les permitan vivir con autonomía y expresarse de acuerdo con su género (Martínez-Guzmán y Jonhson, 2020).

La escuela funciona como un espacio donde se reproducen prejuicios y discriminación hacia las personas trans, las cuales se sienten cada vez más fuera del sistema conforme van avanzando de nivel educativo (Piccone y Lambrecht, 2025; Custodio y Cantoral 2024; Molina *et al.*, 2015), desde la educación preescolar se comienzan a castigar (formal o informalmente) las variaciones a la expresión de género heteronormada (CIDH, 2020), por lo que es común ver a personas trans que han iniciado su transición en la juventud interrumpir sus estudios en nivel básico y medio, aunque recientemente con algunos cambios en la legislación y la sociedad, algunas (expresando su identidad) están ocupando espacios en niveles educativos superiores.

La deserción escolar de las personas trans hace que se dificulte su acceso al trabajo y a la participación en la vida pública, generando una exclusión del mercado laboral formal a quienes no concluyeron sus estudios por falta de educación formal; pero quienes los tienen tampoco son contratados por su identidad y expresión de género (Hernández-Melián, 2025; Molina *et al.*, 2015).

Las personas trans que son expulsadas de manera inmediata de su familia se traducen muchas veces en personas trans empobrecidas a lo largo de su vida, con oportunidades limitadas; en especial las mujeres trans, quienes obtienen ingre-

sos comúnmente del estilismo, de las presentaciones artísticas transformistas nocturnas (Gómez y García, 2010) y del trabajo sexual —este último con un número elevado de mujeres trans que lo ejercen—. Esas actividades han sido estereotipadas y aceptadas para que ellas puedan laborar; por ende, no se les pide comprobar su identidad, contrario a lo que pasa en otros ámbitos laborales, donde se les excluye. Aunque parezca factible, la elección de esos trabajos está condicionada por presiones políticas, culturales, pero sobre todo sociales y económicas (Molina *et al.*, 2015).

B. La violencia

La violencia es más frecuente que la discriminación en personas trans, entre lo más común están las amenazas y los insultos y en menor medida el acoso sexual, extorsiones y chantajes, pero las mujeres trans son quienes pasan más este tipo de violencias, en comparación con los hombres trans (Lozano y Meléndez, 2019).

Las leyes y los códigos locales que van contra la vagancia o buscan proteger a la “moral pública” comúnmente tienen definiciones amplias y ambiguas de conductas prohibidas y han sido interpretadas y aplicadas arbitrariamente para criminalizar a las mujeres trans, deteniéndolas por no ir con las construcciones ni las normas tradicionales del género o por “exhibirse obscenamente”; facilitando el frecuente abuso y la extorsión policial hacia esta población, especialmente a las trabajadoras sexuales (CIDH, 2015), quienes además de ello son particularmente vulnerables a la violencia en su entorno comunitario, incluyendo asesinatos cometidos por particulares, sus clientes, grupos ilegales armados o pandillas. Cuando las mujeres son consignadas a los centros penitenciarios, si no se ha reconocido su identidad de género, son recluidas en penales para población masculina, donde son discriminadas, obligadas a acoplar su expresión de género a lo masculino o tener relaciones sexuales de sobrevivencia¹ (Gómez y García, 2010). De manera similar, los albergues y hogares comunitarios de cuidado por lo general no son seguros para las personas LGBTIQ+, particularmente para las personas trans y aquellas no conformes con su género (CIDH, 2015).

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en su reporte de violencia en Latinoamérica contra personas LGBT, realizado entre enero de 2013 y marzo de 2014, indica que las mujeres trans y los hombres gays (o quienes se percibían como tales) fueron las mayores víctimas de asesinato y actos graves de violencia. Además, informa que “el 80% de las mujeres trans asesinadas durante

1 Se da cuando hay un intercambio de favores sexuales a cambio de bienes que cubran necesidades básicas, como comida, artículos de higiene personal, medicamentos, techo o protección (CIDH, 2015).



el periodo de 15 meses, tenían 35 años² de edad o menos”; no obstante, los crímenes no se catalogaron como tales por prejuicio, y, en el caso de las mujeres trans, las investigaciones de asesinatos se asociaron convenientemente a motivos por actividades criminales (CIDH, 2015, p.16). En informes locales de crímenes por homofobia hacia varones, las mujeres trans se incluyen en ese apartado cuando no es reconocida su identidad de género, invisibilizándolas de la problemática.

II. EL MARCO LEGAL QUE PERMITE EL CAMBIO DE IDENTIDAD GENÉRICA

El acceso al derecho del reconocimiento de la identidad de género (García Martínez, 2025; Guzmán Serrato, 2024, Custodio & Cantoral 2024), originalmente, se llevó a cabo por juicios que ponían a la persona como víctima o alguien con un trastorno. Además, se consideraba el cambio de identidad como algo irreversible y sin marcha atrás, debido a las sentencias que no permitían acceder al mismo más de una vez; ese proceso requería honorarios legales altos, lo cual hacía que solo personas que tuvieran el poder económico suficiente pudieran acceder a un reconocimiento de su identidad, convirtiéndolo así en un derecho de clase (Ordoñez, citada en Bobadilla, 2019).

Los cambios en las legislaciones que han surgido para respetar los derechos de las personas trans y no binarias (quienes comúnmente son vulnerables y excluidos en el ámbito social, económico y político) marcan el comienzo de la inclusión de personas sujetas con un género que no se ajusta a lo cisheteronormativo; sin embargo, estos también cuestionan el sistema legal binario de las entidades en México (García Martínez, 2025; Custodio y Cantoral 2024; Estrada y Villagómez, 2021). Para iniciar una inclusión ciudadana de las personas trans, el Estado y sus instituciones deben reconocer las diferencias sexogenéricas a través de instrumentos jurídicos, teniendo al acta de nacimiento como la llave de acceso a los derechos, sin embargo, depende de una voluntad política para iniciar estos cambios (Estrada y Villagómez, 2021).

Antes del siglo XXI, las personas trans en México carecían de personalidad jurídica, ya que no se les reconocía su identidad, pero en 2009 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) hizo doce resoluciones afines a derechos de personas trans, pero, las relacionadas al libre desarrollo de la personalidad permitieron la obtención de documentos oficiales con una nueva identidad (Guzmán Serrato, 2024; Molina, *et al.*, 2015).

2 Este dato es comúnmente mencionado como el promedio de la esperanza de vida para mujeres trans, aunque solo es el promedio de la edad de los casos de personas asesinadas identificadas o con descripciones de expresión de género que correspondían a mujeres trans.

En ese mismo año, en el Distrito Federal —ahora Ciudad de México—, se reformó el Código Civil para que las personas pudieran acceder a una nueva acta por reasignación sexo genérica mediante un juicio civil, (entre los requisitos estaban la nacionalidad mexicana, contar con mayoría de edad y un dictamen expedido por dos profesionales con experiencia clínica que comprobara que la persona en cuestión estaba en un proceso de reasignación sexo genérica por al menos cinco meses) (JG, 2009).

En diciembre de 2009, la SCJN en su tesis “Derecho a la intimidad, propia imagen, identidad personal y sexual. Constituyen derechos de defensa y garantía esencial para la condición humana”, menciona que una persona puede decidir cómo presentarse ante la sociedad, incluida su identidad sexual en cuanto se perciba esta, con base en sentimientos o percepciones, coincida o no con el sexo asignado al nacer; con ello iniciaron reformas en pro del reconocimiento de la identidad jurídica, se dio pauta a amparos y cambios en la legislación, entre los cuales destacan el amparo directo en revisión 2424/2011, que marca el precedente inconstitucional de negar el derecho al nombre por parte de los registros civiles que lo tenían inmutable, y las tesis 1a. CCXXXI/2018 (10a.) y 1a. CCXXXV/2018 (10a.), las cuales indican en conjunto que las personas pueden hacer la adecuación sexo-genérica del acta de nacimiento mediante un procedimiento administrativo en un registro civil y no mediante otros como el juicio de amparo. Sumado a lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 29, párrafo 2, indica que no se podrá quitar del derecho del reconocimiento de la personalidad jurídica en la expedición de nuevos decretos (CD, 2023^a, p.49).

En junio de 2021 en el Estado de México —después de meses de movimiento y paros de colectivas trans locales en las entradas del edificio de la Cámara de Diputados local— se publicó el decreto 274, el cual modificó el Código Civil del Estado de México para que las personas trans, mayores de edad y originarias de la entidad puedan realizar una rectificación para el reconocimiento de su identidad de género.

A nivel federal, todavía el Estado mexicano no ha podido garantizar el acceso efectivo y universal al reconocimiento de identidad de las personas trans (Agua-yo, *et al.*, 2025; García Martínez, 2025, CI, CNDH, 2019), aunque tuvo una gran oportunidad de hacerlo en el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, publicado el 7 de junio de 2023, el cual solo indica que, si se llega a hacer un procedimiento de identidad de género o de reasignación por concordancia de género se deben hacer anotaciones marginales y se “deberá de ordenar el levantamiento de una nueva acta de nacimiento, y la cancelación del acta primigenia” (CD, 2023b, p.12).



III. LAS PERSONAS TRANS EN ESTADÍSTICAS

La Encuesta Nacional Sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) del Instituto de Geografía y Estadística (INEGI), realizada en 2021, muestra que el 0.9% de las personas en México de 15 años y más se reconoce como personas que no se identifican con el sexo asignado al nacer; dentro estas el 0.34% se identifica como transgénero o transexual. Por otra parte, la Consulta Infantil y Juvenil del Instituto Nacional Electoral (INE) de 2021 informa que el 0.94 % de las infancias y adolescencias participantes no se identifica con alguno de los dos sexos y el 17.42% no proporcionó este dato, aunado a ello, en la ENDISEG, el 62.4% de la población que no se identifica con el sexo asignado al nacer se dio cuenta de ello en la primera infancia (antes de los 7 años). La Encuesta Nacional Sobre Discriminación (ENADIS) que realizó el INEGI en 2017 reporta que el 50.5% de la población encuestada piensa que los derechos de la población trans se respetan poco, y 21.4%, nada. Este mismo documento, en 2022, muestra un 46.4% en el apartado “Se respetan poco”, y 15.2%, en “Se respetan nada”; no obstante, todavía no hay un panorama favorable para que una persona exprese ser trans, por ello es posible que esta población sea más que la reportada en las encuestas. Desafortunadamente, en el caso del Estado de México no existen estadísticas específicas sobre las personas trans.

La información cuantitativa para personas trans es escasa por la indiferencia de las instituciones gubernamentales y la falta de personal capacitado que respete la confidencialidad y la sensibilidad de las personas trans (CNDH, 2020), la cual es una comunidad que no siempre está abierta a brindar información por los tratos discriminatorios y porque sus necesidades no han sido visibilizadas por las instituciones gubernamentales ni por la sociedad en general.

IV. METODOLOGÍA

Para la realización del diagnóstico de este estudio se llevó a cabo una encuesta no probabilística, la cual se denominó “Documentación de identidad”, que contiene un cuestionario constituido por 30 preguntas. Dicho cuestionario está dividido en las siguientes secciones:

- General. Cuenta con preguntas que recopilan datos de las características demográficas de la población, como el sexo, la escolaridad y los lugares de nacimiento y residencia.
- Acta de nacimiento. En este apartado se recopila la información del trámite de la rectificación de la identidad de género, esta sección solo es para personas que hayan hecho la modificación de acta de nacimiento para que tenga concordancia con su identidad expresada.

- Rectificación de documentos. Esta sección está compuesta por una serie de preguntas que recaban la experiencia del proceso del cambio de la documentación cuando ya se tiene la rectificación, incluyendo la impresión de la persona cuando realizó los trámites.
- Rectificación de documentos a futuro. Funciona como un apartado paralelo a la sección anterior para las personas que no han hecho el cambio de documentación, y tiene la intención de rescatar la percepción que se tiene antes de realizar los trámites de rectificación.
- Estrategias de difusión. Aquí se tienen preguntas que indagan sobre las preferencias de instrumentos audiovisuales y la difusión de información.

El cuestionario está formado en su mayoría por preguntas cerradas —27—, las cuales tienen respuestas con escalas valorativas y de actitud y con la cantidad de niveles similar. Además, tiene tres interrogantes abiertas: una para recolectar alguna experiencia en específico que pueda ser relevante para el estudio, otra para saber si es parte de una asociación, y la final para recopilar datos de contacto.

La encuesta se realizó mediante la aplicación de un cuestionario a través de la plataforma Google Forms®, la cual fue difundida en tres grupos privados de asociaciones de personas trans que tienen presencia y residen en el Estado de México —especialmente en la Zona Metropolitana del Valle de Toluca (ZMVT), en donde se concentran muchas de las oficinas gubernamentales estatales y federales—, y la mayor parte de su población se concentra en Toluca, Metepec y Zinacantepec (II-IGEC, 2023).

V. RESULTADOS DE LA ENCUESTA

Esta encuesta fue aplicada en línea durante mayo de 2023. Se contó con la participación de 16 personas, de las cuales 13 se identificaron como mujeres trans de entre 19 y 60 años y 3 como hombres trans de entre 19 y 35 años (Tabla 3). Más de la mitad de ellas viven en Toluca y municipios aledaños. En el caso de las mujeres trans, ellas tienen presencia en municipios de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM) (Tabla 1). Aunado a esto, el lugar de nacimiento de más de la mitad de las personas es el Estado de México; sin embargo, cerca de la mitad de las mujeres trans encuestadas son originarias de otro estado (Tabla 2). En cuanto al nivel de estudios, todos los hombres trans encuestados tienen licenciatura. Este nivel también es el que presenta alta proporción de las mujeres trans, sin embargo, no representa la mayoría, pues existen mujeres trans con educación desde el nivel básico —primaria— hasta el superior —maestría— (Tabla 4).



TABLA 1. MUNICIPIO DE RESIDENCIA

	¿En qué municipio del Estado de México vives?	
	Mujeres trans	Hombres trans
Capulhuac	1	0
Chicoloapan	1	0
Huixquilucan	1	0
Metepec	1	0
Tepotzotlán	1	0
Toluca	7	2
Tultitlán	1	0
Zinacantepec	0	1
Total	13	3

FUENTE: elaboración propia con base en la encuesta “Documentación de identidad”

TABLA 2. ESTADO DE NACIMIENTO

	¿En qué estado de la república naciste?	
	Mujeres trans	Hombres trans
México	7	3
Michoacán	1	0
Puebla	1	0
Querétaro	1	0
Veracruz	3	0
Total	13	3

FUENTE: elaboración propia con base en la encuesta “Documentación de identidad”

TABLA 3. EDAD

	¿Cuántos años tienes ?	
	Mujeres trans	Hombres trans
De 19 a 25 años	3	1
De 26 a 30 años	3	1
De 31 a 35 años	4	1
De 41 a 45 años	1	0
De 50 a 55 años	1	0
Más de 60 años	1	0
Total	13	3

FUENTE: elaboración propia con base en la encuesta “Documentación de identidad”

TABLA 4. ESCOLARIDAD

	¿Cuál es tu nivel de estudios?	
Primaria	1	0
Secundaria	2	0
Bachillerato	4	0
Licenciatura	5	3
Maestría	1	0
Total	13	3

FUENTE: elaboración propia con base en la encuesta “Documentación de identidad”.

El 54% de las mujeres trans ha hecho su rectificación de identidad de género, el resto (46%) coincide con la cantidad de mujeres que no son originarias del Estado de México; para el caso de los hombres trans solo uno de los tres ha tenido su rectificación (tabla 5). El Estado de México y la Ciudad de México son las entidades donde las personas trans realizaron su rectificación, la mayoría la hizo por medio de un juicio administrativo, seguido de uno civil. El costo del trámite oscila entre 0 y 500 pesos (Tabla 5). 2019 es el año más antiguo en que una persona efectuó la rectificación. Se destaca que en las entidades mencionadas, desde 2015 y 2021 respectivamente, se lleva a cabo la rectificación de identidad mediante un trámite o juicio administrativo ante el Registro Civil y es posible que las mujeres trans que manifestaron hacer este cambio por un juicio civil realmente lo hayan hecho por una vía administrativa sin saberlo.



TABLA 5. TRÁMITE RECTIFICACIÓN DE IDENTIDAD

	¿Ya tienes tu acta de rectificación de identidad de género?	
	Sí	No
Mujeres trans	7	6
Hombres trans	1	2

FUENTE: elaboración propia con base en la encuesta “Documentación de identidad”

Para las mujeres trans, los documentos que tienen más rectificaciones son los relacionados a identificación, la clave única de registro de población (CURP), la credencial de elector y el registro federal de contribuyentes (RFC), además el proceso de los trámites de estos ha resultado ser fácil o muy fácil, con una calificación de muy buena a excelente en la mayoría de los casos con tiempos de realización que van desde un día hasta una semana; seguidos de los anteriores, los documentos que avalan niveles educativos son los más cambiados, no obstante, ellas manifiestan que se incrementa la dificultad de los procesos y la satisfacción de la experiencia descende —en comparación con los trámites descritos con anterioridad—, además de que el tiempo de realización del trámite se incrementa hasta los tres meses. En cuanto al costo de los trámites (incluyendo los gastos de traslado), oscila entre la gratuidad y los 1000 pesos (figuras 1, 2 y 3).

Con respecto al trato en la realización del trámite, la mayoría de las mujeres fueron llamadas por su nombre y no percibieron alguna acción discriminatoria, cuando quienes atendían eran funcionarias públicas (mujeres); no obstante, cuando se tenía presencia de funcionarios públicos hombres, se presentaron algunas acciones discriminatorias (figura 4).

Las mujeres participantes consideraron muy importante hacer la rectificación en la mayoría de los documentos y las principales motivaciones para realizarla fueron el mejoramiento de su condición social y la necesidad de tener el documento para ocuparlo en otro trámite, en general para los documentos de identidad manifestaron que nada les impediría hacer los cambios; para otros tipos los principales impedimentos para no realizar el trámite fueron el no saber cómo hacerlo y la familia (figura 5).

En el caso del único hombre trans que ha hecho rectificación en documentos en general, ha tenido experiencias similares a las de las mujeres trans, no obstante, el certificado de bachillerato fue el trámite con mayores inconvenientes para realizarlo (figura 6).

TABLA 6. DOCUMENTOS

A	Acta de nacimiento	F	Certificado / Título de licenciatura	K	Pasaporte
B	Credencial para votar	G	Certificado / Título de posgrado	L	Cartilla de Servicio Militar
C	CURP	H	Cédula Profesional	M	Licencia de conducir
D	Certificado de preescolar / primaria / secundaria	I	RFC	N	Acta de matrimonio o de hija/o
E	Certificado de bachillerato	J	Número de Seguridad Social -NSS- (Alta)	Ñ	Títulos de propiedad y/o testamento

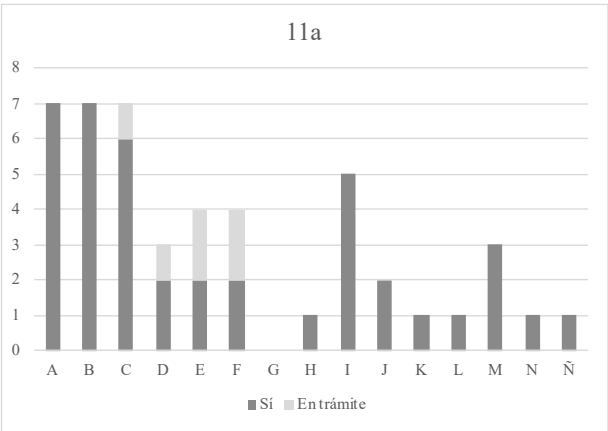
FUENTE: elaboración propia



Figura 1. Documentación y trámite mujeres trans (MT)

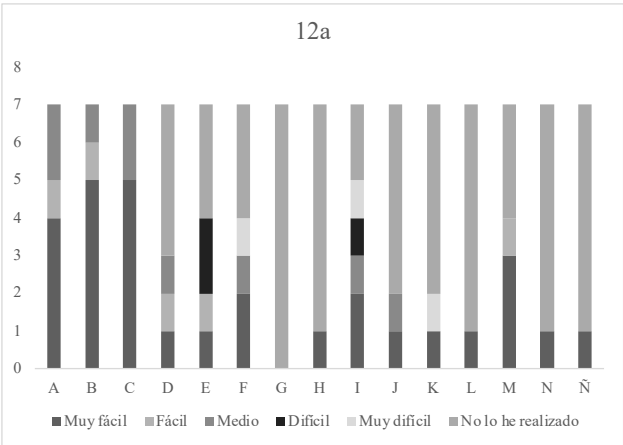
11a ¿Has hecho el trámite de rectificación?

Mujeres trans



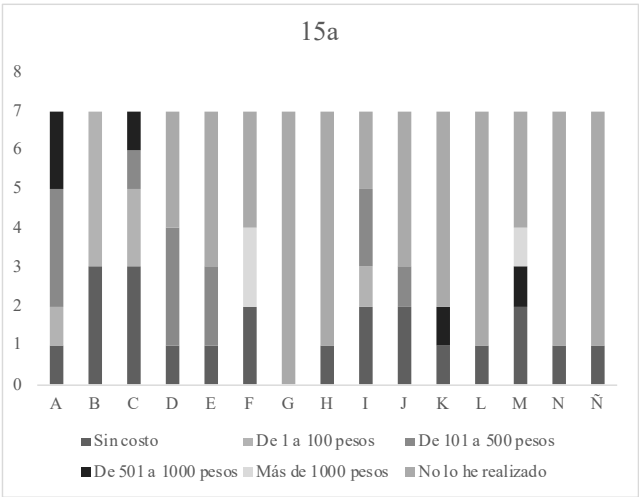
12a ¿El proceso para realizar este trámite fue?

Mujeres trans

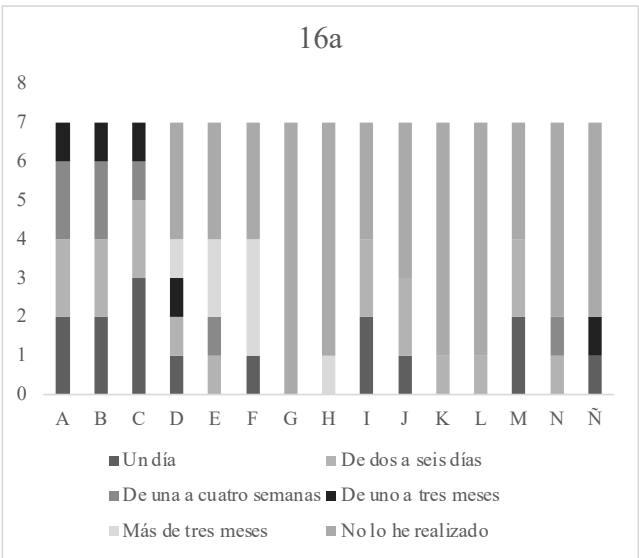


FUENTE: elaboración propia, con base en la encuesta “Documentación de identidad”

Figura 2. Recursos gastados en el trámite MT
15a ¿Cuánto dinero gastaste (incluyendo gastos como el traslado) en realizar el trámite? Mujeres trans



16a ¿Cuánto tiempo tardaste en realizar el trámite de rectificación (desde que fuiste a las oficinas por primera vez hasta que recibiste tu nueva documentación)? Mujeres trans

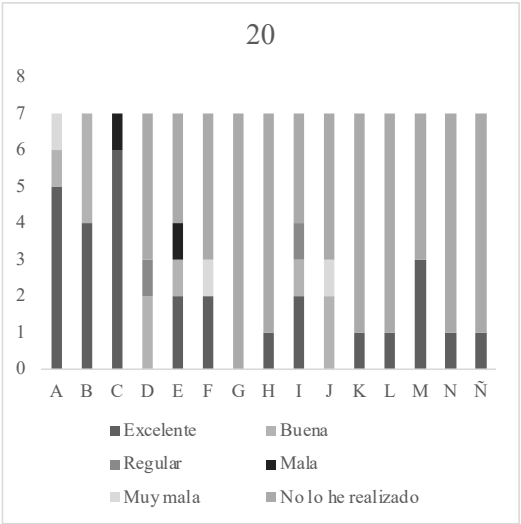


FUENTE: elaboración propia con base en la encuesta “Documentación de identidad”

Figura 3. Experiencia al hacer el trámite MT

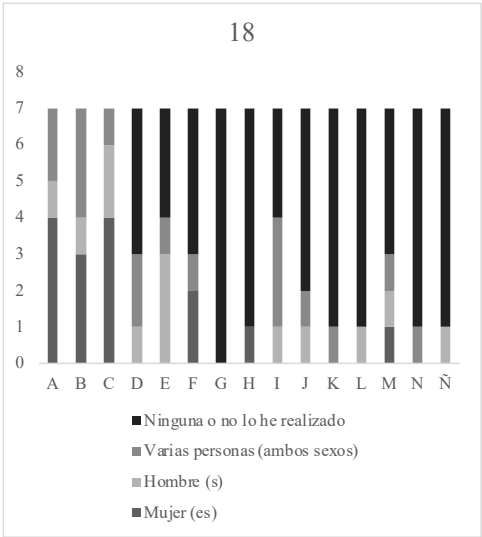
20 En general, ¿cómo fue la experiencia para realizar tu trámite de rectificación?

Mujeres trans



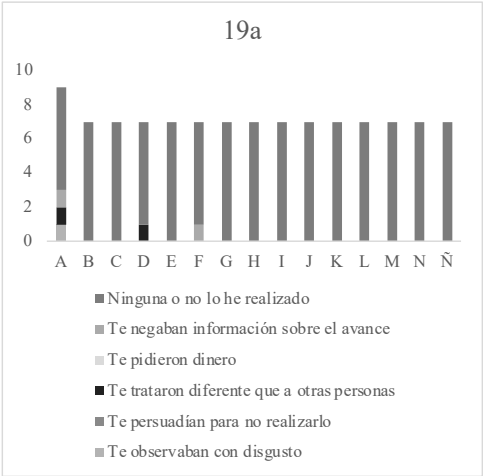
18 ¿Las funcionarias públicas o los funcionarios públicos que te atendieron cuando realizaste el trámite eran?

Mujeres trans

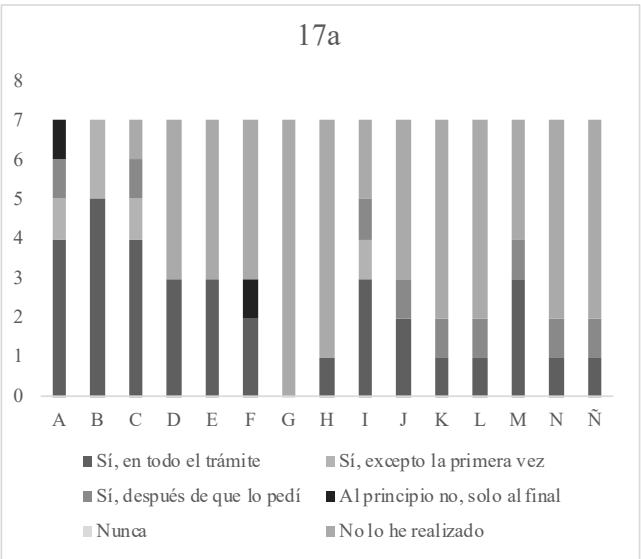


FUENTE: elaboración propia con base en la encuesta “Documentación de identidad”

Figura 4. Discriminación al realizar el trámite MT
19a ¿Las funcionarias públicas o los funcionarios públicos que te atendieron hicieron alguna de estas acciones cuando realizaste el trámite?
Mujeres trans



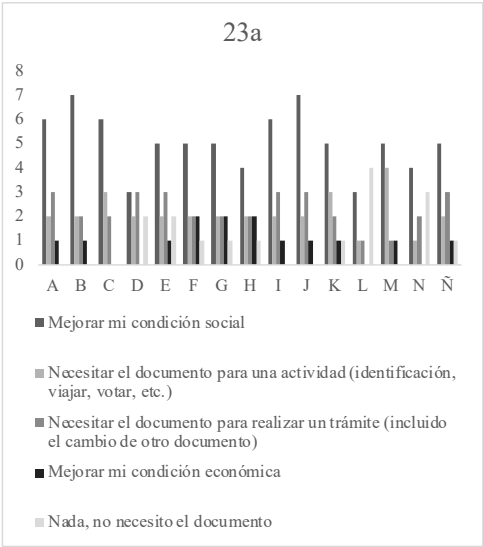
17. ¿Te llamaron por tu nombre o tu pronombre (el que corresponde a tu nueva identidad) cuando realizaste el trámite?
Mujeres trans



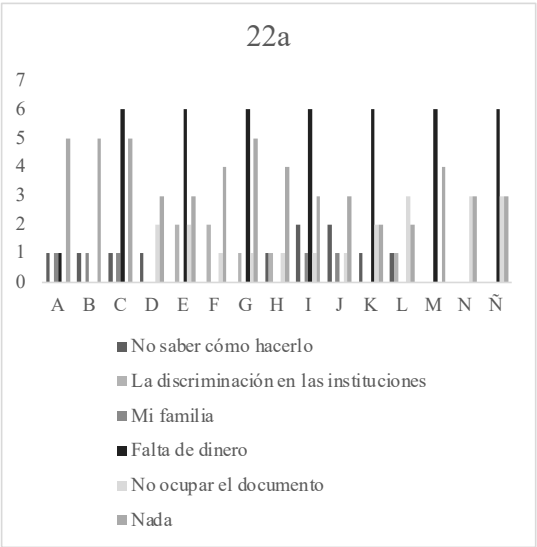
FUENTE: elaboración propia con base en la encuesta “Documentación de identidad”



Figura 5. Motivaciones y limitaciones para realizar el trámite MT
23a ¿Qué es lo que te motivó (o motivaría) a realizar una rectificación?
Mujeres trans

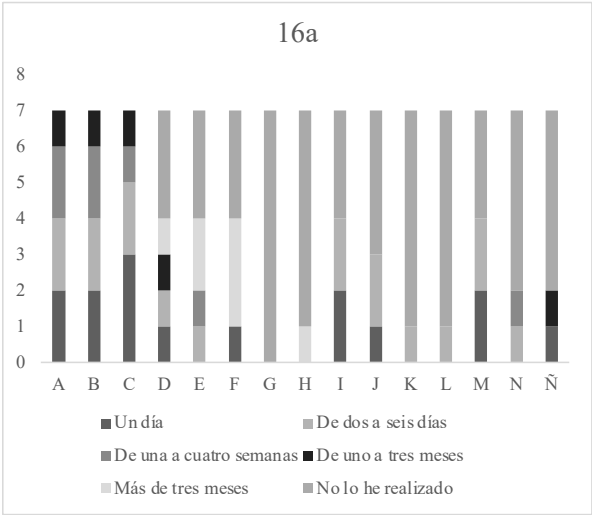


22a ¿Qué es lo que te limitó (o limitaría) a no realizar una rectificación?
Mujeres trans

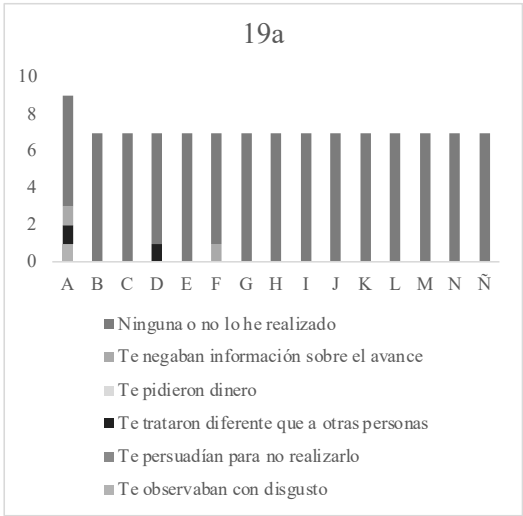


FUENTE: elaboración propia con base en la encuesta “Documentación de identidad”

Figura 6. Certificado de bachillerato: caso hombres trans (HT)
16a ¿Cuánto tiempo tardaste en realizar el trámite de rectificación (desde que fuiste a las oficinas por primera vez hasta que recibiste tu nueva documentación)?
Hombres trans



19a ¿Las funcionarias públicas o los funcionarios públicos que te atendieron hicieron alguna de estas acciones cuando realizaste el trámite de rectificación?
Hombres trans



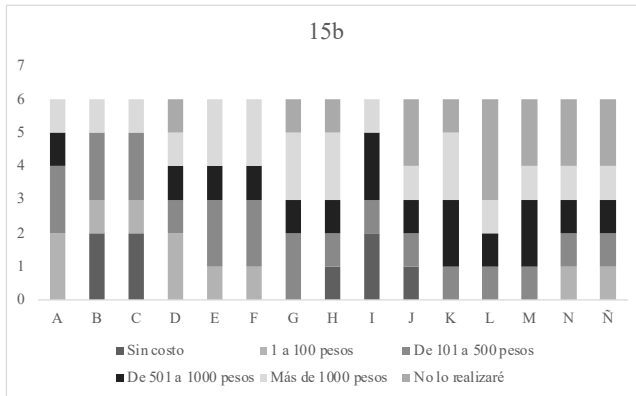
FUENTE: elaboración propia con base en la encuesta “Documentación de identidad”



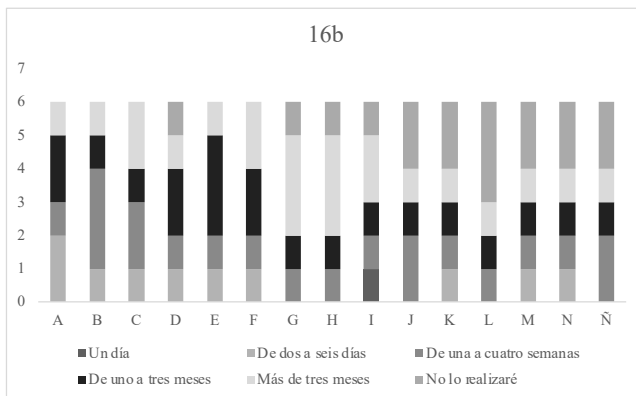
Figura 7. Posibles gastos en el trámite MT

15b ¿Cuánto dinero crees que gastarás (incluyendo gastos como traslado) en realizar el trámite de rectificación?

Mujeres trans



16b ¿Cuánto tiempo crees tardar (desde que vas a las oficinas por primera vez hasta que recibas tu nueva documentación) en realizar el trámite de rectificación? Mujeres trans



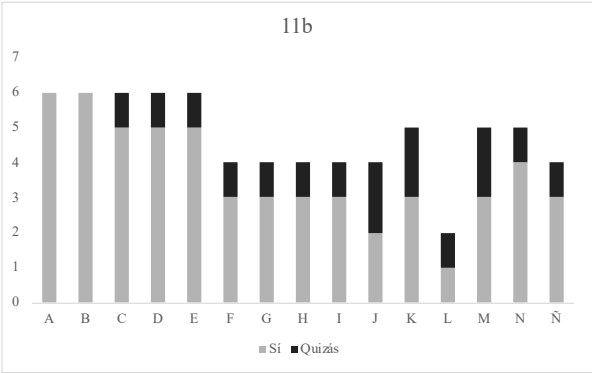
FUENTE: elaboración propia con base en la encuesta “Documentación de identidad”

Las mujeres trans que no han hecho su cambio de rectificación de su acta de nacimiento y, por ende, de sus otros documentos, han manifestado que el no saber cómo hacerlo —en documentos de identidad— y la discriminación de las instituciones —en documentos educativos— como las principales causas de impedimento (figura 7). También se tiene una percepción de que los trámites oscilan entre la gratuidad y los mil pesos con un tiempo estimado entre un día y cuatro

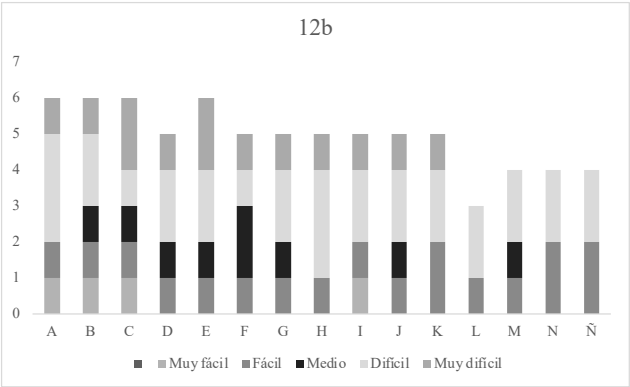
semanas; no obstante, respecto del tiempo de los trámites de educación de nivel medio superior y superior, se tiene una creencia acercada a la realidad, pues estos tardan en estar listos hasta tres meses (figura 6). Además, estas mujeres consideran que los trámites de rectificación son muy importantes y la mayor motivación es tener los documentos con la identidad autopercebida, aunque suponen que van a sufrir algún tipo de discriminación a la hora de realizarlos (figuras 9 y 10).

Paralelamente, los hombres trans encuestados que no han realizado sus trámites presentan inquietudes similares a las de las mujeres trans, sin embargo, perciben que la búsqueda de información y la realización del trámite no son tan fáciles.

Figura 8. Posibles trámites de rectificación MT
11b ¿Tienes planeado realizar trámite de rectificación?
Mujeres trans



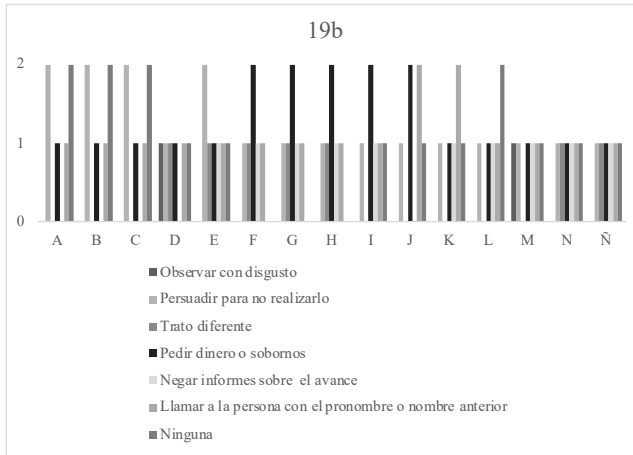
12b ¿Cómo crees que sea el proceso para realizar el trámite?
Mujeres trans



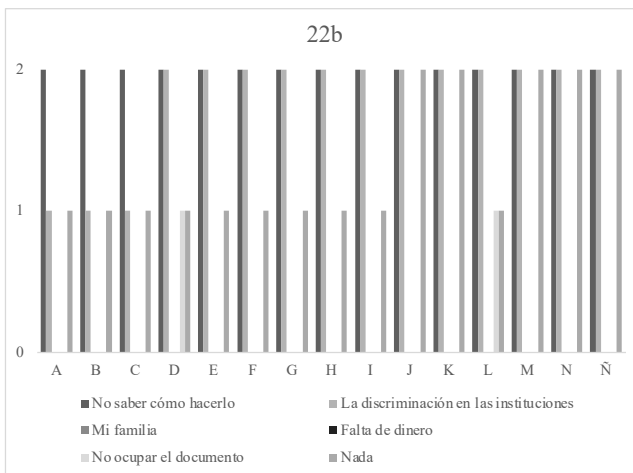
FUENTE: elaboración propia con base en la encuesta “Documentación de identidad”



Figura 9. Posibles discriminaciones e impedimentos MT
19b ¿Qué acciones crees que serían probables que las funcionarias públicas o los funcionarios públicos pudieran hacer cuando tú o alguien hiciera el trámite de rectificación?
Mujeres trans

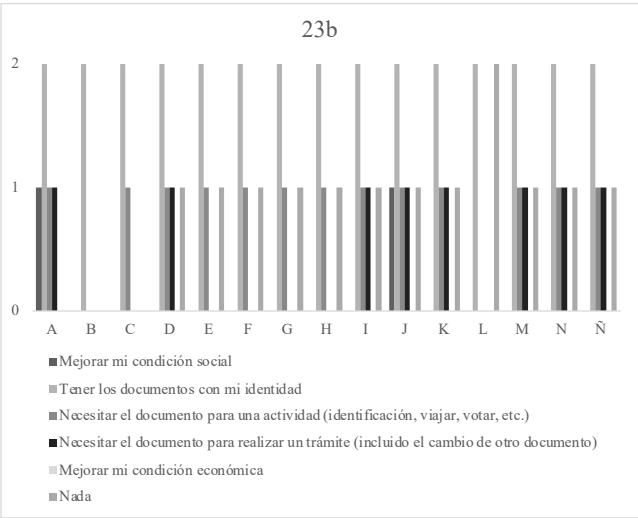


22b ¿Qué es lo que te limitaría a no realizar una rectificación?
Mujeres trans

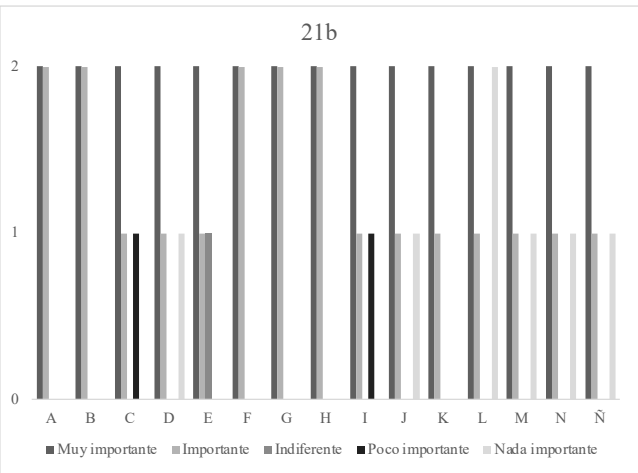


FUENTE: elaboración propia con base en la encuesta “Documentación de identidad”

Figura 10. Posibles motivaciones y percepciones MT
23b ¿Qué es lo que te motivaría a realizar una rectificación?
Mujeres trans



21b ¿Qué tan importante sería para ti que tuvieras
tu rectificación de identidad?
Mujeres trans



FUENTE: elaboración propia con base en la encuesta “Documentación de identidad”.

VI. CONCLUSIONES



De acuerdo con la encuesta realizada, las personas trans, antes de realizar la rectificación de identidad de manera legal, tienen como principal motivación el reconocimiento de su autoidentificación a través de los documentos oficiales, y, cuando ya han realizado la rectificación, su mayor motivación para seguir con otros trámites es la mejora de sus condiciones sociales, revelando el impacto que tiene un documento que acredite su identidad.

El desconocimiento de la información para realizar los procedimientos correspondientes hace que las personas trans encuestadas se sientan limitadas, ya que suponen que los trámites de rectificación de identidad tienen costos elevados y periodos extensos, además suponen que en el proceso puedan vivir discriminación. No obstante, las personas trans encuestadas que ya han hecho la rectificación señalan que los procesos son sencillos y no discriminatorios la mayoría de las veces, pero la falta de recursos, y tiempo siguen estando como limitantes.

Los documentos asociados al reconocimiento de una persona —acta de nacimiento, curp y credencial para votar— presentan mayor número de rectificaciones debido a su universalidad y a que son esenciales para la identificación y realización de trámites en documentos posteriores. Al mismo tiempo, entre más alto sea el nivel educativo, la tasa de casos de rectificación va reduciéndose, pero los costos y tiempo del proceso de los trámites se van incrementando, provocando que se tenga una percepción de dificultad en ellos. Conjuntamente, el bajo número de casos de rectificación de documentos que tienen alguna asociación con actividades económicas o laborales (RFC, NSS, licencia de conducir y títulos de propiedad) muestra que las personas trans de esta encuesta no están incorporadas a la economía formal.

La rectificación de nombre y género en los documentos legales no solo les concede la identidad de género como derecho humano a las personas trans, sino también les devuelve la dignidad no reconocida por el Estado durante años.

VII. REFERENCIAS

- Aguayo Cervantes, N. A., Ibarra Cortés, I. V., De la Mora Cuevas, J. M., y Larios Deniz, J. (2025). Políticas trans y perspectiva de género en Argentina y México. En *GénE-roos*, 3(5), 119–149. <https://doi.org/10.53897/RevGenEr.2025.05.05>
- Bauer, Markus, Truffer, Daniela, y Crocetti, Daniela (2019), “Intersex human rights” en *The International Journal of Human Rights*, vol 24, núm. 6, pp. 724-749. <https://doi.org/10.1080/13642987.2019.1671354>
- Bobadilla Domínguez, Juan De La Cruz (2019), “Transgénero y subjetividad. Una vida en construcción en el Bajío mexicano” en *Desacatos. Revista de Ciencias Sociales*, año 2019 núm. 60, pp. 118-133. Distrito Federal, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social México. <https://www.redalyc.org/articulo>.

oa?id= 13964890008.

- Butler, Judith (2007), *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*, Primera Edición, Madrid: Paidós Ibérica.
- CD (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión) (2023a), “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. En *Diario Oficial de la Federación*, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- CD (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión) (2023b), “CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y FAMILIARES”. En *Diario Oficial de la Federación*, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPCE.pdf>
- CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) (2015), *Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América*. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ViolenciaPersonasLGBTI.pdf>.
- CIDH (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) (2020), *Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales*. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PersonasTransDESCA-es.pdf>.
- CIJ (Comisión Internacional de Juristas) (2007), *Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*, Yogyakarta. http://yogyakartapinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf
- CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos) (2015), *Los derechos humanos de las personas transgénero, transexuales y travestis*, Ciudad de México. <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/31-DH-Transgenero.pdf>.
- CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos) (2019), *Atlas de Igualdad y Derechos Humanos*, Ciudad de México. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/Atlas-Igualdad-DH.pdf>
- CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos) (2020), *Violencia escolar contra estudiantes LGBT en México*, Ciudad de México. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-06/Violencia_escolar.pdf.
- CONAPRED (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación) (2016), *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*, Primera Edición, Ciudad de México. https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf.
- Córdoba Gracia David (2009), “Teoría Queer: Reflexiones sobre sexo, sexualidad e identidad. Hacia una politización de la sexualidad”, en *Teoría Queer. Políticas bolleras, maricas, trans, mestizas*, Córdoba y Sáez [comps.], Madrid: Madrid Eagles.
- Custodio Pérez, Eric Andrei & Cantoral Domínguez, Karla (2024). “Derecho a la identidad de género en México: Elementos para su reconocimiento”, en *Tohil*, 26(52), 1-28. <https://doi.org/10.32776/RJT.v26i52.25>
- Estrada-Carmona Sinuhé y Villagómez-Valdés Gina (2021), “Trans*ciudadanía: implicaciones del ejercicio del derecho a la identidad y expresión de género en el estado de Campeche, México”, en *Revista Sexología y Sociedad*. 2021; 27(2) 126-168,



<https://www.medigraphic.com/pdfs/revsexsoc/rss-2021/rss212c.pdf> [].

- Fonseca, Carlos y Quintero Soto, María Luisa (2009), “La Teoría Queer: la deconstrucción de las sexualidades periféricas”, en *Sociológica*, vol. 24, núm. 69, pp. 43-60, Universidad Nacional Autónoma de México. <https://www.jstor.org/stable/j.ctvhn0b7g.17> [].
- García Martínez, Luis Alfredo (2025). “Infancias que da pánico soñar: la Suprema Corte mexicana y el derecho a la identidad de género”. En *Revista IusGénero América Latina*, 3(2). <https://doi.org/10.58238/igal.v3i2.90>
- GEM (Gobierno del Estado de México) (2023), “Código Civil del Estado de México” en *Gaceta de Gobierno*, <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig001.pdf>.
- Gómez Ramírez, Oralia y García, Frida (2010), “Vivencias de las mujeres trans: base para la formulación de políticas”, en *Género y Salud en cifras*, Vol. 10, núm. 2/3 pp. 69-76 Distrito Federal, <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/245176/Vivenciasdelasmujerestransbasepara.pdf>.
- Goldman, Dalia, (2015), *El desafío de la diversidad. Matrimonio igualitario, cambio de sexo; alquiler de vientres... Hacia un nuevo modelo de familia*, México: L. D. Books/lectorum.
- Halberstam, Jack (2018), *Trans*: una guía rápida y peculiar de la variabilidad de género*, Madrid: Egales.
- Hernández-Melián, A. (2025). “Líneas estratégicas y propuestas de intervención sociolaboral con personas trans” en *EHQUIDAD. Revista Internacional De Políticas De Bienestar Y Trabajo Social*. <https://doi.org/10.15257/ehquidad.2025.0012>
- IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) (2022), *Protocolo de atención del Instituto Mexicano del Seguro Social a personas pertenecientes a las poblaciones lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual (LGBTTTI)*, <https://www.gob.mx/imss/documentos/protocolo-de-atencion-lgbttti-en-el-imss>
- INE (Instituto Nacional Electoral) (2022), *Consulta Infantil y Juvenil 2021 Reporte de resultados*. Ciudad de México. <https://www.ine.mx/consulta-infantil-y-juvenil-2021/>
- IIHGE (Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral) (2023), Sistema Estatal de Información Urbana, Metropolitana y Vivienda, Consultado 31/05/2023. <http://plataforma.seduym.edomex.gob.mx/SIGZonasMetropolitanas/PEIM/descriptiva.do>. [26 de septiembre de 2023].
- INEGI (Instituto Nacional de Geografía y Estadística) (2017), *Encuesta Nacional Sobre Discriminación 2017*, <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2022/>
- INEGI (Instituto Nacional de Geografía y Estadística) (2022a) *Encuesta Nacional Sobre Discriminación 2022*, <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>
- INEGI (Instituto Nacional de Geografía y Estadística) (2022b), *Encuesta Nacional Sobre Diversidad Sexual y de Género 2021*, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endiseg/2021/doc/endiseg_2021_nota_tecnica.pdf

- JG (Jefatura de Gobierno), Administración Pública del Distrito Federal (2009), “Modificaciones en materia de reasignación sexo-genérica” en *Debate Feminista*, vol. 39, <https://repositorio.unam.mx/contenidos/4000964>
- Lagarde Marcela (1996), *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*, España: Horas y Horas.
- Lamas, Marta (2013), “La antropología feminista y la categoría ‘género’”, en *El Género. La construcción cultural de la diferencia sexual*, Lamas [comp.]. Ciudad de México. Universidad Nacional Autónoma de México.: <https://www.legisver.gob.mx/equidadNotas/publicacionLXIII/El%20genero.%20La%20construccion%20cultural%20de%20la%20diferencia%20sexual.pdf>
- Lozano Verduzco Ignacio y Meléndez, Rita (2019), “Transgender Individuals in Mexico: Exploring Characteristics and experiences of discrimination and violence”, en *Psychology & Sexuality*. <http://dx.doi.org/10.1080/19419899.2019.1698449>
- Marchant Sebastián (2022), “Vestir, Desvestir, Travestir”, en *ARQ (Santiago)* núm.112, pp. 32-41. Santiago. <https://www.scielo.cl/pdf/arq/n112/0717-6996-arq-112-32.pdf>
- Martínez-Guzmán Antar y Johnson, Katherine (2020). “Narratives of transphobic violence in the Mexican province of Colima: A psychosocial analysis”. En *International Journal of Transgender Health*. <http://dx.doi.org/10.1080/26895269.2020.1760164>
- Molina Rodríguez Nancy Elizabeth, Guzmán Cervantes, Oscar Omar y Martínez-Guzmán, Antar (2015), “Identidades transgénero y transfobia en el contexto mexicano: Una aproximación narrativa”, en *Quaderns de Psicologia*, vol. 17, núm. 3, pp. 71-82, <http://dx.doi.org/10.5565/rev/qpsicologia.1279>
- MSA (Ministro de Salud de Argentina) 2020, *Atención de la salud integral de personas trans, travestis y no binarias Guía para equipos de salud*, Buenos Aires. <https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-10/guia-salud-personas-trans-travestis-no-binarias.pdf>
- OMS (Organización Mundial de la Salud) (2018), *La salud sexual y su relación con la salud reproductiva: un enfoque operativo*. Ginebra.
- Piccone, María Verónica y Lambrecht, María Paz (2025). “El derecho a ser nombrades. La experiencia de acompañamiento de las Niñeces Trans en la enseñanza del Derecho”. en *Transversalidades: derechos humanos, ciudadanía y democracia: la universidad y los retos urgentes del presente*, Giordano, C; Morandi, G. y Gallo, L. (comp.). La Plata: Universidad Nacional de La Plata, 2025. P. 40-48. ISBN 978-950-34-2475-9. <http://rid.unrn.edu.ar/handle/20.500.12049/12784>
- PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) (2020), *Módulo 1. Perspectiva de Género. Curso Habilidades para el desarrollo de una campaña política*, Ciudad de México.
- Rojas Salazar, Aldo Azael, Corchado Vargas, Ángel, Moreno Gaspar, et al. (2020) “El proceso de transición genérica; Historia de vida de una mujer transgénero en la Ciudad de México”, en *Revista electrónica de Psicología de Iztacala*, vol. 23, núm. 4, <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/77717>



- SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación) (2009), “Tesis P. LXVII/2009; Derechos a la intimidad, propia imagen, identidad personal y sexual. Constituyen derechos de defensa y garantía esencial para la condición humana”, en *Semanario Judicial de la Federación y su gaceta* Tomo XXX, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/165821>
- SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación) (2011), *Amparo directo en revisión 2424/2011*, <https://www.senado.gob.mx/comisiones/justicia/docs/Ministros/Zambrana/Amparo2424-2011.pdf>
- SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación) (2015), *Protocolo de Atención para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o identidad de género*. Segunda Edición, Ciudad de México https://www.scjn.gob.mx/registro/sites/default/files/page/2020-0202/protocolo_orientacion_sexual.pdf
- Serrato Guzmán, Abraham Ernesto (2024) “Entre el reconocimiento de derechos y la transfobia. Paradojas tras la aprobación de la rectificación de sexo-género ante el registro civil del estado de Baja California por procedimiento administrativo” en *Políticas públicas y construcción de la paz* / coordinadoras Dina Ivonne Valdez Pineda, Eneida Ochoa Ávila.— Ciudad de México : Comunicación Científica, 2024. (Colección Ciencia e Investigación). <https://comunicacion-cientifica.com/wp-content/uploads/2024/06/203.-PDF-Politicasy-construccion-de-la-paz.pdf>
- Tunal Santiago, G., & Aguilar García, R. E. (2024). “La invisibilización de los hombres transexuales en Ciudad de México como producto de la heteronorma” en *Diálogos Latinoamericanos*, 33, 55–77. <https://doi.org/10.7146/dl.v33i.143047>
- UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) (2017), Abiertamente. *Respuesta del sector educación a la violencia basada en la orientación sexual y la identidad/expresión de género*. Informe resumido, Santiago.
- Viteri, María Amelia, Serrano, José Fernando y Vidal-Ortiz, Salvador (2011), “¿Cómo se piensa lo ‘queer’ en América Latina? (Presentación Dossier) = How is Queer Thought of in Latin America?”, en *Íconos: Revista de Ciencias Sociales*, núm. 39, pp. 47-60, Quito. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/2696>



Identidad de género: una perspectiva desde las infancias

Gender Identity: a Perspective from Childhood

DANIELA ESTRADA ROLDÁN

(Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México y Maestrante en Derechos Humanos y Emergentes por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México)

Este artículo reflexiona sobre la identidad de género desde una perspectiva de infancia, se reconoce que niñas, niños y niñes son personas con voz propia y derechos que deben respetarse desde los primeros años de vida. Se expone la importancia del reconocimiento de la autodeterminación de género sin imponer requisitos médicos o legales, así como el papel fundamental que juegan la familia y la escuela como espacios de validación o vulneración. También se abordan las consecuencias que surgen cuando se ignora esta realidad, y los efectos positivos cuando se acompaña con amor, respeto y sensibilidad. El texto busca contribuir a la construcción de entornos seguros donde todas las infancias pueden crecer libres, orgullosas de quienes son, sabiendo que tienen derecho a ser amadas sin esconderse.

This article reflects on gender identity from a childhood perspective, recognizing that girls, boys, and non-binary children are individuals with their own voice and rights that must be respected from an early age. It highlights the importance of recognizing gender self-determination without imposing medical or legal requirements, as well as the fundamental role that families and schools play as spaces of validation or harm. It also addresses the consequences of ignoring this reality, and the positive impact that comes from offering support with love, respect, and sensitivity. The text aims to contribute to the creation of safe environments where all children can grow up free, proud of who they are, knowing they have the right to be loved without hiding.

PALABRAS CLAVE: *identidad de género en la infancia, derechos humanos, derecho a la autodeterminación, acompañamiento familiar y escolar, reconocimiento legal sin requisitos médicos.*

KEYWORDS: gender identity in childhood, human rights, right to self-determination, family and school support, legal recognition without medical requirements.

SUMARIO: I. Introducción. II. Reconocimiento de la autodeterminación del género sin algún requisito legal o médico. III. El reconocimiento del derecho a la identidad e imagen en los ámbitos familiar y escolar. IV. Consecuencias negativas de no hablar ni reconocer la identidad de género y efectos positivos de hacerlo. V. Conclusión.
VI. Referencias.

I. INTRODUCCIÓN

Las infancias tienen un papel muy importante en nuestra sociedad. Un papel que, aunque muchas veces se romantiza como “el futuro”, en realidad también es un reflejo muy vivo de nuestro presente. Son como termómetros sensibles que nos muestran cómo funcionan o fallan nuestras estructuras familiares, escolares y sociales. A través de su bienestar, su mirada, su forma de jugar o de expresarse, nos dicen más de lo que a veces queremos ver.

En su camino de crecimiento, hay un tema que es un poco comprendido y muchas veces silenciado: la identidad de género en la infancia. Un aspecto íntimo y profundamente humano que surge desde los primeros años de vida, pero que por mucho tiempo ha sido invisibilizado, negado o incluso criminalizado. La identidad de género se refiere a cómo cada niña, niño o niñe se siente y se nombra a sí misma/o/e, más allá del sexo que se le haya asignado al nacer. Y aunque esto puede parecer un tema complejo para algunas personas, hay infancias que lo viven con total claridad; para ellas, lo esencial no es ser entendidas desde fuera, sino acompañadas con amor y empatía, sin tener que justificar lo que ya sienten con certeza.

La Academia Americana de Pediatría¹ señala que desde los 18 meses las infancias comienzan a identificar roles de género, y alrededor de los 3 años ya pueden expresar con certeza su propia identidad, a pesar de ello, durante siglos se les enseñó que solo existían dos opciones posibles: ser niña o ser niño, esto de acuerdo con los genitales o características sexuales. Se impuso un modelo binario que no dejaba espacio para quienes no se identificaban así.

Pero hoy, las voces de las infancias empiezan a escucharse. Una de esas voces, que se volvió símbolo de dignidad y valentía, es la de Sophia, una niña trans que a los seis años logró que su acta de nacimiento reconociera su identidad sin tener que pasar por procedimientos judiciales o médicos. Sophia no solo hizo historia legal en México al ser la primera niña trans reconocida, sino que también abrió ca-

1 La Academia Americana de Pediatría (AAP por sus siglas en inglés) es una organización profesional con sede en Estados Unidos que agrupa a más de 67,000 pediatras y especialistas en salud infantil. Su objetivo principal es promover la salud física, mental y emocional de niñas, niños y adolescentes, mediante la investigación científica, la elaboración de guías clínicas y la incidencia en políticas públicas relacionadas con la infancia. *Información consultada en el sitio oficial de la American Academy of Pediatrics.*

mino con su sonrisa, con sus palabras sencillas porque, aunque no entendía el término que hoy identificamos como transgénero, ella vivía simplemente feliz al ser nombrada como lo deseaba, con la fuerza de una familia que eligió acompañarla sin condiciones. Ella es, sin duda, la voz de muchas niñas, niños y niñes, infancias que aún esperan ser escuchadas, reconocidas y abrazadas.

Este artículo busca mirar la identidad de género desde una perspectiva de infancia, entendiendo que no se trata de personas adultas en miniatura en formación, sino de personas completas, con emociones, sentires y derechos que existen aquí y ahora. A lo largo del texto, se reflexionará sobre el derecho a la autodeterminación de género sin requisitos médicos, el papel de la familia y la escuela como entornos clave, así como las consecuencias que trae el silencio y las maravillas que nacen cuando se elige acompañar.

Porque hablar de identidad de género en la infancia no es moda, ni capricho, tampoco un debate moral, es una cuestión de humanidad y del derecho al pleno desarrollo de la personalidad. Es preguntarnos como sociedad, si estamos preparados para ver, nombrar y respetar a todas las infancias tal y como se sienten. Y, sobre todo, si somos capaces de caminar con ellas, aunque no entendamos todo, pero con un corazón abierto.

II. RECONOCIMIENTO DE LA AUTODETERMINACIÓN DEL GÉNERO SIN ALGÚN REQUISITO LEGAL O MÉDICO

Cuando alguien nace, se le asigna un sexo —hombre/mujer— en función de sus genitales, lo que se conoce como sexo asignado al nacer. Sin embargo, esto no siempre coincide con cómo esa persona se siente internamente, es decir, su identidad de género. El género es una construcción social que asigna roles, comportamientos y expectativas basados en el sexo asignado al nacer, es decir, no se basa en la anatomía o cromosomas, sino en como una sociedad define qué es “masculino” y “femenino”. Por ejemplo, esperar a que una niña juegue con muñecas o que un niño practique fútbol es un estereotipo de género² que ha existido durante generaciones, pero no realidades biológicas. Al contrario, la identidad de género es la vivencia interna y personal del género, que puede coincidir o no con el sexo asignado al nacer, es decir, es cómo cada persona se reconoce y se siente como un niño, niña, ambos, ninguno o bien, algo distinto dentro de la vivencia humana.

2 Los estereotipos de género son ideas preconcebidas o generalizaciones rígidas sobre los atributos, características y roles que se considera que deben poseer o desempeñar las mujeres y los hombres. Estos estereotipos no solo simplifican la complejidad de la identidad individual, sino que también limitan el desarrollo pleno de las personas, especialmente cuando desde la infancia se impone una expectativa de comportamiento en función del sexo asignado al nacer. *Información consultada del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)*

En la década de 1950, el psicólogo y sexólogo Money (1955) fue el primero en hacer una distinción entre sexo (biológico) y género (construcción social), introdujo el término rol de género para describir cómo las personas aprenden a comportarse según las expectativas sociales asignadas a su sexo. Es de mencionar que, aunque su carrera fue un tanto controvertida por el caso del niño David Reimer³ (quien nació varón y fue forzado a vivir como niña tras una cirugía), su trabajo abrió el camino para entender que la identidad de género no depende únicamente de lo biológico y aunque sus métodos fueron duramente criticados, su distinción teórica ayudó a separar lo que el cuerpo *dice* de lo que la mente y el corazón *sienten*.

Más adelante, en los años 1960, el psicoanalista Robert Stoller⁴ continuó desarrollando la idea de que el género es una construcción psicológica y cultural. Él planteó que el género se forma a través de las experiencias tempranas con las figuras cuidadoras, lo que contribuyó en gran medida a entender que la identidad de género se desarrolla desde la infancia, es decir, ayudó a visibilizar que el género no es una etiqueta biológica, sino una experiencia subjetiva que se construye desde los primeros vínculos y emociones.

Una vez realizada la distinción del sexo y género se aterriza a la idea de que la identidad de género es la vivencia íntima y profunda que una persona tiene sobre sí misma como hombre, mujer, ambos, ninguno o alguna otra experiencia de género. Esta identidad no se encuentra determinada por los genitales con los que se nace, sino que es una construcción psicológica y social que comienza a desarrollarse en la infancia y se va consolidando con el transcurrir de los años. La Organización Mundial de la Salud (OMS)⁵ define la identidad de género como la experiencia

-
- 3 El caso de David Reimer ha sido ampliamente citado en debates sobre identidad de género, pero es importante aclarar que no corresponde a una vivencia trans, ni representa una transición voluntaria ni auténtica. David nació como niño (con el nombre Bruce Reimer), pero tras un accidente durante una circuncisión médica, el psicólogo John Money sugirió criarlo como niña y que se le realizara una reasignación de género quirúrgica. Durante años fue obligado a vivir con el nombre de Brenda, sin que se respetara su sentir ni su identidad, lo que provocó graves secuelas psicológicas. A los 14 años, al conocer la verdad, David decidió retomar su identidad masculina. Su historia muestra las consecuencias devastadoras de imponer una identidad de género sin consentimiento, y no debe utilizarse para invalidar experiencias reales y voluntarias de personas trans. *Información basada en el seguimiento periodístico y científico posterior al caso.*
 - 4 Robert Stoller, psiquiatra y psicoanalista estadounidense, fue uno de los primeros en proponer que el género no está determinado únicamente por factores biológicos, sino que se trata de una construcción psicológica y cultural que se desarrolla a partir de las experiencias individuales, las relaciones tempranas y las expectativas sociales. Su trabajo, especialmente durante la década de 1960, introdujo formalmente el concepto de “identidad de género” como algo distinto del sexo asignado al nacer. *Información consultada en su publicación sobre sexualidad y género.*
 - 5 Organismo especializado de las Naciones Unidas encargado de dirigir y coordinar la acción sanitaria internacional. Su mandato incluye promover la salud, preservar la seguridad mundial y garantizar el acceso equitativo a la atención médica, especialmente entre las poblaciones más vulnerables. También se encarga de emitir lineamientos científicos, recopilar datos de salud global y establecer estándares que orienten las políticas públicas de los Estados miembros. *Información consultada del sitio oficial de la OMS.*

interna e individual que cada persona tiene sobre su género, que puede o no coincidir con el sexo asignado al nacer, es decir, es una dimensión del ser humano que, aunque invisible a simple vista, su realidad genera un impacto enorme en la forma en que las infancias se relacionan consigo mismas y con el mundo.

En México, al hablar de identidad de género nos limitamos únicamente a una visión binaria de hombre y mujer, pero gracias a los avances sociales, jurídicos y de derechos humanos, hoy en día se reconoce que existen múltiples formas de experimentar el género. Cabe aclarar que esta diversidad no es una moda o peor aún una confusión, sino una manifestación legítima de cómo las personas se viven y ven a sí mismas. Entender estos tipos de identidad de género ayuda a promover una sociedad inclusiva, especialmente cuando se trata de infancias que necesitan urgentemente ser escuchadas y acompañadas.

Entre los tipos de identidad de género más reconocidos, encontramos:

- Cisgénero. Personas cuya identidad de género coincide con el sexo asignado al nacer, un ejemplo de ello es cuando una niña que fue asignada como mujer al nacer y se identifica como tal.
- Transgénero. Personas cuya identidad de género no coincide con el sexo que se les asignó al nacer, ejemplo: una infante fue asignada como niño al nacer, pero al desarrollarse se identifica y vive como niña.
- No binario. Personas que no se identifican completamente como hombre o mujer, por así decirlo, cuando un/a niño/a se siente cómodo/a usando pronombres neutros y no se identifica dentro del binario hombre/mujer o puede identificarse como ambos.
- Género fluido. Personas cuya identidad de género varía con el tiempo, esto sería que una niña algunos días se sienta más identificada con lo masculino, otros con lo femenino y en otras ocasiones con un punto medio.
- Agénero. Personas que no se identifican con ningún género, ejemplo: una persona se siente ajena a cualquier categoría de género y prefiere no usar etiquetas como mujer u hombre (Secretaría de Gobernación, 2016).

En México, el reconocimiento de estas identidades ha ido creciendo poco a poco. Hoy, existen documentos como la Cartilla de Derechos de Personas LGBTTTI+ (CNDH, 2020) y los lineamientos del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) que promueven el respeto y la no discriminación hacia toda expresión e identidad de género. No obstante, aún hay muchos retos porque, aunque la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido el derecho al libre desarrollo de la personalidad como fundamento para respetar la identidad de gé-

nero especialmente en niñas, niños y niñes, hay estados que va en contra de este derecho de las infancias.

Ahora bien, una vez entendido lo anterior surge la pregunta ¿qué es la autodeterminación de género? Siendo este el derecho que tiene toda persona para definirse, identificarse y vivir conforme al género con el que se siente reconocida, sin que deba justificarla o validarla ante nadie. Esta vivencia íntima y legítima no debería estar sujeta a autorizaciones médicas, pruebas psicológicas o resoluciones judiciales que nieguen la propia voz de quien expresa su identidad. Esto incluye que pueda elegir su nombre, pronombres y expresión de género y acceder a documentos legales sin requisitos patologizantes como diagnósticos médicos o terapias forzadas y ser tratada conforme a su identidad en todos los ámbitos como en la familia, en la escuela y en la sociedad (Amnistía Internacional).

Lo anterior significa que alguien puede decir: “Soy niña”, “Soy niño”, “Soy persona no binaria” o cualquier otra expresión de género y en todo momento debe ser respetado como una manifestación auténtica de su ser, ya que la identidad de género no se otorga desde afuera, pues se reconoce desde adentro o, con otras palabras, a partir de lo interno. Aceptar la autodeterminación como un derecho también implica entender que nadie más que la propia persona sabe quién es y por tanto debe reconocerse y respetarse su derecho a cómo vivir y nombrarse.

Esta autodeterminación es especialmente importante en las infancias, cuando niñas, niños y niñes comienzan a explorar quiénes son. Hay quienes lo sostienen con claridad desde temprana edad mientras que otras, otros y otras lo descubren a lo largo del tiempo. Dentro de los Principios de Yogyakarta+10 (2017)⁶ se menciona que nadie debe ser obligado a someterse a procedimientos médicos para el reconocimiento legal de su género, es decir, que lo realmente importa es que ninguna persona tiene ni tendría que imponerles a las infancias una etiqueta o hacerles sentir que necesitan cumplir una serie de requisitos para ser quienes son.

Se destaca que, exigir requisitos médicos o legales para reconocer la identidad de género vulnera la dignidad de las personas al generar barreras que pueden afectar gravemente su salud emocional y bienestar y que permitir el reconocimiento legal basado solo en la voluntad expresa de la persona es una medida de respeto a los derechos humanos.

La autodeterminación de género se encuentra vinculada con los derechos humanos. En especial con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, que impli-

6 Los Principios de Yogyakarta +10 son una ampliación de los principios originales adoptados en 2006, que incorporan desarrollos recientes en el derecho internacional de los derechos humanos. Estos principios adicionales abordan específicamente la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, proporcionando directrices actualizadas para garantizar la protección y el respeto de los derechos de las personas LGBTI+. *Información consultada en el documento oficial de los Principios de Yogyakarta +10.*

ca que cada persona debe tener la libertad de vivir su identidad sin imposiciones. El derecho a la no discriminación, que obliga a eliminar cualquier trato desigual por motivos de identidad de género. El derecho a la identidad, este derecho reconoce que ser llamada/o por tu nombre, vivir de acuerdo a lo que eres y ser respetada/o por ello, es esencial para la dignidad humana. Y el derecho a la intimidad que controla la información sobre la vida privada y protege el espacio personal de intromisiones no deseadas. El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha establecido que los Estados deben garantizar que las personas piden vivir conforme a su identidad de género sin sufrir discriminación, estigmatización o cualquier tipo de violencia. Esto nos permite visualizar que, respetar la identidad que cada niña o niño expresa no es un acto de tolerancia, sino una obligación jurídica y ética que construye sociedades justas, inclusivas y humanas.

Históricamente, las personas con identidades de género diversas han sido vistas a través del lente de la medicina y la psiquiatría como “pacientes”⁷ a los que se debe corregir. Esta errónea visión no solo ignoró la experiencia humana de quienes se reconocían con alguna identidad de género diversa, sino que dio pie a prácticas profundamente dañinas, como las llamadas “terapias de conversión”.⁸ De acuerdo con el Informe sobre la Terapia de Conversión emitido por Procedimientos Especiales de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se identificaron tres enfoques principales en las prácticas de estas terapias de conversión:

psicoterapéuticos, que eran intervenciones basadas en la creencia de que la diversidad sexual o de género es producto de una educación o experiencia anormal, las variaciones aplicadas incluyen terapias psicodinámicas, conductuales, cognitivas e interpersonales, un método recurrente utilizado es la aversión (descargas eléctricas, drogas que provocan náuseas o parálisis) a través de las cuales una persona es sometida a una sensación negativa, dolorosa o angustiante mientras está expuesta a cierto estímulo relacionado con su orientación sexual; médicos, prácticas basadas en la postulación de que la diversidad sexual o de género es una disfunción biológica inherente, se basan en enfoques farmacéuticos como medicamentos o terapia hormonal o esteroide y basados en la fe,

7 Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el término paciente se refiere a toda persona que tiene un problema de salud y necesita atención médica, independientemente de si la enfermedad es física, mental o emocional.

8 Son intervenciones pseudocientíficas, psicológicas o religiosas que buscan modificar, reprimir o “corregir” la orientación sexual o identidad de género de una persona. Estas prácticas parten de la idea errónea de que ser LGBTQ+ es una enfermedad, desviación o pecado. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha declarado que estas intervenciones constituyen una forma de tortura y violan gravemente los derechos humanos de quienes las sufren. Asimismo, organismos como la OMS y la Asociación Americana de Psicología las han condenado por sus consecuencias traumáticas y su falta de sustento científico. *Información consultada en el pronunciamiento oficial de ACNUDH (2020)*

son intervenciones que actúan bajo la premisa de que hay algo inherentemente malo en diversas orientaciones sexuales e identidades de género, por lo general, las víctimas son sometidas a programas para superar su “condición”, dichos programas pueden incluir insultos hacia los homosexuales, así como palizas, grilletes, y privación de alimentos, a veces también se combinan con exorcismo.

Resalta que, esto no solo era costoso, doloroso y traumatizante, sino que también reforzaba la idea errónea de que ser una persona trans, no binaria o diversa era una enfermedad que sí o sí debía ser corregida, cuando únicamente estas personas debían ser escuchadas y respetadas.

El cambio comenzó cuando organismos internacionales empezaron a escuchar las voces de las poblaciones LGBTQIA+, especialmente de las trans y no binarias. Fue entonces que, en el año 2012 la Asociación Americana de Psiquiatría⁹ (APA) eliminó el término trastorno de identidad de género del Manual Diagnóstico Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5) (quinta edición),¹⁰ y lo reemplazó por “disforia de género”.¹¹ Sin perder de vista que, el paso más importante lo dio la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2018 con la publicación de la Clasificación Internacional de Enfermedades, 11a revisión (CIE-11). En ella eliminó el “trastorno de identidad de género” de la sección de trastornos mentales y sustituyó este término por “incongruencia de género”¹² ubicándolo en la sección “Condiciones relativas a la salud sexual”. Es decir que, este cambio tuvo gran importancia ya que dejó de considerarse como una enfermedad mental, marcando un antes y un

9 La Asociación Americana de Psiquiatría (APA, por sus siglas en inglés) es la principal organización profesional de psiquiatras en Estados Unidos. Se dedica a promover el conocimiento científico, la educación médica y la defensa de una atención en salud mental basada en la evidencia. *Información consultada en el sitio oficial de la APA.*

10 El Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5, por sus siglas en inglés) es una obra de referencia publicada por la Asociación Americana de Psiquiatría. Se utiliza a nivel internacional como herramienta clínica y educativa para diagnosticar y clasificar trastornos mentales, y se actualiza con base en evidencia científica y avances en salud mental. *Información consultada en el sitio oficial de la APA.*

11 El Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM-5) define la disforia de género como el desajuste entre el género asignado al nacer y la identidad de género con la que una persona se identifica, cuando esta inconformidad genera un malestar clínicamente significativo o interfiere en áreas importantes de su vida como el ámbito social, familiar, escolar o laboral. Este diagnóstico no patologiza la identidad transgénero, sino que se centra en el sufrimiento emocional que algunas personas pueden experimentar debido a esa incongruencia. *Información consultada en la definición clínica del DSM-5.*

12 La incongruencia de género, según la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) de la Organización Mundial de la Salud, se refiere a una experiencia marcada y persistente de incompatibilidad entre el género vivido por una persona y el sexo asignado al nacer. Este término se incorporó con el objetivo de despatologizar las identidades trans y fue reubicado en un nuevo capítulo sobre salud sexual, eliminándolo de la categoría de trastornos mentales. *Información consultada en la CIE-11 publicada por la OMS.*

después en la comprensión mundial del tema reforzando la necesidad de progresar hacia legislaciones que reconozcan la identidad de género sin requerimientos médicos. Estos avances representan un cambio profundo, pues transitar del estigma al respeto y del silencio a la visibilidad y reconocer la identidad de género sin exigir requisitos médicos o legales implica también reconocer que la experiencia de cada persona es válida por sí misma y que nadie debería atravesar pruebas, diagnósticos, traumas, discriminación o procedimiento para tener derecho a ser quien es.

Desde el enfoque de la psicología del desarrollo, diversos estudios coinciden en que la identidad de género comienza a formarse a muy temprana edad. De acuerdo con la Asociación Americana de Psicología¹³ (APA), la mayoría de las infancias identifican su género entre los dos y tres años de edad, y para los cinco o seis años ya tienen una comprensión más firme y estable de sí mismas. Por ejemplo, un niño que cree que es niña aunque tenga asignado otro sexo al nacer, no está confundida o jugando, sino que se encuentra afirmando con claridad quién es, es decir que, desde edades preescolares, las infancias aunque se están descubriendo en muchos aspectos de su vida, ya tienen una percepción clara de su identidad y reconocer esta vivencia como auténtica y válida permite que se les acompañe con respeto y sensibilidad el proceso de la identidad de género, sin forzar moldes que no encajan con su experiencia real.

Es importante destacar que la psicología ha mostrado que el desarrollo de identidad de género no es un capricho o moda, sino como ya se ha mencionado con anterioridad es parte del crecimiento integral de una persona. Desde las teorías del psicólogo Jean Piaget,¹⁴ se entiende que el pensamiento simbólico y la construcción del “yo” comienzan entre los 2 y 7 años, lo que sienta las bases de cómo una persona se identifica. Otro referente de la psicología es Lawrence Kohlberg,¹⁵ quien explicó que entre los 3 y 7 años se consolida la identidad de género como algo estable y coherente. Estos hallazgos ayudan a comprender que la identidad de género no es algo que aparece en la adolescencia o adultez, sino una viven-

13 La Asociación Americana de Psicología (APA, por sus siglas en inglés) es la organización científica y profesional más importante de psicólogos en Estados Unidos. Su labor se centra en promover la salud mental, la investigación, la educación y la aplicación ética de la psicología en beneficio de las personas y la sociedad. *Información consultada en el sitio oficial de la APA.*

14 Jean Piaget fue un psicólogo suizo conocido por su teoría del desarrollo cognitivo. Planteó que, entre los 2 y 7 años, durante la etapa preoperacional, las niñas y los niños desarrollan el pensamiento simbólico y comienzan a construir su noción de “yo”, lo cual influye directamente en la manera en que perciben e integran su identidad. *Información basada en su teoría del desarrollo cognitivo.*

15 Psicólogo estadounidense, amplió las ideas de Piaget para explicar cómo las infancias comprenden el género. Propuso que, entre los 3 y 7 años, las niñas y niños consolidan una identidad de género estable, entendiendo que ser niño o niña es algo constante a pesar de los cambios físicos o de rol. *Información basada en su teoría cognitivo-evolutiva del desarrollo de la identidad de género.*

cia temprana que requiere escucha y aceptación desde el entorno más importante que es la familia, así como también el entorno escolar.

Una de las confusiones más comunes de las personas adultas es pensar que las expresiones de género diversas en la niñez son una fase, un juego o una imitación. Por ejemplo, si un niño dice que es una niña, o viceversa, y esto se minimiza como un “capricho”, “juego” o “confusión”, puede llegar a invisibilizar sufrimientos profundos y favorecer el aislamiento emocional. Un estudio de la Universidad de Washington (Cognición de Género en Niños Transgénero) demostró que las niñas y niños trans, o con una identidad de género distinta a la asignada al nacer, tienen una comprensión tan clara y profunda de su identidad como cualquier infante cisgénero, en dicho estudio se realizaron pruebas psicológicas y se obtuvo como resultado que su sentido del yo no era una fase transitoria. Lo que nos lleva a que seamos capaces de abandonar prejuicios y a confiar en la voz de las infancias, que desde muy pequeñas pueden decirnos con ternura y firmeza quiénes son.

Es de suma importancia mencionar que, la identidad de género en la infancia no significa “apresurar decisiones”, sino ofrecer acompañamiento y validación emocional a las infancias que lo necesitan, ya que muchas de ellas sufren ansiedad, miedo o rechazo cuando su entorno no reconoce su identidad e inclusive algunas llegan a desarrollar problemas de salud mental severos. Sin embargo, si se realizara lo contrario, es decir, que sean escuchadas y aceptadas, estas crecen con seguridad, alegría y amor. Organismos como la UNICEF¹⁶ han señalado que desde el primer día la niñez debe ser nutrida, amada y cuidada por igual para garantizar su bienestar emocional, físico y social. Por ello, ofrezcamos espacios donde cada niña, niño y niñe pueda crecer sabiendo que no necesita esconder su verdad para sentirse amada y respetada.

A lo largo de los últimos años, México ha dado grandes pasos en el reconocimiento del derecho a la identidad de género, particularmente en niñas, niños, niñes e incluso adolescentes. Hoy en día, algunas entidades como Ciudad de México, Jalisco y Oaxaca han reformado sus legislaciones locales para permitir que este grupo de infancias y adolescencias pueda rectificar sus documentos oficiales y así vivir conforme a su autodeterminación de género sin necesidad de pasar los largos juicios legales o someterse a dictámenes médicos y psiquiátricos que les generen algún trauma o daño patente. Es de mencionar que esos movimientos, que han generado una transformación, no surgieron de la nada, pues fueron impulsados por los propios testimonios de infancias, por familias que alzaron la voz, por colectivos,

16 El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) es un organismo internacional que trabaja para garantizar el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en todo el mundo, promoviendo su bienestar integral en materia de salud, educación, protección y participación. *Información consultada en el sitio oficial de UNICEF.*

personas activistas como Kenya Cuevas y por diversas resoluciones que ha emitido la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por ejemplo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió la Acción de Inconstitucionalidad 132/202, en contra del primer párrafo del artículo 144 Ter del Código Civil de Baja California Sur, que reconocía únicamente a las personas mayores de edad el derecho de solicitar una nueva acta de nacimiento de acuerdo con la autodeterminación de identidad de género, a lo que el Pleno de la Corte declaró inconstitucional que se impida a niñas, niños y niñas solicitar cambios en el acta de nacimiento para el reconocimiento de su identidad de género, por lo que las infancias y adolescencias tienen el derecho a que sus documentos oficiales reflejen su identidad autopercibida. Estas decisiones reflejan un reconocimiento del derecho de las infancias a la autodeterminación de género, aunque su aplicación aún depende de reformas legislativas en cada entidad federativa.

Estos importantes avances tienen más sentido cuando se incorpora la perspectiva de infancia, entendida esta como la mirada que prioriza el interés superior de niñas, niños y niñas reconocidos como personas sujetas de derechos, capaces de expresar su sentir, su identidad y su vivencia. Por lo que, desde esta perspectiva, la autodeterminación de género no solo es un acto legal de cambios para su reconocimiento, sino también una forma de escuchar, respetar y lo más importante proteger la experiencia individual de cada infante, respetando sus propios tiempos, sin imponer diagnóstico alguno o pruebas.

Lamentablemente, a pesar de estos avances, la realidad es desigual, pues en muchos estados aún no existen mecanismos claros, lo que obliga a las familias a enfrentar procesos judiciales largos y desgastantes para quienes solo quieren que sus hijas, hijos e hijas sean reconocidos como les hace sentir felices. Esto incentiva la siguiente incógnita, si ya existen acciones de inconstitucionalidad que respaldan la autodeterminación de género en la infancia, ¿no sería momento de agigantar los pasos hacia una ley nacional de identidad de género que garantice el mismo derecho para todas las infancias sin importar el lugar donde hayan nacido? Una legislación nacional no solo daría certeza jurídica sino también plasmaría mensaje de protección y respeto hacia todas las niñas, niños y niñas que, con temor, pero mucha valentía día a día construyen su identidad de género.

III. EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD E IMAGEN EN LOS ÁMBITOS FAMILIAR Y ESCOLAR

La infancia es una etapa decisiva en la que comenzamos a descubrir muchas cosas, entre ellas, quiénes somos, les asignamos nombre a nuestras emociones, comenzamos a entender el mundo y, lo más importante, a entendernos dentro de él.

En ese camino de descubrimiento, si bien la familia es la primera comunidad donde nos insertamos y, la escuela en algunos casos, el segundo entorno en el que habitamos, son también los primeros espejos donde se refleja nuestra identidad. En ellos se gestan las primeras certezas, las primeras inseguridades, las primeras veces en que las infancias se sienten vistas o invisibilizadas. Por ello, hablar de identidad e imagen en estas dos comunidades es hablar de derechos humanos, de dignidad y de libertad personal.

Durante mucho tiempo, la infancia fue vista como una etapa de espera, un tránsito sin voz hacia la formación a la adultez. Las infancias eran consideradas como sujetos en formación, dependientes de las personas adultas y por tanto sus opiniones, sentires o identidades eran invisibilizados. Pero, gracias a los avances en derechos humanos en la actualidad se tiene otra mirada. Hoy, el derecho internacional, así como el nacional, reconocen que la infancia es una etapa con valor propio, y que niñas, niños y niñas, así como adolescentes, son sujetos de derechos, es decir, cuentan con la capacidad para expresar quiénes son, qué es lo que sienten y cómo quieren vivir.

La Convención sobre los Derechos del Niño¹⁷ (CDN), aprobada en 1989 marcó una era nueva al incluir el interés superior de la niñez como principio rector fundamental que debe guiar todas las decisiones y acciones que afecten a las infancias tanto en ámbito estatal como familiar y social. El derecho a la identidad y a la imagen está reconocido en los artículos 7 y 8 de esta Convención, que reconocen el derecho de todo/a/e infante a preservar su identidad, incluido su nombre, nacionalidad y relaciones familiares. En México, este derecho se encuentra en los artículos 13 y 15 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), que establecen este derecho como un eje esencial del desarrollo integral vinculado con la dignidad humana. Esto implica que, desde temprana edad, las y los infantes tienen derecho al reconocimiento, así como a recibir un trato respetuoso en lo que son y sienten sin necesidad de validaciones adultas para existir.

Este derecho no se trata únicamente de tener un nombre o registro legal, sino que implica también el derecho al reconocimiento como cada persona se percibe, a que se respete su forma de presentarse, de nombrarse y de expresarse. Este derecho está profundamente ligado al libre desarrollo de la personalidad, establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que representa una protección frente a cualquier forma de imposición o, en su

17 La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, es el principal tratado internacional que reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos. Establece principios fundamentales como el interés superior de la niñez, el derecho a la identidad, a la no discriminación y a ser escuchados, entre otros. *Información consultada en el texto oficial de la CDN.*

caso, negación de la identidad. Sin embargo, los espacios familiar y escolar pueden ser afirmativos o profundamente violentos. En el seno familiar, el respeto o la negación a la identidad de una hija, un hijo o una hija puede marcar su autoestima para siempre. En la escuela, donde se convive con pares y figuras de autoridad, ser llamada/o/e por un nombre elegido u obligado a usar un uniforme que no corresponde con la identidad sentida puede convertirse en una experiencia de validación o de dolor.

Hablar de familia es referirse al primer refugio, es decir, al primer espacio donde una niña, niño o niña descubre el mundo y también se descubre a sí mismo. La familia es entendida como un grupo de personas unidas por vínculos de afecto, cuidado y corresponsabilidad, que ofrece a las infancias protección física pero también emocional y psicológica. Por ello, cobra una importancia vital, porque si bien el marco legal sienta las bases, la familia constituye el primer entorno en el que se inserta el ser humano. Y más allá de las definiciones legales o biológicas, esta es, también, el lugar en el que se aprenden las primeras palabras, pero también los primeros silencios, donde se forman la autoestima, la seguridad y los primeros juicios.

De acuerdo con el artículo 4° de nuestra carta magna, la familia es considerada base de la sociedad, y el Estado tiene la obligación de protegerla. Pero más allá de lo jurídico, la familia es el primer lugar en donde las infancias buscan validación, donde se aprende el amor propio y en donde se desea (aunque a veces no se obtiene) aceptación y protección incondicional. Es también ahí donde se construyen los primeros conceptos de identidad desde el nombre que usamos, la ropa que elegimos y la forma en que sentimos, todo ello pasa por el filtro de las creencias, valores y prejuicios del entorno familiar.

Hablar del derecho a la identidad e imagen en el ámbito familiar es reconocer que, el hogar puede ser un espacio que acompaña y refuerza, o lo contrario, que reprime y silencia. Por ejemplo, cuando una niña expresa que no se siente cómoda con la identidad que se le asignó al nacer, o cuando un niño desea ser llamado por otro nombre o usar otro tipo de vestimenta al estipulado desde los roles y estereotipos de género en el sistema binario, la reacción familiar tiene un peso enorme en su salud emocional. Es decir, validar o invalidar su sentir puede hacer la diferencia entre una infancia vivida con dignidad y amor o una marcada por miedo, vergüenza y rechazo. En casa, respetar este derecho comienza por algo tan sencillo como escuchar con el corazón. Cuando un/a/e infante comparte su identidad de género, su nombre preferido, su forma de vestir o de ser, estamos ante un acto de confianza. Solo basta un gesto cotidiano, es decir, usar el nombre que eligió y dejar que se exprese con libertad para que sientan que los vemos, los aceptamos y los celebremos por quienes son. Esto puede sonar o parecer pequeño, pero realmen-

te con esas acciones estamos marcando una huella enorme, es decir, fortalecemos su autoestima, su bienestar emocional y su sentido de pertenencia.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el nombre, la expresión de género y la forma de ser de una niña no son detalles menores, sino la voz visible de su identidad. Cuando en casa acogemos estas expresiones con respeto, defendemos su derecho a existir tal y como son. Pero negarlas o ignorarlas, aunque sea sin intención, puede convertirse en una forma de violencia simbólica, ya que bien se sabe que no hace falta gritar o golpear para causar algún daño. Por el contrario, elegir acompañar con respeto y lo más importante con amor, incluso si hay dudas o temores en madres, padres o personas cuidadoras es un acto poderoso que refuerza la confianza, la salud mental y el pleno desarrollo de la personalidad de las infancias.

Validar en casa significa reconocer las expresiones de identidad tal y como las sienten, expresan y viven, sin condicionarlas a expectativas tradicionales o prejuicios heredados. De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el apoyo familiar incondicional es el principal factor protector para la salud mental, el bienestar social y el rendimiento académico de niñas que expresan identidades de género diversas. Cuando las familias eligen validar en lugar de rechazar a las infancias y su libre desarrollo de la personalidad, se observan impactos profundamente positivos, como mayor autoestima, confianza para afrontar el mundo con seguridad, emociones sanas y libres de ese peso invisible que son la ansiedad, depresión y pensamientos autolesivos. Según Save the Children¹⁸ (2021), niñas, niños y niños que son rechazados en su identidad por sus familias presentan mayores niveles de depresión, ansiedad, aislamiento social e incluso riesgo de ideación suicida. Es decir, negar una identidad puede ser desde palabras duras o silencios incómodos ocasionando un dolor tan profundo que se convierte en miedo a hablar, a expresarse y en desconexión de sus propias emociones, en otras palabras, una salud mental severamente afectada.

La perspectiva de infancia nos recuerda que niñas, niños y niños no son personas pequeñas, sino personas completas, con corazones grandes, sujetos de derechos cuya voz debe ser escuchada y tomada en serio. Cuando un niño, una niña o una niña incluso adolescente nos dice quién es, no pasa por una etapa o imita, sino que nos entrega un pedacito de su verdad. Y esa verdad merece ser recibida no con correcciones sino con los brazos abiertos. Cabe resaltar que validar no es sinónimo de “dejarlos hacer lo que quieran”, sino que es tomar su mano, caminar

18 Save the Children es una organización internacional independiente que trabaja desde hace más de 100 años para defender los derechos de la niñez y protegerla frente a la pobreza, la violencia, los conflictos y las emergencias. Su enfoque está basado en los derechos humanos y la participación infantil. *Información consultada en el sitio oficial de Save the Children.*

a su lado con amor, respeto y con la convicción de que estamos ayudando a construir su felicidad.

Sin embargo, acompañar no siempre resulta sencillo. Muchas veces madres, padres y personas cuidadoras, con cada “Así se hace” o “Eso no es normal” que pronuncian, lleva impreso el sello invisible de su cultura, religión y contextos sociales que heredaron sin darse cuenta de que están basados en ideas tradicionales de masculinidad y feminidad que invisibilizan la diversidad humana. En entornos donde persiste la creencia de que el género es una verdad biológica inamovible las expresiones de identidad de género que no encajan con los moldes esperados son vistas como errores, desviaciones o amenazas. Las religiones, que podrían ser un refugio, a veces se convierten en muros, pues mientras algunas de estas comunidades fomentan el amor incondicional, otras generan discursos de exclusión y rechazo hacia niñas que manifiestan identidades de género no normativas. Y en la sociedad la “buena apariencia” o “el qué dirán” del vecindario o incluso la propia familia, suelen ejercer una presión silenciosa pero poderosa en las familias, las cuales, en muchas ocasiones priorizan la aceptación externa sobre el bienestar interno de sus hijos.

Asimismo, comentarios como “Cuando crezcas se te va a pasar”, “No digas eso en público”, “No te vistas así”, “Tú no eres así” o “Ya deja de imitar”, no solo minimizan la experiencia vital de la niña, del niño o de la niñe, sino que siembran la idea de que existe algo vergonzoso en su ser. Estudios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)¹⁹ documentan cómo estos pequeños actos de invalidación emocional impactan en autoestima, seguridad y, por ende, en el derecho al libre desarrollo de la personalidad de la infancia.

Hoy, como sociedad consciente y como integrantes de familias en transformación, tenemos una tarea compartida: desaprender para amar sin prejuicios. Reconocer y trabajar en esos prejuicios heredados como: “Aquí siempre se ha hecho así”, que todos los días están presentes susurrando al oído duele, pero es el único camino para construir hogares en donde cada infancia pueda crecer y mirar su reflejo y sin miedo ni vergüenza, ni pedir permiso, pueda decir: “Esto soy yo”.

Con consciencia de género y con amor, cada vez más las familias deciden caminar al lado de sus hijos en lugar de intentar corregirlos. Un ejemplo que llena de esperanza es el de Sophia, una niña trans que, con solo seis años, hizo histo-

¹⁹ La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) es un organismo internacional que promueve la paz, el desarrollo sostenible y los derechos humanos a través de la cooperación en educación, cultura, ciencia y comunicación. Su labor incluye la defensa del derecho a una educación inclusiva, equitativa y con perspectiva de género. *Información consultada en el sitio oficial de la UNESCO.*

ria al convertirse en la primera infante en México en cambiar su nombre y género en su acta de nacimiento por la vía administrativa, sin necesidad de tratamientos médicos o judiciales que acrediten su identidad trans. Desde muy pequeña, Sophia supo quién era, expresó con naturalidad su identidad femenina, ella tenía un año y medio cuando en un hospital, se emocionó cuando le cambiaron los pantalones por una bata y expresó: “Mami, me pusieron un vestido”. Sophia mostraba preferencias por vestimenta y juegos asociados socialmente al género femenino, y a los cinco años fue cuando comunicó verbalmente a su madre que su esencia no coincidía con el género que le asignaron al nacer con las palabras: “Yo no quiero ser niño, quiero ser niña”. Ante ello, toda su familia decidió informarse, por lo que contactó al colectivo Ser Gay, en donde recibió algunas asesorías, incluso un miembro del mismo colectivo refirió: “En estas primeras visitas había miedo y llantos en la familia, pero acudían todos, padres, hermanos, abuela y tía y el apoyo a la niña era incondicional”. Se puede afirmar que fue gracias al amor, valentía y al apoyo incondicional de su familia, pero también al acompañamiento de organizaciones como Litigio Estratégico en Derechos Sexuales y Reproductivos (Ledeser) y Ser Gay, que Sophia pudo acceder a este derecho fundamental.

Este caso no solo es un logro legal en la historia de México, sino un recordatorio y ejemplo de cómo el amor, respaldado con información y acompañamiento puede cambiar vidas. En este camino, el acompañamiento psicológico puede ser un gran aliado, pero no como intento de “cambiar”, “arreglar” a la niña, sino para fortalecer su autoestima y ayudarles a sus familiares a procesar sus propias dudas y miedos. Es de suma importancia recalcar que, así como los padres de Sophia, todas las madres, padres y personas cuidadoras entiendan que pedir ayuda profesional no es signo de debilidad ni de existencia de algún problema, sino un acto de amor y compromiso cuyo significado es querer hacer lo mejor pero juntos en familia.

Pero, aquí surge la pregunta: ¿cómo podemos acompañar desde casa?, dando como respuesta a dicha incógnita que esto implica tres acciones fundamentales, sencillas pero profundas: nombrar, escuchar y respetar. Nombrar es honrar la identidad de una niña, un niño o una niña al usar el nombre y los pronombres que ha elegido, al ejercer este acto estamos diciendo: “Te veo, te reconozco y valido quien eres”. Escuchar va más allá de simplemente oír, es abrir el corazón sin juicios, permitir que su voz sea guía, muchas veces lo que más necesita un/a/e infante es saber que sus palabras importan, que su verdad no sea minimizada ni cuestionada. Y respetar es acompañar su camino, protegerle de la discriminación y validarle incluso cuando el entorno social no esté listo para hacerlo. Así, las familias se convierten no solo en hogares sino en refugios de amor en donde la identidad no se teme ni discute, pero sí se acompaña y celebra.

Ahora bien, como ya se había mencionado, el segundo entorno que habitamos después de la familia es la escuela. Y hablar de escuela es hablar de uno de los inventos sociales más significativos de la historia de la humanidad. Desde su origen, la escuela fue pensada para moldear a la futura ciudadanía para construir sociedades cohesionadas a partir de infancias educadas bajo valores comunes. En su evolución histórica, la escuela pasó de ser un privilegio de pocos a convertirse en un derecho universal, reconocido en instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y en México, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3°.

Durante mucho tiempo, la escuela no fue vista como un espacio para aceptar la diversidad, sino para normalizar y homogeneizar. Es decir, se buscaba formar individuos que encajaran en un único molde, invisibilizando cualquier diferencia que se saliera del margen, como distintas formas de pensar, de sentir, de nombrarse o de presentarse. Como lo señala Emilio Tenti Fanfani (2005), la escuela moderna surgió como un dispositivo de orden social, no necesariamente de reconocimiento personal. Es decir, fue creada con fines de control, pero hoy eso puede transformarse. Un ejemplo de ello sería que mientras en los años 1900 la escuela expulsaba a *un niño por usar falda* porque desobedecía el orden social, hoy existen centros educativos que acompañan a niñas trans como Sophia.

Sin embargo, hoy sabemos que educar no es borrar las diferencias, sino aceptarlas, acompañarlas, protegerlas y celebrarlas. Reconocer el derecho a la identidad e imagen en el ámbito escolar implica respetar el nombre y pronombres elegidos, permitir la expresión de género tanto en vestimenta como en la conducta, así como prevenir cualquier forma de discriminación o violencia basada en la identidad de género. La infancia como etapa de vida, necesita espacios/aulas que no solo transmitan conocimientos académicos, sino que también validen las identidades en formación. Porque cada infante que ingresa a un plantel educativo lleva consigo una historia única, un contexto, una identidad en construcción y un anhelo profundo de ser vista/o/e tal y como se siente.

La escuela es un espacio en el cual se cree que solo se enseña a leer, a escribir, la historia, la geografía, la biología, a resolver problemas matemáticos, entre otros. Pero la realidad es que no solo es eso, sino también se enseña a convivir, a reconocer a la otra persona y a reconocerse si misma/o/e. Cada vez que el o la docente usa el nombre elegido por una niña o que una institución educativa permiten que niñas, niños y adolescentes porten el uniforme que corresponde a su identidad, aparte de cumplir con su obligación jurídica, está también mostrando al mundo que la existencia de cada alumna y alumno importa y que su identidad merece respeto. El derecho a la identidad e imagen en el entorno escolar, reconocido en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y fortalecido en la Observación

General núm. 20 del Comité de los Derechos del Niño (2016), no es algo simple. Se trata de un derecho fundamental que protege el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad humana; constituye la base sobre la cual niñas, niños y adolescentes aprenden no solo a pensar sino a ser.

En el día a día escolar, hay prácticas que, aunque un tanto normalizadas, generan una violencia simbólica hacia niñas, niños y niñas, que expresan identidades de género diversas. Una de las manifestaciones más frecuentes es la negativa a reconocer el nombre elegido por una persona estudiante cada vez que se insiste en utilizar el nombre registrado, esto no solo desconoce su identidad, sino que se le comunica que su sentir no importa, es decir, que no tiene valor. Como lo señala Butler (2004) en *Deshacer el género*, el lenguaje no solo describe, sino que crea realidades, y nombrar erróneamente es, en sí mismo, una forma de negación de existencia.

Otro punto de discriminación cotidiana ocurre en el acceso a espacios básicos como los sanitarios escolares. Algunas escuelas no permiten que las infancias trans o no binarias utilicen el baño que corresponde a su identidad, esto genera un efecto de exclusión reforzada que, como advierte Elizabeth J. Meyer (2010) en su investigación sobre *bullying* escolar, incrementa el riesgo de aislamiento social, depresión y ausentismo. De igual forma, los uniformes diferenciados por género siguen siendo motivo de angustia para personas estudiantes que no se sienten representadas en ellos, lo que los obliga a disfrazar su identidad para pertenecer.

Estas prácticas, aunque parezcan menores para quienes las aplican, envían mensajes muy agresivos. Pues cada vez que no se respeta un pronombre, se niega el acceso al sanitario o se impone un uniforme, lamentablemente se refuerza la idea de que “Tienes que ocultar quién eres para ser aceptado”. Esta negación simbólica, como documenta Human Rights Watch ²⁰(2021), deteriora gravemente la autoestima y el sentido de pertenencia, afectando no solo la vida emocional, sino también el rendimiento escolar.

Y, por ende, las consecuencias no tardan en manifestarse, aumento de la deserción escolar, incremento en casos de *bullying* (entre pares y de personas adultas), retraimiento emocional, ansiedad generalizada y, en muchos casos desarrollo de síntomas depresivos severos. De acuerdo con el informe de UNESCO (2022) sobre violencia escolar basada en orientación sexual e identidad de género, más del 45 % de las y los estudiantes LGBT+ en América Latina han considerado abandonar la escuela debido a la discriminación directa.

20 Human Rights Watch (HRW) es una organización internacional independiente que investiga y denuncia violaciones a los derechos humanos en más de 90 países. Su trabajo incluye la documentación de casos de violencia, discriminación y exclusión contra grupos vulnerables, incluyendo niñas, niños y adolescentes LGBTQ+. Información consultada en el sitio oficial de HRW.

Ante esta realidad, resulta importante y urgente entender que no se trata de actos inofensivos. Negar una identidad en el aula es negar un derecho humano básico como el derecho a existir tal y como uno es. Y la escuela debe ser un espacio de protección y crecimiento, no un lugar en donde las infancias aprendan que su autenticidad es motivo de burla, señalamientos o castigo. Bell Hooks (1994) sostiene, en *Enseñar a transgredir*, que “La educación liberadora comienza cuando reconocemos al otro no como problema, sino como presencia legítima”.

Frente a las prácticas discriminatorias que aún persisten en muchos espacios educativos, también existen experiencias que demuestran que construir escuelas inclusivas y respetuosas de todas las identidades no solo es posible, sino también urgente. Pues hay vivencias que demuestran que cuando las escuelas deciden caminar junto a sus estudiantes, respetando su identidad, su imagen y su voz, el cambio es tangible, pues niñas, niños y niñes florecen en entornos donde ser ellos mismos es motivo de felicidad. Retomando el ejemplo de Sophia, encontramos que, cuando expresó su identidad en su escuela se encontró resistencia pues las maestras de su instituto no aprobaron su comportamiento e inventaron una especie de plan de choque al que la familia accedió, consistía en que la niña tenía que pasar tiempo con su padre y “hacer cosas de varones” como jugar al balón y ayudar en reparaciones del hogar, situación que a Sophia la sumió en la tristeza y fue cuando le expresó a su mamá que ella no quería ser niño, quería ser niña, finalmente en esta vivencia el respeto ganó y Sophia fue reconocida plenamente en su identidad. Para todos, dentro y fuera del aula, Sophia era, simplemente Sophia (Coppel, 2017).

Este tipo de historias demuestra que la transformación no siempre es inmediata, pero que sí es posible cuando existe voluntad y formación. Hoy en día, contar con buenas prácticas escolares podría mejorar la situación, por ejemplo, en algunas escuelas públicas de Ciudad de México, la adopción de protocolos escolares de identidad de género (primera buena práctica) ha permitido que a niñas, niñes y niños trans se les reconozca por su nombre elegido, utilizar el uniforme que corresponde a su identidad y acceder a sanitarios que respetan su dignidad. Hoy, resulta necesario acabar con la falsa idea de que estas acciones desordenan el ambiente escolar, sino todo lo contrario, crean espacios de seguridad, respeto y pertenencia.

Asimismo, la formación docente continua en derechos humanos y diversidad sexual y de género/diversidad sexogenérica (segunda buena práctica) resulta esencial para sostener estos cambios. UNICEF (2022) documenta que las escuelas que implementan programas de sensibilización en diversidad y género reportan mayores niveles de bienestar emocional y reducciones significativas en los casos de *bullying*. Asimismo, el acompañamiento psicoemocional por parte de personal capacitado (tercera buena práctica) ofrece a estudiantes y familias un espacio se-

guro donde pueden escucharles y acompañarles durante su proceso sin prejuicios, fortaleciendo su autoestima y la esperanza. Al final, cada gesto suma e importa y construir escuelas donde todas las identidades sean reconocidas y respetadas no solo transforma vidas individuales también crea comunidades más justas y humanas.

Ahora bien, para comprender los discursos de inclusión y respeto a la diversidad que se han plasmado en el ámbito educativo mexicano, es importante introducir en este sumario el modelo más reciente impulsado por el Estado: la Nueva Escuela Mexicana (NEM). Esta moderna propuesta que busca transformar la enseñanza académica y también la manera en que las escuelas forman personas y se abrazan las diferencias.

La NEM surge en 2019 como una propuesta del Estado mexicano para renovar el sistema educativo. Inspirada en principios de equidad, inclusión, pensamiento crítico y justicia social, la NEM propone una educación que forme ciudadanía ética, responsable y consciente de la diversidad en todas sus formas. Por primera vez en mucho tiempo, el Estado reconoció la necesidad de colocar al centro de la educación no solo el conocimiento académico, sino también los derechos humanos y la dignidad de las personas. Es decir, que forme ciudadanas y ciudadanos capaces de construir un país más igualitario y solidario.

En su discurso, la NEM retoma conceptos clave como inclusión, equidad de género y derechos humanos. Sin embargo, de la teoría a la práctica se advierte que la NEM se ha quedado, en gran medida, en papel y letra. Porque, aunque plantea una filosofía de inclusión, no establece con claridad los mecanismos para concretos para ponerla en función dentro de las aulas. Tampoco se dieron lineamientos específicos sobre cómo trabajar temas de identidad de género, diversidad sexual o derechos de las infancias LGBTQ+, ni se diseñaron programas de formación docente que permitan transformar las prácticas educativas. Es decir, se entregó el mensaje, pero no las herramientas. Se propuso un modelo humanista, pero no se tradujo en protocolos, acompañamientos ni materiales que guíen a maestras y maestros en la tarea diaria de respetar todas las formas de ser, de nombrarse y de presentarse.

Cuando se analiza de manera crítica a la NEM, se advierte que, si bien habla de equidad, continúa manteniendo el enfoque de género binario, es decir, sigue centrándose únicamente en la igualdad entre hombres y mujeres sin visibilizar expresamente a niñas, niños trans, no binarios o de género diverso, quienes también forman parte de las aulas mexicanas. Como señala la UNESCO (2021), una educación inclusiva no debe limitarse a promover la igualdad tradicional de géneros, sino que debe reconocer expresamente todas las identidades de género y garantizar su respeto efectivo en las escuelas. Sin protocolos claros, la responsabilidad recae

en cada plantel y docente, lo que genera desigualdad en el acceso al derecho a la identidad e imagen de las infancias.

Además, aunque el modelo también señala la importancia de una formación docente humanista, no contempla de manera obligatoria la capacitación en diversidad sexual e identidad de género. Por lo que esta falta de formación especializada contribuye, como advierte Schmelks (2020), a que un modelo educativo que no baja sus principios a la práctica “corra el riesgo de convertirse en un ideal inalcanzable”.

El respeto a la identidad e imagen de niñas, niños y niños no puede ser opcional ni depender de la sensibilidad de cada plantel educativo o docente. Desde la perspectiva de infancia, es indispensable que la política educativa contemple mecanismos concretos para proteger su identidad en los espacios escolares. La falta de protocolos específicos, de formación docente obligatoria, y de lineamientos claros no solo deja a las infancias trans y de género diverso en una situación de vulnerabilidad, sino que también perpetúa silenciosamente dinámicas de exclusión.

Educar desde una verdadera perspectiva de infancia implica ver a las y los estudiantes como titulares de derechos en el presente, no como futuros adultos en formación. Implica preguntarnos qué siente una niña cuya maestra le niega su nombre elegido, qué piensa un niño que no puede usar el uniforme que refleja su identidad. La NEM habla de formar personas comprometidas con la justicia social, pero la justicia comienza por reconocer todas las realidades que habitan un salón de clases. Un entorno que no nombra todas las maneras de ser, que no protege todas las formas de existir, no puede considerarse como un espacio inclusivo. Y esta inclusión corre el riesgo de quedarse únicamente en el discurso, mientras que en el aula siguen reproduciéndose silencios y exclusiones.

Pero a pesar de todo, es importante reconocer que el esfuerzo de la NEM marca un avance importante en la forma en que entendemos la escuela pública, y que reconocer estas limitaciones no es negar los avances del modelo, sino entender que, para hablar de una escuela incluyente, todas las infancias deben ser vistas, nombradas y protegidas.

Entonces, podemos concluir en que la familia y la escuela representan los dos entornos más significativos en la vida de niñas, niños y niños. Cuando ambos espacios se reconocen como redes de apoyo y trabajan de manera conjunta en el respeto y acompañamiento de la identidad se construyen cimientos sólidos para el desarrollo de personas libres, dignas y seguras de sí mismas. Como en el caso de Sophia, aunque no fue fácil, su familia y escuela caminaron en la misma dirección, le hicieron ver que ella puede crecer con la seguridad y que no tiene que ocultarse ni cambiar para ser aceptada.

Reconocer la importancia de la familia y la escuela como redes de apoyo no solo fortalece el presente de las infancias, sino que marca profundamente su presente y futuro. Pero ¿qué sucede cuando estos espacios fallan en respetar la identidad de niñas, niños y niños? Y ¿qué pasa cuando en estos lugares se respetan las diversas identidades de género en infantes?

IV. CONSECUENCIAS NEGATIVAS DE NO HABLAR NI RECONOCER LA IDENTIDAD DE GÉNERO Y EFECTOS POSITIVOS DE HACERLO

El silencio ante la identidad de género en la infancia no es una posición neutral, es una negación neutral, y aunque muchas veces nace del miedo y la desinformación, termina hiriendo de maneras profundas a quienes más necesitan ser reconocidos. No hablar, no aceptar, no acompañar, no mirar a niñas, niños y niños en su verdad, genera grietas emocionales que pueden acompañarlos a lo largo de toda su vida.

Cuando no se reconoce la identidad de género, el primer daño aparece en el plano emocional. La baja autoestima, la inseguridad y la tristeza profunda son consecuencias comunes. Según UNICEF (2022), las infancias que no reciben validación en su identidad presentan mayores índices de ansiedad y depresión en comparación con aquellas que son acompañadas. No encontrar un espejo que les confirme un simple “Eres suficiente tal como eres” construye un silencio doloroso que hiere su amor propio desde las primeras etapas de vida.

En el ámbito social, en una sociedad que aún teme a “lo diferente”, el aislamiento se convierte, tristemente, en un mecanismo de protección para la niñez. Cuando los espacios que deberían ser un refugio, es decir, cuando la familia evita la conversación y/o la escuela mira hacia otro lado, minimizan, callan o niegan, el mensaje que reciben las infancias es que deben ocultarse para ser aceptadas. Human Rights Watch (2021) documenta que el *bullying*, la discriminación y el rechazo social se incrementan notablemente cuando la identidad de género diversa no es reconocida. Así, niños prefieren callar, retirarse, dejar de participar, desaparecer simbólicamente para no enfrentar el dolor del rechazo una y otra vez.

Académicamente, las consecuencias son igual de lamentables. El silencio y la discriminación afectan la permanencia escolar y el rendimiento académico. Save the Children (2021) señala que estudiantes LGBTIQ+ que no cuentan con el apoyo en su identidad de género tienen mayores tasas de deserción escolar y menor acceso a oportunidades educativas. El aula, que debería ser un espacio seguro y de crecimiento, se convierte en un lugar de miradas incómodas, burlas y señalamientos, es decir, en un lugar que trunca los sueños y las aspiraciones.

En la salud mental, el daño alcanza situaciones más graves. De acuerdo con The Trevor Project México (2024),²¹ en el país más del 50 % de las juventudes ha considerado el suicidio en el último año, con el rechazo familiar y escolar como uno de los factores principales. Lo que demuestra que, no es la identidad de género diversa la que lastima sino la falta de apoyo, el silencio y la negación.

El caso de Sophia nos permite imaginar este escenario. Es decir, si ella no hubiera contado con el apoyo de su familia y, posteriormente, el de su escuela, habría crecido sintiéndose triste, culpable, sola. La falta de acompañamiento podría haberla expuesto al aislamiento escolar, a la depresión, al abandono de sus estudios e incluso a riesgos vitales para su integridad tanto física como emocional. En pocas palabras, Sophia habría perdido la oportunidad de vivir su infancia con plenitud.

No perdamos de vista que negar la identidad no es proteger, pero sí es arrebatar. Arrebatar el derecho a soñar sin disculpas, la libertad de mirarse al espejo sin mentiras, la posibilidad de amarse a una/o/e misma/o/e tal y como es. También, negar implica sembrar miedo donde lo único que debería haber es amor. Al final, no se trata de aceptar lo diferente, sino simple y sencillamente de entender que nunca fue diferente.

Por el contrario, cuando se respeta y acompaña la identidad de género de niñas, niños y niños, el cambio no es visible, sino transformador. Hablar, nombrar, reconocer, validar y construir espacios seguros para que cada infante sea quien es permite construir infancias que crecen en libertad y en dignidad.

Una de las primeras consecuencias positivas al hablar y acompañar de la identidad de género es el fortalecimiento emocional. De acuerdo con The Trevor Project (2024), las juventudes trans que cuentan con al menos una persona adulta que respeta su identidad tienen un 40 % menos de riesgo en intentar suicidarse. Lo que se traduce en que sentirse miradas y aceptadas fortalece su autoestima, genera confianza para expresar sus emociones y necesidades, y se comienza a construir un sentido profundo de orgullo sobre quiénes son.

En el ámbito social, acompañar la identidad de género permite crear relaciones sanas y duraderas. UNICEF (2022) confirma que los entornos escolares inclusivos, donde se respeta la identidad, reducen significativamente el acoso escolar y fomentan ambientes de aceptación y pertenencia. Niños a quienes se les reconoce encuentran en su hogar, en su plantel educativo y en su comunidad redes de apoyo que les sostienen, disminuyendo la soledad y fortaleciendo su resiliencia ante los desafíos de la vida.

21 The Trevor Project México es una organización dedicada a la prevención del suicidio y a la atención en salud mental de personas LGBTQ+ jóvenes. Su labor incluye la recopilación de datos, generación de campañas de concientización y la creación de espacios seguros para acompañar a quienes enfrentan rechazo, discriminación o violencia por su orientación sexual o identidad de género.

A nivel académico, también tiene un impacto positivo. Save the Children (2021) destaca que el acompañamiento en la identidad impulsa la participación activa, el rendimiento escolar y el deseo de proyectar metas y sueños alcanzables. Esto es que, cuando las infancias no tienen qué ocultar, pueden enfocarse en aprender, crecer, vivir en lugar de sobrevivir al presente y soñar con un futuro donde su ser no sea un obstáculo.

Y a escala de salud mental, el reconocimiento temprano actúa como un escudo protector. La American Psychological Association (2021) señala que las y los adolescentes trans a quienes se les acompaña muestran menores índices de depresión y ansiedad en la adultez, y construyen una identidad sólida que les permite ejercer sus derechos a lo largo de su vida con dignidad y seguridad. Es decir, este acompañamiento temprano no solo protege su presente, también les equipa para toda la vida, proporcionándoles las herramientas emocionales para reclamar sus derechos sin miedo y construir relaciones donde puedan presentarse completos sin heridas escondidas.

El caso de Sophia es un claro ejemplo de estas consecuencias positivas. Gracias al amor y acompañamiento de su familia, así como al de su escuela, ella pudo vivir una infancia con plenitud, continuar su educación y construir una imagen de sí misma basada en el respeto y orgullo. No fue su identidad lo que definió su camino, sino el acompañamiento que le permitió transitarlo con orgullo.

Hoy más que nunca, la infancia necesita personas adultas que miren más allá del miedo y del prejuicio, y se conviertan en aliadas de su dignidad. Porque respetar la identidad de niñas, niños y adolescentes es sinónimo de respetar sus sueños, su presente, su futuro y su vida.

V. CONCLUSIÓN

Hablar de identidad de género en la infancia es, en el fondo, hablar de amor, de respeto y de justicia. Porque detrás de cada niña, niño y niño que alza la voz para decir quién es, hay un deseo profundo de ser visto, nombrado y amado sin condiciones. Y cuando casi la mitad de un grupo poblacional ha pensado en desaparecer, no estamos ante un problema individual, sino frente a un fallo estructural que, como sociedad, debemos reparar.

Las leyes, los protocolos y los marcos jurídicos son necesarios, sí. Pero el verdadero reconocimiento nace de algo más profundo: desde el hogar que escucha, de la escuela que nombra, de la persona adulta que acompaña sin corregir. Reconocer la identidad de una infancia no debería requerir dictámenes ni autorizaciones, debería bastar con algo tan simple y poderoso como escuchar y creer.

Desde mi lugar, como mujer, como futura madre, tía, abuela, sé que esto no es solo un tema académico o jurídico, sino una promesa personal. Quiero que las generaciones que vengan crezcan libres, sin miedo a nombrarse ni a sentirse *diferentes*. Deseo que encuentren en mí una aliada, alguien que les escuche, abrace y camine a su lado sin pedirles explicaciones.

Y en medio de este compromiso personal, pienso en Sophia. Una niña que con apenas seis años mostró al país que el amor, cuando se respalda con información y valentía, puede cambiarlo todo. Sophia no solo modificó su acta de nacimiento. Ella nos dejó una lección viva: que cuando la familia y la sociedad deciden mirar con el corazón, una infancia trans puede florecer. Su historia no debería ser la excepción, pero sí la regla.

Porque respetar la autodeterminación de la identidad de género desde la infancia no es un acto de concesión, sino es justicia y humanidad. Significa mirar con ternura, incluso cuando no entendamos todo; abrir los brazos en vez de generar una inseguridad; entender que no se trata de aceptar lo diferente, sino de reconocer que nunca fue distinto, solo humano.

Si logramos que cada infancia viva su identidad con libertad y sin miedo, habremos dado un paso inmenso hacia una sociedad que tanto soñamos. Una donde el respeto no dependa del género, la edad o la diferencia, sino de la convicción de que todas las personas, desde la infancia, tienen derecho a ser quienes son y a ser amadas por el simple hecho de ser.

Y todo esto, en realidad, se resume en una verdad sencilla, pero profundamente transformadora: una infancia respetada es la base de una adultez sana.

VI. REFERENCIAS

- Academia Americana de Pediatría (AAP). (s.f.). *Acerca de AAP*. <https://www.aap.org/en/about-the-aap/>
- ACNUDH. (s.f.). Una educación más segura e inclusiva para los y las jóvenes LGBTQ+: <https://www.ohchr.org/es/get-involved/stories/making-education-safer-and-more-inclusive-lgbtq-youth>
- American Psychiatric Association. (2013). *Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (5ta ed.)*. Arlington.
- American Psychological Association. (s.f.). *Acerca de APA*. <https://www.apa.org/about>
- Amnistía Internacional. (s.f.). *Derechos LGBTI*. <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/discrimination/lgbti-rights/>
- Association, A. P. (Febrero de 2021). *Guía para la Práctica Psicológica con Personas de Minorías Sexuales*. <https://www.apa.org/pi/lgbt/resources/practice-sexual-minority-spanish.pdf>

- Butler, J. (2004). *Deshacer el género*. Editorial Paidós.
- CIHD (2015). *Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América*. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>
- Colapinto, J. (2001). *As nature made him: The boy who was raised as a girl*. Harper Perennial.
- Comité de los Derechos del Niño. (2016). *Observación General N° 20 sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia*. <https://doncel.org.ar/wp-content/uploads/2022/10/Observacion-general-num.-20-2016-sobre-la-efectividad-de-los-derechos-del-nino.pdf>
- Coppel, E. (19 de 10 de 2017). *Sophia, la niña trans que abrió el camino a los menores con esta identidad en México*. https://verne.elpais.com/verne/2017/10/19/mexico/1508448638_529645.html
- COPRED. (5 de Marzo de 2023). *El apoyo familiar es vital para el acompañamiento de las infancias y adolescencias trans*. <https://www.copred.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/el-apoyo-familiar-es-vital-para-el-acompanamiento-de-las-infancias-y-adolescencias-trans>
- Eljach, S. (s.f.). *Violencia escolar en América Latina y el Caribe: Superficie y fondo. UNICEF: Violencia escolar en América Latina y el Caribe: Superficie y fondo*.
- Tenti Fanfani, E. (2005). *La escuela y la cuestión social*. Siglo XXI Editores.
- Hooks, b. (2021). *Enseñar a transgredir: la educación como práctica de la libertad (M. Malo, Trad.)*. Capitán Swing. (Obra original publicada en 1994).
- Human Rights Watch. (2021). *Es como estar en medio de una tormenta de granizo: Discriminación contra jóvenes LGBT*. <https://www.hrw.org/es/report/2016/12/07/es-como-estar-en-medio-de-una-tormenta-de-granizo/discriminacion-contra-jovenes>
- International Service for Human Rights & ARC International. (2017). *Principios de Yogyakarta más 10: Principios y obligaciones estatales adicionales sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales*. <https://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2022/02/021522-Principios-de-Yogyakarta-mas-10.pdf>
- Julia D. Machado, A. C. (s.f.). *DSM - 5. Principales cambios en Trastornos de Niñas, Niños y Adolescentes*. https://iacapap.org/_Resources/Persistent/b6d815fdf67831fc20bd03ac33b09fd47c3f7444/A.9-DSM-5-Spanish-2018.pdf
- Kohlberg, L. (1966). Un análisis del desarrollo cognitivo de los conceptos y actitudes de rol sexual en la infancia. En E. E. Maccoby (Ed.), *El desarrollo de las diferencias sexuales* (pp. 82–173). Stanford University Press.
- Meyer, E. J. (2010). *Diversidad de género y sexual en las escuelas: Una introducción*. Springer.
- Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

- Nelson Maila, M. B. (28 de Octubre de 2024). *¿Qué es la infancia?: Un periodo fundamental del desarrollo*. <https://neuro-class.com/que-es-la-infancia-un-periodo-fundamental-del-desarrollo/>
- Noticias, U. (16 de Octubre de 2017). *Sophia es la primera niña trans que logra esto en México*. <https://www.univision.com/explora/sophia-es-la-primera-nina-trans-que-logra-esto-en-mexico>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2020). *Informe sobre terapias de conversión: Experto independiente en orientación sexual e identidad de género*.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2020). *Las “terapias de conversión” pueden equivaler a formas de tortura y deberían prohibirse, afirma experto de Naciones Unidas: Expertos de la ONU*. <https://www.ohchr.org/es/stories/2020/07/conversion-therapy-can-amount-torture-and-should-be-banned-says-un-expert>
- Olson, K., Key, A. C., Eaton, N. R. (s.f.). *PUBMED*. Cognición de género en niños transgénero. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/25749700/>
- Olson, K. R. (2016). *Salud mental de los niños transgénero que reciben apoyo en sus identidades*. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov.translate.google/26921285/>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, I. C. (s.f.). *UNESCO Biblioteca digital. Inclusión y educación: todos y todas sin excepción*. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374817>
- Organización Mundial de la Salud. (2019). *Clasificación Internacional de Enfermedades para estadísticas de mortalidad y morbilidad, 11ª revisión (CIE-11)*. <https://icd.who.int/es>
- Organización Mundial de la Salud. (s.f.). *Quiénes somos*. <https://www.who.int/es/about/who-we-are>
- Piaget, J. (1972). *La psicología del niño*. Ediciones Morata.
- Prado, F. (2024, 5 de junio). El trágico caso de David Reimer, un niño obligado a crecer como una niña. *El Debate*. https://www.eldebate.com/historia/20240605/tragico-caso-david-reimer-nino-obligado-crecer-como-nina_202500.html
- Psicología, A. A. (2015). *Directrices para la práctica psicológica con personas transgénero y de género no conforme*.
- Pérez, E. L. (2021, enero 4). *Estos son los 13 estados del país que tienen leyes para reconocer identidad de género*. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/estos-son-los-13-estados-del-pais-que-tienen-leyes-para-reconocer-identidad-de-genero/>
- REDIM, B. d. (2022, diciembre 16). *Niñez y adolescencia LGBTI+ en México*. <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/12/16/ninez-y-adolescencia-lgbti-en-mexico/>
- Save the Children. (s.f.). *¿Quiénes somos?* <https://www.savethechildren.es/quienes-somos>
- Secretaría de Gobernación. (s.f.). *¿Qué es la identidad de género?* Gobierno de México. <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-la-identidad-de-genero>

- Secretaría de las Mujeres (s.f.). *Estereotipos de género*. https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/Boletin_Mujeres_CDMX_04-2023.pdf
- SEP. (2019). *Presentación de la Nueva Escuela Mexicana*.
- SEP. (2022). *Nueva Propuesta Curricular para la Educación Básica*.
- Sistema Nacional de Protección de Niñas, N. y. (2024, julio 18). *Reconocimiento de diversidad sexual y de género de niñez y adolescencia les protege de discriminación*. <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/reconocimiento-de-diversidad-sexual-y-de-genero-de-ninez-y-adolescencia-les-protege-de-discriminacion?idiom=es>
- Sistema Nacional de Protección de Niñas, N. y. (24 de Julio de 2024). *Cambio cultural para garantizar y proteger derechos de niñez y adolescencia transgéneros*. <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/cambio-cultural-para-garantizar-y-proteger-derechos-de-ninez-y-adolescencia-transgeneros?idiom=es>
- Stoller, R. J. (1968). *Sexo y género: Sobre el desarrollo de la masculinidad y la feminidad*. Science House.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (s.f). *Protocolo para Juzgar con perspectiva de orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales*. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2022-09/Protocolo%20OSIEGCS%20digital%2012sep22.pdf>
- Tenti Fanfani, E. (2005). *La escuela y la cuestión social*. Siglo XXI Editores.
- The Trevor Project México. (2024). *Encuesta nacional sobre salud mental de juventudes LGBTIQ+ en México*. https://www.thetrevorproject.mx/encuesta/assets/static/2024_México_National_Survey_ES_Final.pdf
- UNESCO. (s.f.). *¿Qué es la UNESCO?* <https://www.unesco.org/en>
- UNICEF. (2021). *Guía para el respeto a la identidad de género en la infancia*.
- UNICEF. (2022). *Educación inclusiva para niñas, niños y adolescentes LGBT+*. Buenas prácticas en América Latina.
- UNICEF. (s.f.). *La Agenda de la Infancia y la Adolescencia 2019-2024*. <https://www.unicef.org/mexico/media/306/file/agenda%20de%20la%20infancia%20y%20la%20adolescencia%202019-2024.pdf>
- UNICEF. (s.f.). *¿Qué es la crianza sensible al género?*. <https://www.unicef.org/parenting/child-development/what-gender-responsive-parenting>



Identidad de género y derechos humanos: una revisión desde la teoría *queer*

Gender Identity and Human Rights: a Review from *Queer* Theory

CARLOS ALBERTO LEAL REYES

[Doctor en Humanidades por la Universidad Autónoma del Estado de México. Adscrito a la Universidad Intercultural del Estado de México]

El presente artículo ofrece un análisis crítico sobre el concepto de identidad de género en el marco de los derechos humanos contemporáneos. Desde una perspectiva teórica *queer*, se cuestiona la naturalización de las categorías utilizadas en normativas y políticas internacionales, y se argumenta que muchas veces estas reproducen una visión binaria y esencialista que limita el reconocimiento pleno de las diversidades. Se propone repensar la identidad de género no como una categoría fija sino como una construcción dinámica, fluida y situada, lo cual desafía los enfoques tradicionales de los derechos humanos.

Asimismo, se reflexiona sobre la necesidad de ampliar el marco jurídico y político para incorporar demandas que surgen desde experiencias disidentes y no normativas, apostando por un enfoque más inclusivo, crítico y transformador de los derechos humanos como instancia de posibilidad vital.

This article offers a critical analysis of the concept of gender identity within the framework of contemporary human rights. From a queer theoretical perspective, it questions the naturalization of the categories used in international regulations and policies, arguing that these often reproduce a binary and essentialist vision that limits the full recognition of diversity. It proposes rethinking gender identity not as a fixed category but as a dynamic, fluid, and situated construction, which challenges traditional approaches to human rights. It also reflects on the need to expand the legal and political framework to incorporate demands arising from dissident and non-normative experiences, advocating for a more inclusive, critical, and transformative approach to human rights as a vital opportunity.

PALABRAS CLAVE: *Identidad de género, teoría queer, derechos humanos, disidencias sexuales, crítica normativa.*

KEYWORDS: gender identity, *queer* theory, human rights, sexual dissidence, normative critique.

SUMARIO: I. Introducción. II. La identidad de género desde la teoría *queer*. III. Crítica a los marcos de derechos humanos: entre el reconocimiento y la exclusión. IV. Hacia un enfoque transformador: desafíos y propuestas para los derechos humanos desde la disidencia de género. V. A manera de conclusión: *queerizar* los derechos humanos. VI. Referencias.

I. INTRODUCCIÓN

En las últimas décadas, el reconocimiento y la visibilidad de la diversidad sexogenérica han adquirido un lugar creciente en las agendas internacionales de derechos humanos. Sin embargo, la incorporación de la identidad de género en estos marcos no ha estado exenta de tensiones y contradicciones, particularmente en relación con la persistencia de categorías binarias y esencialistas que limitan la pluralidad de experiencias y subjetividades no hegemónicas. En este contexto, la teoría *queer* ha aportado una crítica fundamental a estas categorías, cuestiona la naturalización del género y propone una lectura dinámica y performativa que abre posibilidades para comprender el campo identitario como un proceso en constante transformación.

El presente artículo se propone revisar críticamente la noción de identidad de género desde la teoría *queer* y su relación con los derechos humanos, a fin de identificar las limitaciones de los marcos normativos actuales y plantear una propuesta de enfoque transformador donde se incorpore la disidencia de género de manera integral y justa. Para ello, se parte de una revisión teórica que aborda los fundamentos de la teoría *queer*, seguida de una crítica a los sistemas legales y normativos internacionales y nacionales que dan cuenta del concepto de la identidad de género como un elemento normativo, para finalmente presentar propuestas desde una perspectiva interseccional y decolonial que buscan ampliar las posibilidades de reconocimiento y protección para las identidades disidentes.

Este análisis resulta fundamental en un contexto donde las políticas públicas, las luchas activistas y las discusiones académicas convergen en torno a la necesidad de superar las limitaciones del reconocimiento legal y atender las múltiples dimensiones de la discriminación y exclusión que afectan a las personas trans, no binarias y otras identidades disidentes. De esta manera, se pretende aportar elementos teóricos y prácticos para una comprensión más crítica y amplia de los derechos humanos en clave *queer*.



II. LA IDENTIDAD DE GÉNERO DESDE LA TEORÍA QUEER

La teoría *queer* surgió en la década de 1990 como una respuesta crítica y radical a las normativas sociales y culturales que regulaban la sexualidad y el género desde perspectivas esencialistas y heteronormativas. Esta corriente se caracteriza por plantear un desafío a la idea de que las categorías identitarias, en especial aquellas relacionadas con el género y la sexualidad, son naturales, fijas o universales (Sedgwick, 1990; Warner, 1993) al proponer que estas son construcciones sociales, históricas y políticas que funcionan para normar y disciplinar los cuerpos y las subjetividades (Butler, 1990).

Butler, en *Gender Trouble*, introduce el concepto de performatividad del género; señala que el género no es una esencia inherente a los cuerpos, ni un simple reflejo de la biología, sino una serie de actos, gestos, discursos y comportamientos reiterados que crean la ilusión de una identidad estable y coherente (Butler, 1990). En otras palabras, el género se constituye a través de la repetición social de normas que, aunque parezcan naturales, son performativas y susceptibles de ser desestabilizadas.

Esta idea de performatividad tiene un carácter profundamente político donde las dimensiones normativas del género son siempre susceptibles de ser interrumpidas, transformadas o subvertidas. Desde esta perspectiva, la identidad de género se convierte en un campo abierto de posibilidades, en el cual las prácticas y experiencias disidentes pueden desafiar y resignificar las normas impuestas (Hallberstam, 2011). En este sentido, la teoría *queer* rechaza la imposición de identidades fijas y defiende la fluidez, la ambigüedad y la multiplicidad como elementos centrales para entender el género en particular y la sexualidad en general.

Este planteamiento se relaciona con la crítica a la división estricta y excluyente entre masculino y femenino como únicas categorías legítimas para organizar la vida social y la identidad personal ya que, de acuerdo con diversas autoras (Butler, 1990; Sedgwick, 1990), este binarismo ha sido la base de sistemas de poder que no solo regulan el género, sino también la sexualidad, la familia, el trabajo y las relaciones sociales.

El argumento anteriormente expuesto se sostiene en la idea de que la imposición de esta dicotomía genera exclusiones y violencias hacia quienes no se identifican ni con lo masculino ni con lo femenino, como las personas transgénero, no binarias, género fluido, entre otras (Stryker, 2008) ya que estas categorías binarias deben entenderse como construcciones históricas y culturales que han sido naturalizadas para sostener sistemas patriarcales, heteronormativos y cisnormativos (Butler, 2004). Al respecto autores como Hallberstam (2011) proponen una crítica a las formas normativas de éxito y estabilidad, vinculadas a las categorías binarias

haciendo énfasis en que los modos alternativos de habitar el género y la sexualidad muchas veces son vistos como “fallidos” o “anómalos”, representan espacios de resistencia y creatividad que abren nuevas posibilidades de existencia.

Cabe señalar que estos cuestionamientos al binarismo se encuentran vinculados a una dimensión temporal y espacial diferente, donde las formas *queer* desafían las linealidades y progresiones normativas. Así, la identidad de género no debe concebirse como un destino final, sino como un proceso en movimiento, una exploración constante que cuestiona las fronteras rígidas impuestas (Muñoz, 2009) mediante el concepto de utopía *queer* que plantea que lo disidente se experimenta como un anhelo de un futuro diferente, un horizonte político que orienta las prácticas y deseos hacia una transformación radical de las condiciones actuales.

Para este autor, la identidad de género no es un estado fijo sino una promesa de posibilidades emancipadoras que se revelan en momentos efímeros, a través de actos performativos y experiencias estéticas que escapan a las normas dominantes. Estos destellos utópicos ofrecen un espacio para imaginar y anticipar un mundo donde las identidades diversas sean plenamente reconocidas y valoradas (Muñoz, 2009) mediante una futuridad que permite entender la identidad de género como un proceso dinámico y abierto, siempre en construcción, que desafía las categorías rígidas del presente criticando al orden actual, abriendo caminos hacia nuevas formas de habitar el género, desde una perspectiva esperanzadora y política.

Otro aporte fundamental para comprender la identidad de género desde una perspectiva *queer* es la incorporación de la interseccionalidad, que reconoce cómo diferentes categorías sociales como raza, clase, género, sexualidad y etnia se cruzan para producir experiencias específicas de opresión y resistencia (Crenshaw, 1989). Este enfoque es crucial para evitar lecturas homogeneizantes que simplifican la experiencia *queer* a un único eje, generalmente el género o la sexualidad. Las identidades disidentes se viven y experimentan de maneras múltiples y complejas, atravesadas por desigualdades estructurales y contextos culturales específicos (Lugones, 2010).

En este sentido, la descolonización de la teoría *queer* es un proceso que busca reconocer y valorar las perspectivas, saberes y prácticas de los pueblos originarios y las comunidades racializadas, que han sido marginados tanto en las luchas *queer* como en la academia occidental (Curiel, 2013). Esto implica cuestionar los universales eurocéntricos y abrir espacio para epistemologías y políticas *queer* que emerjan desde otros contextos culturales y geopolíticos.

Por ejemplo, en América Latina, las identidades trans y no binarias están profundamente marcadas por historias de colonialidad, racismo y exclusión económica, lo que exige una teoría *queer* que dialogue con estas realidades y ofrezca herramientas para su transformación (Escobar, 2015). La teoría *queer* también pone



el foco en las formas en que las identidades de género se expresan y negocian en la cultura popular, el arte y las prácticas sociales. Espacios como el *performance drag*, las fiestas *queer*, las redes sociales y los movimientos artísticos constituyen ámbitos vitales para la creación y afirmación de identidades disidentes (Puar, 2007).

Estas prácticas culturales no solo visibilizan otras formas de ser y estar en el mundo, sino que también constituyen formas de resistencia y construcción comunitaria que desafían las normativas hegemónicas. En este sentido, la identidad de género no es solo una categoría teórica sino una experiencia vivida que se realiza en múltiples dimensiones (Warner, 1993).

Además, el activismo *queer* que se articula con algunos de los elementos anteriormente descritos ha impulsado debates y acciones que cuestionan las instituciones tradicionales, como la familia nuclear, el matrimonio, el sistema médico y la educación, proponiendo alternativas que reconozcan la diversidad y la multiplicidad de identidades y relaciones (Spade, 2015).

Aunque la teoría *queer* ha sido fundamental para repensar la identidad de género, también ha enfrentado críticas desde diversos sectores. Algunas personas trans, por ejemplo, han cuestionado que ciertas posturas *queer* pueden poner en duda la legitimidad de identidades trans o no binarias al privilegiar la fluidez y la deconstrucción por sobre el reconocimiento de las experiencias vividas (Stryker, 2008).

Asimismo, se ha señalado la necesidad de ampliar los enfoques para incluir más explícitamente las dimensiones materiales y estructurales que afectan a las personas disidentes, como la pobreza, la violencia y la exclusión institucional, evitando que la teoría *queer* quede reducida a debates abstractos o a un elitismo académico (Spade, 2015). En su conjunto, estos debates enriquecen el campo y lo vuelven más dinámico, lo que subraya la importancia de articular la teoría con las prácticas y demandas concretas de las comunidades diversas.

III. CRÍTICA A LOS MARCOS DE DERECHOS HUMANOS: ENTRE EL RECONOCIMIENTO Y LA EXCLUSIÓN

El marco internacional de los derechos humanos se construyó sobre una noción de universalidad que, paradójicamente, ha tendido a invisibilizar o normalizar ciertas experiencias en función de modelos hegemónicos de género y sexualidad. Si bien los principios fundacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 establecen la igualdad y la no discriminación como ejes centrales, la ausencia de menciones explícitas a la identidad de género y a las diversidades sexuales permitió que los Estados operaran durante décadas con criterios heteronormativos y binarios (United Nations, 1948).

Desde una postura crítica, la teoría *queer* advierte que la protección jurídica de la identidad de género suele estar mediada por lógicas estatales de elegibilidad heteronormativa donde para acceder al reconocimiento, las personas deben cumplir requisitos, demostrar “consistencia” en su identidad, someterse a evaluaciones médicas o psicológicas, o encajar en categorías previamente definidas por el derecho (Currah, 2011), lo cual revela que, aunque los derechos humanos se presentan como pretendidamente universales, su aplicación puede reproducir exclusiones estructurales, especialmente dirigidas hacia quienes habitan identidades no binarias, fluidas o en constante transformación. Partiendo de esta idea, a continuación, se analizan los alcances y limitaciones de algunos documentos de documentos clave como resoluciones de la ONU, opiniones de la CIDH y legislaciones nacionales para identificar sus alcances y limitaciones. Se pondrá énfasis en cómo ciertas normativas, aun cuando buscan proteger a las personas trans o no binarias, lo hacen desde una lógica de patologización o validación institucional que exige la fijación de identidades y cómo estos documentos representan una serie de narrativas centradas en la búsqueda de una normalidad que en términos de la sexualidad se desborda continuamente (véase figura 1).

FIGURA 1. ALCANCES Y LIMITACIONES DE DOCUMENTOS SOBRE DH QUE SE REFIEREN A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Documento	Alcances	Limitaciones desde una crítica <i>queer</i>
Principios de Yogyakarta (2006) y Principios de Yogyakarta +10 (2017)	Constituyen el primer marco internacional de referencia que articula de manera explícita derechos relacionados con la orientación sexual, la identidad y expresión de género. Rompen con la idea de que la identidad de género es un asunto privado y la colocan en el centro del derecho internacional de los derechos humanos. El principio 3 (“Derecho al reconocimiento ante la ley”) establece que ninguna persona debe ser obligada a someterse a procedimientos médicos, psicológicos	Son un instrumento no vinculante, lo que reduce su fuerza en la práctica legislativa y judicial. Aunque afirman el derecho a la autodeterminación, mantienen un lenguaje que, implícitamente, sigue operando con categorías estables (“identidad de género” como algo definido y coherente), lo que invisibiliza identidades fluidas y cambiantes. La ausencia de mecanismos coercitivos para su implementación ha permitido que los Estados adopten una versión limitada o parcial, privilegiando a sujetos

	o quirúrgicos para obtener reconocimiento legal de su identidad de género (International Commission of Jurists, 2007).	transnormativos (aquellos cuyas identidades se ajustan a narrativas de transición establecidas) y dejando fuera a quienes no encajan en esos moldes (Spade, 2015).
Resoluciones del Consejo de Derechos Humanos de la ONU (2011, 2014, 2016, 2019)	Reconocen la violencia y discriminación contra personas por su orientación sexual e identidad de género como violaciones de derechos humanos. Han impulsado la creación del mandato del experto independiente sobre la protección contra la violencia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (HRC Res. 32/2, 2016).	El lenguaje de las resoluciones es general y diplomático, evitando definiciones radicales de identidad de género para lograr consensos, lo que diluye su potencial transformador. Enfatizan la “protección” frente a la violencia, pero no cuestionan los regímenes legales, médicos y policiales que producen esa violencia estructural. Al centrarse en la víctima como sujeto de protección, perpetúan una narrativa de vulnerabilidad que, aunque busca empatía, puede reforzar la infantilización y despolitización de las personas trans y no binarias (Butler, 2004).
Opiniones y recomendaciones de la CIDH (2015, 2018)	El informe “Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América” (CIDH, 2015) reconoce la necesidad de garantizar la identidad de género como un derecho autónomo. Ha emitido medidas cautelares para proteger a personas trans en riesgo y ha instado a los Estados a eliminar requisitos médicos para el cambio registral.	A pesar de su lenguaje progresista, sus recomendaciones dependen de la voluntad política de los Estados miembros, lo que genera desigualdades regionales: mientras algunos países avanzan (Argentina, Uruguay), otros mantienen marcos restrictivos o patologizantes (Honduras, Paraguay). Su enfoque sigue siendo jurídico: la lucha se concentra en reformas legales sin atender suficientemente la intersección con pobreza, racismo, migración o encarcelamiento.

		No aborda de manera contundente la desestabilización de la categoría “género” como una estrategia política, lo que limita su potencial transformador (Lamble, 2009).
Legislaciones nacionales en América Latina	Ejemplo positivo: Ley de Identidad de Género de Argentina (2012) Pionera en reconocer la auto-percepción como único requisito para el cambio registral. Elimina evaluaciones médicas y judiciales, incluyendo el acceso a tratamientos hormonales y quirúrgicos como parte de la cobertura de salud.	Si bien es considerada modelo, sigue operando bajo una lógica binaria (varón/mujer), lo que dificulta el reconocimiento pleno de identidades no binarias. Su aplicación es desigual: personas en contextos rurales o en situación de pobreza enfrentan barreras para acceder a trámites y servicios. Persiste la violencia estructural: Argentina mantiene altos índices de transfeminicidios, lo que demuestra que el cambio legal no necesariamente transforma la realidad social (Berkins & Fernández, 2015).

FUENTE: elaboración propia

Una lectura, desde lo *queer*, de estos documentos permite identificar cuatro limitaciones centrales que impiden garantizar la identidad de género como derecho humano, a saber:

- No vinculatoriedad y debilidad institucional. Muchos de los avances más significativos (Principios de Yogyakarta, resoluciones de ONU, informes CIDH) carecen de carácter vinculante, lo que deja su implementación a discreción de los Estados.
- Fijación identitaria. Incluso los marcos progresistas operan con categorías estables que requieren una “coherencia” en la identidad, se deja fuera a quienes rechazan definiciones fijas o transitan entre expresiones de género diversas (Stryker, 2008).



- Enfoque individualista. El reconocimiento jurídico se centra en la persona como sujeto aislado, sin transformar las estructuras sociales, económicas y culturales que producen exclusión.
- Cooptación neoliberal. Como advierte Spade (2015), los avances en derechos de identidad de género pueden ser absorbidos por lógicas neoliberales que celebran la diversidad como marca cultural, mientras mantienen desigualdades materiales y sistemas de control.
- Patologización y validación institucional de muchos marcos normativos y políticas públicas, aun cuando buscan proteger a las personas trans y no binarias, lo hacen mediante la fijación institucional de la identidad. Esto se manifiesta en requisitos como diagnósticos médicos, certificaciones psicológicas o intervenciones quirúrgicas para acceder a documentos oficiales (Spade, 2015). Esta validación institucional se asienta en una epistemología biomédica que concibe las identidades no normativas como algo que debe ser probado o legitimado por un tercero autorizado. La teoría *queer*, al contrario, plantea que la identidad de género es un proceso performativo y situado, cuya legitimidad no depende de avales externos (Butler, 2004).

Desde una lectura *queer*, estas brechas responden que el derecho opera dentro de un marco normativo que necesita categorizar para legislar, mientras que las experiencias de género pueden ser ambiguas, cambiantes o resistentes a la clasificación. Así, el riesgo es que la ley absorba la diversidad en un conjunto reducido de identidades aceptables para el Estado, y deje fuera otras formas de existencia (Namaste, 2000). Se reconoce que los marcos jurídicos y políticos internacionales han avanzado de manera significativa en la incorporación de la identidad de género como derecho humano, pero lo han hecho desde lógicas que no siempre son coherentes con las dinámicas disidentes. La tendencia a la patologización, la validación institucional y la fijación de identidades siguen presentes.

El reto consiste en pasar de un reconocimiento formal a uno transformador, que no solo incluya categorías diversas, sino que cuestione las estructuras que producen desigualdad y exclusión, lo que implica no solo reformar leyes, sino transformar las epistemologías jurídicas y políticas que sostienen el sistema de derechos humanos.

IV. HACIA UN ENFOQUE TRANSFORMADOR: DESAFÍOS Y PROPUESTAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA DISIDENCIA DE GÉNERO

Ampliar el alcance de los derechos humanos para que incluyan plenamente a las identidades de género no normativas no es únicamente un desafío jurídico, sino

un proyecto político, epistemológico y cultural. En este sentido, la teoría *queer* como herramienta crítica muestra que los marcos legales existentes, aun en sus formulaciones más progresistas, tienden a fijar identidades y a operar sobre una matriz binaria de género. Este sesgo estructural implica que muchas experiencias de personas trans, no binarias, intersex y otras formas de disidencia de sexogenérica queden invisibilizadas o sean reconocidas de manera parcial y condicionada.

Este cambio implica superar un enfoque que entiende la identidad de género como una característica estática del individuo —algo que puede ser registrado, certificado y protegido— para avanzar hacia una concepción dinámica, fluida y situada en contextos sociales, culturales y políticos cambiantes. Desde esta perspectiva, los derechos humanos deben dejar de funcionar como un mecanismo que solo reconoce identidades previamente definidas y, en cambio, abrirse a la multiplicidad y a la indeterminación.

Cabe precisar que este proceso transformador debe ir de la mano de una reflexión epistemológica profunda en la cual se pueda repensar la noción de identidad de género en el marco de los derechos humanos partiendo del hecho de que ambas son construcciones histórico-relacionales y no atributos esenciales. Sin embargo, el derecho positivo necesita categorías fijas para operar, lo cual genera un desajuste entre la experiencia vivida de la identidad —que puede ser ambigua, cambiante y múltiple— y el reconocimiento legal, que requiere un encuadre estable y verificable.

Por otra parte, en el plano social las poblaciones sexodiversas exigen que los marcos jurídicos acepten esta inestabilidad como parte de la realidad social lo cual supone repensar no solo las categorías, sino también los mecanismos de validación identitaria, debido a que hoy en día muchas legislaciones exigen que la persona declare una identidad de género específica para que el Estado la reconozca, incluso cuando esta identidad no refleja su vivencia compleja debido a una política del registro y la certificación que reduce las posibilidades de autodeterminación, porque obliga a encajar en definiciones cerradas.

Otro desafío es superar la noción de que el reconocimiento es suficiente para garantizar derechos. La teoría *queer*, junto con perspectivas críticas como las de Fraser (2008) y Spade (2015), advierte que el reconocimiento formal puede no existir con condiciones materiales de exclusión. Es decir, una persona trans puede tener un documento de identidad acorde con su género autopercebido, pero seguir enfrentando discriminación laboral, violencia policial o falta de acceso a la salud.

En el plano jurídico, uno de los principales problemas es que los sistemas legales nacionales e internacionales tienden a basarse en el principio de universalidad de los derechos humanos sin cuestionar las formas hegemónicas de entender el género. Esto conduce a soluciones que, aunque bienintencionadas, mantienen



una matriz binaria que no contempla plenamente a las identidades no binarias o a quienes rechazan la idea de género como categoría personal estable.

Además, los marcos normativos suelen depender de definiciones médicas o psiquiátricas para reconocer la identidad de género. Esto implica que, incluso en leyes que eliminan requisitos como la cirugía, persiste la idea de que una autoridad —médica, judicial o administrativa— debe verificar la legitimidad de la identidad. Desde una perspectiva *queer*, esta exigencia es problemática porque perpetúa la patologización y sitúa el poder de validación fuera de la persona. Este proceso implica, por tanto, construir marcos que reconozcan la identidad de género sin someterla a pruebas, requisitos o validaciones externas. Esto no solo es una cuestión de respeto a la autodeterminación, sino de coherencia con el principio de dignidad humana.

Otro aspecto relevante es la falta de articulación entre el reconocimiento legal y las políticas públicas que garanticen el acceso efectivo a derechos. No basta con cambiar un nombre o marcador de género en un documento si las instituciones —escuelas, hospitales, lugares de trabajo— operan bajo supuestos cisnormativos que excluyen o marginan a las personas sexodiversas.

En el plano político, el principal reto es garantizar que las voces de las personas trans, no binarias e intersex estén en el centro de la creación de políticas y leyes ya que con frecuencia las decisiones sobre derechos de género se toman sin la participación efectiva de quienes viven estas realidades, lo que conduce a marcos legales que no reflejan sus necesidades y experiencias. Siguiendo esta idea, la inclusión de estas voces no debe ser meramente consultiva o simbólica, sino estructural mediante construcción de una agenda normativa construida y liderada por los propios sujetos de derecho lo cual implica romper con dinámicas de representación que priorizan a ciertos grupos más visibles o adaptados a las expectativas institucionales, y que dejan fuera a quienes están en los márgenes más precarizados de la disidencia de género aunado a un panorama conservador manifestado en las resistencias políticas y sociales que surgen frente a cualquier intento de ampliar el reconocimiento de género. Movimientos conservadores, discursos religiosos y políticas de austeridad suelen converger en limitar o revertir los avances logrados. Esto requiere estrategias de defensa que combinen el litigio, la movilización social y la producción cultural.

Ampliar el marco de los derechos humanos para incorporar de manera plena y efectiva las identidades de género no normativas constituye un reto que es, a la vez, teórico, jurídico y político. No se trata únicamente de agregar categorías o introducir ajustes terminológicos a instrumentos legales existentes, sino de cuestionar la lógica estructural sobre la cual han sido concebidos y aplicados dichos marcos. Las luchas de las personas trans, no binarias y de otras disidencias de géne-

ro evidencian que, aunque en las últimas décadas se han logrado avances significativos en el reconocimiento formal de derechos, la realidad cotidiana sigue marcada por la exclusión, la violencia y la imposición de modelos rígidos de identidad que limitan la autodeterminación.

Uno de los principales desafíos es que el enfoque tradicional de los derechos humanos tiende a concebir la identidad de género como un atributo fijo, estable y verificable, susceptible de ser inscrito en documentos oficiales y protegido como un derecho individual. Esta perspectiva, aunque útil en ciertos contextos para garantizar derechos básicos, deja fuera la complejidad de las experiencias de género que son fluidas, cambiantes o que no se ajustan a las taxonomías binarias. Desde la mirada *queer*, esta fijación institucional de la identidad no solo es limitante, sino que reproduce un marco normativo que, paradójicamente, puede excluir a quienes dice incluir.

Por ello, la propuesta de un enfoque transformador implica repensar el lugar que ocupa la identidad de género en el derecho internacional y en las legislaciones nacionales. En lugar de buscar únicamente su protección a través de definiciones cerradas, se sugiere un modelo que incorpore la fluidez, el contexto y la autodeterminación como principios estructurales. Esto significa aceptar que las identidades no necesitan ser validadas por una autoridad médica, jurídica o administrativa para ser legítimas, y que el derecho debe adaptarse a la realidad cambiante de las personas y no al revés.

Para lograrlo, resulta fundamental revisar de manera crítica el lenguaje jurídico. Muchas legislaciones, incluso las consideradas progresistas, continúan empleando términos que refuerzan la patologización o que presuponen un tránsito lineal de una identidad “de origen” a otra “de destino”. Un lenguaje más abierto y pluralista debe reflejar la multiplicidad de formas de vivir y nombrar el género, evitando la imposición de categorías que, aunque bienintencionadas, pueden convertirse en nuevos instrumentos de exclusión.

Por otra parte se debe incluir a voces disidentes en los procesos de elaboración normativa. La experiencia demuestra que las políticas públicas y leyes diseñadas sin la participación directa de las comunidades afectadas tienden a ser insuficientes, paternalistas o meramente simbólicas. Incorporar a activistas, académicas, personas con experiencias de vida diversas y colectivos autogestionados no es solo un gesto de inclusión formal, sino una garantía de que las normativas respondan a las realidades concretas y no a una visión externa que, por más solidaria que parezca, puede reproducir relaciones de poder desiguales.

De forma complementaria, la perspectiva interseccional también es imprescindible en este enfoque. Las experiencias de disidencia de género no son homogéneas: están atravesadas por factores como clase social, raza, etnicidad, discapacidad, mi-

gración o pertenencia cultural. Por ejemplo, una persona trans indígena enfrenta barreras específicas que no son necesariamente compartidas por una persona trans urbana y con mayores recursos. En este sentido, un marco de derechos humanos verdaderamente transformador debe atender estas intersecciones para evitar que las políticas se diseñen pensando en un sujeto universal que, en la práctica, no existe.

En el plano político, este cambio de paradigma requiere confrontar la resistencia de sectores que defienden visiones esencialistas del género. Estas resistencias no provienen únicamente de grupos conservadores, sino también de instituciones que, incluso desde posturas progresistas, temen la pérdida de control sobre las categorías jurídicas que sustentan su funcionamiento. Por ello, el trabajo de incidencia debe articularse tanto en el ámbito legal como en el cultural, promoviendo narrativas que desnaturalicen la idea de un género fijo y universal y que, en cambio, visibilicen la riqueza de las experiencias disidentes.

Asimismo, un enfoque transformador implica asumir que los derechos humanos no son únicamente un conjunto de garantías preexistentes que las personas reclaman, sino un campo de disputa política en constante construcción. Esto supone reconocer que las normas pueden y deben ser reescritas para responder a contextos cambiantes, y que las demandas de las disidencias de género no se agotan en el reconocimiento formal, sino que apuntan a transformaciones estructurales que afectan las relaciones de poder, la distribución de recursos y las formas de vida en sociedad.

Finalmente, la invitación de esta propuesta es a comprender la identidad de género no como un atributo individual que el Estado debe proteger, sino como un territorio en disputa que refleja tensiones históricas y contemporáneas entre control y libertad, normatividad y creatividad, exclusión e inclusión. Incorporar esta visión al marco de derechos humanos no significa debilitarlo, sino fortalecerlo mediante la apertura a realidades que, hasta ahora, han sido sistemáticamente invisibilizadas o reducidas a encasillamientos. En este sentido, un enfoque transformador no se limita a reconocer la diversidad existente, sino que busca crear condiciones para que esa diversidad florezca sin las ataduras de la validación institucional obligatoria, respetando y potenciando la autonomía de las personas para definir —o no— su propia identidad de género.

V. A MANERA DE CONCLUSIÓN: QUEERIZAR LOS DERECHOS HUMANOS

La teoría *queer* es más que un marco conceptual para comprender la diversidad sexogenérica y de género ya que constituye también una herramienta política y epistémica que cuestiona los cimientos mismos de los sistemas jurídicos y normativos

que regulan la vida social. En este tenor, su relevancia radica en su capacidad para desenmascarar las narrativas y estructuras de poder que han naturalizado un modelo binario y esencialista del género, el cual sigue operando, aunque de manera más sofisticada, en gran parte del derecho contemporáneo.

En el plano de la identidad, esta propuesta interpela la noción de que esta pueda ser entendida como un rasgo fijo, coherente y estable ya que reconoce a las experiencias de género son dinámicas, contextuales y, muchas veces, contradictorias, desafiando la pretensión jurídica de clasificar y proteger a las personas bajo categorías cerradas. Desde esta perspectiva, el derecho que se proclama protector puede convertirse en un dispositivo disciplinario, al imponer criterios de legitimidad que solo reconocen como válidas ciertas formas de transitar o expresar el género. Así, la teoría *queer* revela que las leyes, incluso aquellas presentadas como inclusivas, pueden reproducir exclusiones cuando no se cuestiona la lógica que las sustenta.

Pero la contribución más radical de la teoría *queer* al debate jurídico no reside únicamente en ampliar las categorías protegidas, sino en poner en duda la necesidad de que estas sean definidas y controladas por el Estado. Este cuestionamiento desestabiliza uno de los pilares del derecho moderno: la idea de que la validez de una identidad debe ser confirmada mediante un acto jurídico o administrativo. En cambio, la teoría *queer* propone reconocer que las identidades no necesitan validación externa para existir y que la función de la ley no debería ser regular las formas legítimas de ser, sino garantizar que todas las personas puedan vivir su género sin coerción, discriminación o violencia.

Adicional a ello, una crítica de esta naturaleza apela a cuestionar profundamente los mecanismos mediante los cuales los sistemas jurídicos se presentan como neutrales debido a que la idea de neutralidad legal ha servido históricamente para encubrir la manera en que las leyes reflejan y refuerzan valores culturales dominantes. Al desenmascarar estas pretensiones de imparcialidad, la teoría *queer* permite comprender que el derecho es siempre un producto cultural e ideológico, atravesado por relaciones de poder y por visiones normativas de lo que es “correcto” o “natural”. En este sentido, no basta con reformar las leyes para incluir menciones explícitas a la identidad de género: es preciso revisar los fundamentos culturales y políticos que las sostienen.

Desde un punto de vista estructural, *queerizar* invita a replantear el modo en que los sistemas jurídicos abordan los derechos humanos. Las declaraciones, tratados y legislaciones suelen partir de un sujeto idealizado —racional, autónomo, con una identidad estable— que no refleja la diversidad de experiencias reales. Esta figura del sujeto de derechos, heredera de la modernidad ilustrada, ha sido incapaz de responder a las realidades de quienes viven en intersecciones de opresión

que incluyen, pero no se limitan a la disidencia de género. La teoría *queer* expone esta limitación y propone un modelo de derechos humanos más dinámico, que se construya a partir de las experiencias situadas y no de un arquetipo universal que, en la práctica, privilegia a unas cuantas personas.

Para ello es preciso desplazar el foco del reconocimiento formal hacia el material de las condiciones de vida. No basta con que el Estado reconozca legalmente una identidad si no se garantizan condiciones efectivas de seguridad, acceso a la salud, educación, trabajo y participación política. En muchos casos, el reconocimiento legal funciona como un gesto simbólico que no altera las estructuras que generan exclusión y violencia. La perspectiva *queer* obliga a mirar más allá del acto jurídico y a preguntarse cómo este se traduce —o no— en cambios tangibles para las personas en situación de vulnerabilidad.

En este proceso, la crítica también alerta sobre el riesgo de la cooptación institucional. Cuando los sistemas jurídicos incorporan elementos de diversidad de género de forma controlada, pueden neutralizar su potencial transformador. La inclusión simbólica, desprovista de un cuestionamiento real a las normas que regulan el género, puede terminar reforzando la ilusión de progreso mientras persisten las prácticas discriminatorias. Aquí, la teoría *queer* funciona como una vigilancia epistemológica que recuerda que la inclusión sin cambio estructural no es justicia, sino una nueva forma de exclusión bajo apariencia de igualdad.

Asimismo, un análisis *queer* subraya la importancia de la participación activa de las comunidades en la elaboración y revisión de las normativas. No se trata únicamente de “consultar” a quienes viven las disidencias de género, sino de reconocerles como productores legítimos de conocimiento jurídico y social. La exclusión de estas voces en el diseño normativo no es un mero descuido, sino una manifestación de la misma estructura de poder que la teoría *queer* busca dismantelar. Al integrar estas perspectivas, el derecho no solo se hace más inclusivo, sino que se vuelve más sensible a las complejidades y contradicciones de la vida real.

Finalmente, la relevancia de la teoría *queer* radica en que no se limita a ofrecer soluciones técnicas dentro del marco jurídico existente, sino que impulsa una reimaginación profunda del derecho y de las instituciones que lo sostienen. Propone pasar de un derecho que administra identidades a uno que respeta y facilita la autodeterminación. Esto exige una transformación cultural que reconozca que el género es una construcción social en constante cambio, y que cualquier intento de fijarlo en definiciones cerradas es, en última instancia, un acto político de control.

En síntesis, la teoría *queer* aporta una mirada crítica que permite comprender que la lucha por los derechos de las personas con identidades de género diversas no se agota en la obtención de reconocimiento legal, sino que requiere la revisión y, en muchos casos, la reconstrucción de los marcos normativos que han sostenido

la exclusión. Es un llamado a cuestionar las bases mismas sobre las que se asienta el derecho, a repensar la noción de identidad más allá de la estabilidad y la coherencia, y a imaginar un orden jurídico que no solo tolere la diversidad, sino que la celebre como parte fundamental de la vida social.

El desafío es enorme, implica desarmar estructuras jurídicas y culturales profundamente arraigadas, confrontar resistencias tanto abiertas como encubiertas y construir un nuevo pacto social en el que la autodeterminación de género no sea una excepción, sino un principio rector. Sin embargo, como muestra la teoría *queer*, este reto constituye también una oportunidad para ampliar los horizontes de la justicia e imaginar futuros en los que la pluralidad de experiencias no sea vista como un problema por resolver, sino como una riqueza que proteger.

VI. REFERENCIAS

- Butler, J. (2004). *Undoing gender*. Routledge.
- Butler, J. (1990). *Gender trouble: Feminism and the subversion of identity*. Routledge.
- Cabral, M. (2019). Trans feminisms and the politics of trans rights in Latin America. *Transgender Studies Quarterly*, 6(4), 595–610. <https://doi.org/10.1215/23289252-7772108>
- Crenshaw, K. (1989). *Demarginalizing the intersection of race and sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine*. University of Chicago Legal Forum, 139–167.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo*. Opinión Consultiva OC-24/17.
- Curiel, O. (2013). *La nación heterosexual: Análisis del discurso jurídico y el régimen heterosexual desde la antropología de la dominación*. Ediciones Brecha Lésbica.
- Escobar, A. (2015). *Sentipensar con la tierra*. Ediciones Unaula.
- Hallberstam, J. (2011). *The queer art of failure*. Duke University Press
- Human Rights Watch. (2020). *Living at risk: Transgender women, HIV, and human rights in South Africa*.
- International Commission of Jurists. (2007). *Yogyakarta Principles: Principles on the application of international human rights law in relation to sexual orientation and gender identity*.
- Lugones, M. (2010). Toward a decolonial feminism. *Hypatia*, 25(4), 742–759.
- Muñoz, J. E. (2009). *Cruising utopia: The then and there of queer futurity*. New York University Press.
- Namaste, V. (2000). *Invisible lives: The erasure of transsexual and transgendered people*. University of Chicago Press.
- Puar, J. K. (2007). *Terrorist assemblages: Homonationalism in queer times*. Duke University Press.



- Richter-Appelt, H., Discher, C., Gedrose, B., Jürgensen, M., & Schweizer, K. (2020). *Experiences of intersex people in Germany: A qualitative study*. *Journal of Sex Research*, 57(1), 14–25. <https://doi.org/10.1080/00224499.2018.1564006>
- Sedgwick, E. K. (1990). *Epistemology of the closet*. University of California Press.
- Spade, D. (2015). *Normal life: Administrative violence, critical trans politics, and the limits of law (Rev. ed.)*. Duke University Press.
- Suess Schwend, A. (2019). *Depathologisation: A call for a critical trans politics*. *Global Public Health*, 14(6-7), 896–907. <https://doi.org/10.1080/17441692.2019.1593513>
- United Nations. (1948). *Universal Declaration of Human Rights*.
- United Nations Human Rights Council. (2011). Resolution 17/19: Human rights, sexual orientation and gender identity.
- United Nations Human Rights Council. (2014). Resolution 27/32: Human rights, sexual orientation and gender identity.
- United Nations Human Rights Council. (2018). *Report on the recognition of gender identity*.
- Warner, M. (1993). *Fear of a queer planet: Queer politics and social theory*. University of Minnesota.



Identidad de género diversa como derecho humano: una reflexión desde la medicina y la polarización política y religiosa

Diverse Gender Identity as a Human Right: A Reflection Between Political and Religious Polarization

SABRINA NATALIA ORTIZ GARCÍA

[Mujer trans. Médica especialista en infectología y pediatría. Instituto Materno Infantil del Estado de México.]

En el presente artículo se abordan las amenazas actuales sobre la identidad de género como derecho humano. En cómo la ciencia y el cientificismo son empleados por el patriarcado como arma sociocultural, mediática, religiosa y política, siendo clave en el surgimiento y progresión de la discriminación contra las mujeres, las niñas y la diversidad. Examinamos a México como un país que tiene la oportunidad de avanzar en los derechos humanos de mujeres, niñas y la diversidad. Se describe el actuar político, mediático y religioso de la ultraderecha, abanderado por Estados Unidos con un fondo global y perverso. Repasamos brevemente cómo la medicina contribuyó en su historia a la persecución sexo genérica diversa y que, finalmente, puede ser un puente que lleve a un mejor entendimiento sobre la identidad de género. Observamos a México avanzar, en tanto las condiciones políticas, religiosas y mediáticas logran equilibrarse en un mundo polarizado.

In this article, the current threats to gender identity as Human Right are addressed. In how science and scientism are used by patriarchy as a sociocultural, media, religious and political weapon, being key in the emergence and progression of discrimination against women, girls and diversity. We see Mexico as a country that can advance the human rights of women, girls, and diversity. It describes the political, media and religious actions of the far right, led by the United States with a global and perverse background. Medicine contributed in its history to the persecution of diverse genders and, finally, it can be a bridge that leads to a better understanding of gender identity. We see Mexico advancing, as political, religious, and media conditions manage to balance out in a polarized world.

PALABRAS CLAVE: *identidad, género, diversidad, trans, ideología.*

KEYWORDS: identity, gender, diversity, trans, ideology.

SUMARIO: I. Introducción. II. Conceptos clave. III. La identidad de género en México. IV. Principales amenazas contra la identidad de género: la ultraderecha de Estados Unidos toma la bandera. v. El odio como bandera para atacar a los derechos humanos. VI. La religión y la ideología de género. VII. El papel de la medicina en la historia de la identidad de género. VIII. Cómo afecta a la práctica médica la abolición de la identidad de género. IX. México progresista, ¿habrá oportunidad? X. Conclusiones. XI. Referencias.

I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2024), el género es un constructo social de cómo ser hombre, mujer, niña o niño. De acuerdo con él se asignan expectativas de vida, roles, formas de comportarse, de vestir, de actuar y cambia en las diferentes sociedades y épocas en que se vive. En cambio, el sexo se refiere a las características biológicas como el sexo genital (interno y externo, pre y pospuberal), cromosómico, hormonal. Según los genitales que se observan al nacer (o incluso antes, mediante el ultrasonido), se le asigna el género al nuevo ser, lo que da pie al establecimiento de las expectativas sociales desde este momento.

Al ser un producto social, el género es jerárquico e impone diferencias. De acuerdo con las épocas y poblaciones, el papel o rol de cada género es diferente. La desigualdad en los roles sociales da menor valor a ciertas actividades y empodera a otras, lo que le otorga poder (político, económico, religioso, sociocultural), de acuerdo con los valores de cada sociedad en el tiempo. Esta desigualdad en combinación con otras características, como la etnia, la discapacidad, la edad, la orientación sexual, estatus económico, produce discriminación. Estas secciones sociales cuando interaccionan para producir mayor o menor jerarquía, componen el concepto de interseccionalidad.

La identidad de género es la percepción profundamente sentida, interna e individual de una persona sobre el género con el que se identifica, que puede o no corresponder a su fisiología o a su sexo designado al nacer. A algunos sectores poblacionales les parece correcto desde un punto de vista “socialmente aceptable” que la identidad de género deba corresponderse linealmente y en una sola dirección entre el sexo biológico (gonadal, cromosómico, hormonal) con el género al cual la persona siente pertenecer. Es decir, si la persona presenta testículos y pene al nacer, debería percibirse como persona del género masculino; si presenta



vagina, su autopercepción genérica tendría que ser como un ser humano del género femenino. Sin embargo, no siempre la identidad de género corresponde con el sexo genital, cromosómico u hormonal, de esta forma. A esta identidad de género que no coincide con el sexo biológico se le llama identidad de género diversa.

Desde una perspectiva médica, el género produce inequidad en el servicio de salud. La desigualdad de género y la discriminación a la que se enfrentan las mujeres y las niñas ponen en peligro su salud y bienestar. Generalmente se enfrentan a mayores obstáculos que los hombres y los niños. Las personas con identidades de género diversas en entornos normativos de género binarias rígidas a menudo se enfrentan a la violencia, el estigma y la discriminación, aún en los entornos sanitarios y como consecuencia tienen más riesgo de padecer enfermedades y de tener problemas de índole mental, incluido el suicidio. (OMS, 2024)

Todo lo que posee identidad existe o, al menos, es reconocido. Tener identidad le otorga a quien la posee la posibilidad de ser nombrado, contado, calificado, evaluado, aceptado o rechazado, así como la opción de elegir. Algunos seres vivos tienen noción de su existencia. La capacidad de sentir es su experiencia más básica y singular, ya que les permite percibir su entorno y adaptarse a él para sobrevivir. Esta percepción les ayuda a discernir entre lo bueno y lo malo, lo agradable y lo desagradable, lo que les permite realizar acciones y tomar decisiones basadas en la experiencia vivida.

Este fenómeno se conoce como sintiencia e implica que lo que le sucede a un ser sintiente le importe porque es consciente de su propia existencia (Guillaume, 2020). Sin embargo, es difícil expresar sin un dolor profundo lo siguiente: si un ser sintiente debería ser merecedor de respeto y derechos simplemente por preocuparse por su propio ser, ¿por qué una especie viva, considerada superior y racional, capaz de sentir lo ajeno como propio, pensar, analizar y actuar con justicia, no percibe a la identidad de género trans como una manifestación esencial de la diversidad humana, como un aspecto intrínseco que solo quienes lo experimentan pueden sentirlo y que merece ser reconocido y respetado?

De poco sirve el estatus de “ser superior” que la humanidad ostenta en la naturaleza, según Thomas Henry Huxley (Comfort, 2019), si se niega o anula la sintiencia y existencia de las identidades trans, que es una conexión profunda de las personas con su yo interno, de nadie más, y les da un sentido de pertenencia y dignidad. ¿Por qué se les coloca en un nivel inferior? ¿Por qué se les deshumaniza? ¿Por qué se les niegan sus derechos más fundamentales? La humanidad debería elevarse a un plano donde cada expresión de identidad sea valorada como parte integral del tejido social.

Al adoptar una perspectiva empática y comprensiva hacia las identidades trans, no solo estamos dando voz a quienes han sido históricamente marginados, sino que también enriquecemos nuestra propia comprensión del ser humano. En este sentido, cada avance en el reconocimiento de la identidad trans debería verse como un paso hacia una mayor conciencia colectiva sobre lo que significa ser una persona en toda su complejidad.

Desafortunadamente, el estatus privilegiado del hombre en la naturaleza ha sido mantenido mediante prácticas como la eugenesia o mejora de la herencia humana. Esto es resultado del cientificismo basado en un “darwinismo práctico”, que, según Dawkins (Hardy, 2008), sostiene que la ciencia es la única forma válida de entender el mundo y resolver problemas sociales. La ciencia avanza continuamente, pero el cientificismo utiliza estos avances para moldear la identidad humana. Cada nuevo descubrimiento puede convertirse en un “arma de control social” o una “herramienta imperialista”. Aunque ha fomentado la autoexaminación de conciencias, ha promovido poco el verdadero descubrimiento de conciencia. Quizá esto se debe a que muchos de estos avances han sido desarrollados por personas con educación universitaria provenientes de clases medias y altas en países poderosos. Esto refleja no solo el valor del descubrimiento o logro en sí mismo, sino también los valores de quienes han dominado el sistema y escrito la historia desde enfoques positivistas y reduccionistas centrados en dominar la naturaleza. A ellos a menudo no les importa la equidad, inclusión ni diversidad; tampoco consideran aspectos fundamentales como la salud o lo que significa ser humano y más recientemente, la empatía (Comfort, 2019).

En conclusión, reconocer y validar la identidad de género trans es un imperativo ético que nos invita a reflexionar sobre nuestros propios valores y cómo podemos contribuir a un mundo donde todas las personas tengan la oportunidad de ser quienes realmente son. La empatía debe guiarnos en este camino hacia el respeto y la inclusión.

II. CONCEPTOS CLAVE

Con base en lo anterior, a continuación, se presentan las definiciones clave para comprender la diversidad sexual y de género obtenidas de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud.

Identidad de género: Es la percepción propia e interna de una persona como única, valiosa, profunda e irrepetible sobre el género al cual siente pertenecer. No se limita al binarismo hombre-mujer, sino a un amplio espectro que fluye entre ambos géneros o ninguno. Puede corresponderse con el sexo asignado al nacer o no, sin embargo, la no-



ción de correspondencia no se adquiere con el nacimiento, sino a través del tiempo de vida de la persona. Es crucial para la salud mental y bienestar social de cada persona, siendo determinantes el grado de reconocimiento, aceptación y empatía de la sociedad en la que se vive.

Expresión de género: Es la manifestación externa y visible de cada persona, pasando por su comportamiento, lenguaje corporal, forma de hablar, vestir y de relacionarse con otros. Puede o no correlacionarse con la identidad de género (manifestación interna) sentida por la persona. Puede romper con las expectativas del género socialmente aceptable al momento y al lugar en que se vive.

Orientación sexual: Es lo que nos atrae de otras personas, ya sea en forma física, romántica y/o sexual. La ausencia de atracción es otra forma de orientación. Puede existir en todas las combinaciones posibles o ninguna entre las identidades de género o sexo y de expresión.

Intersexual: Personas que nacen o se desarrollan con características sexuales físicas o biológicas, diferentes al binarismo hombre-mujer, que pueden o no ser visibles o características al nacer y en cambio ser percibidas durante el desarrollo de la vida. Son recurrentes y biológicas en la naturaleza humana.

LGBTIQ+: Acrónimo de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, Intersexuales, y personas Queer. El signo + representa a personas con orientación sexual, identidad de género y características sexuales diversas, que se identifican con otros términos.

Queer: Término general empleado como paraguas que engloba a lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y personas con orientación sexual y/o identidad y expresión de género diversas, incluidas las personas de género no binario.

Transgénero y género diverso: Se emplea el término “trans” como paraguas y en general sirve para identificar a las personas cuya identidad de género, roles de género o expresión de género no se ajustan a las normas y expectativas tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. Puede ser fluida, evolutiva, cambiante; incluye a las mujeres trans, hombres trans, hombres y mujeres trans no binarias; personas travestis y otras. Es independiente a la realización o no de cambios corporales, fisiológicos o de la apariencia y de la orientación sexual.

Género diverso: Incluye a las personas que se identifican como de género fluido o de género no binario. Pueden expresarse en una variedad de formas masculinas, femeninas y/o andróginas. Esto es independientemente de si se han sometido a una transición de género, como intervenciones hormonales o quirúrgicas, para alinear su fisiología con su identidad de género. Si bien estos términos son cada vez más familiares en muchos países, en varias culturas se pueden utilizar otros términos.

Transfobia: es el prejuicio, el estigma y el trato discriminatorio dirigido a las personas que no se ajustan en su presentación y/o identidad a las concepciones convencionales de género, y/o a las personas que no se identifican ni expresan su sexo asignado.

Eso incluye poblaciones de género diverso que se identifican como de género no binario, de género fluido y otros términos. Al igual que con la bifobia, las personas trans y de género diverso a menudo han sido excluidas o invisibilizadas en los espacios LGBTQ+, así como en las conversaciones sobre temas LGBTQ+ (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2024)

Los términos “identidad de género”, “expresión de género” y “orientación sexual” a menudo se confunden, especialmente debido a la falta de una perspectiva de género que abarque adecuadamente las diversas identidades. El concepto de género comenzó a utilizarse en la segunda mitad del siglo XX como respuesta a muchas entidades que anteriormente se consideraban patológicas, separando lo físico y fisiológico de lo percibido y cognitivo. Sin embargo, la persistente confusión se debe a que estas nociones no se han integrado adecuadamente en el ámbito educativo, lo que perpetúa su desconocimiento. Es común asociar erróneamente las identidades trans con la homosexualidad, sin reconocer que la heteronormatividad también puede estar presente en estas poblaciones. Además, la intersexualidad ha cobrado relevancia en este contexto, ya que las intervenciones médicas a las que pueden ser sometidas las personas intersexuales desde una edad temprana o en etapas posteriores son a menudo malinterpretadas. Estas operaciones buscan lograr una mejor concordancia entre el sexo biológico y el bienestar mental y social de las personas intersexuales, contrastando con las intervenciones médicas y quirúrgicas que no se realizan en menores con identidad de género trans.

El término “trans” funciona como una etiqueta que abarca diversas formas de vivir la identidad de género. Esta clasificación es importante, ya que brinda a las personas la oportunidad de reconocerse e identificarse con alguna de estas variantes. Además, permite que quienes aún no han encontrado su lugar tengan referentes con los cuales puedan asociar distintas formas de expresión. Aunque cada individuo es único, existen similitudes que nos demuestran que la diversidad está intrínsecamente ligada a la identidad humana.

III. LA IDENTIDAD DE GENERO EN MÉXICO

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas deben gozar de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917) y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte. Está asentada la prohibición de cualquier tipo de discriminación que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la población, entre otros por su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil



o cualquier otra que atente contra la dignidad humana (artículo 1º). El artículo 4º de la carta magna contempla el derecho a la identidad, el derecho a la protección y la igualdad entre la mujer y el hombre; el 3º, el derecho a la educación universal. Estos artículos reflejan un compromiso con principios fundamentales como el respeto a la dignidad humana, la igualdad y la equidad. Es crucial abordar estos temas desde una perspectiva de género y de inclusión, considerando el interés superior de la niñez. Deben servir para que los órganos gubernamentales, desde los ámbitos municipal, estatal y federal, impulsen y fomenten la creación de entornos inclusivos que protejan a las personas y grupos más vulnerables, dentro de la sociedad mexicana.

El derecho de la identidad de género, aunque no se menciona explícitamente en ningún artículo constitucional, se infiere protegido por el goce de los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que México forma parte, en el derecho al respeto de la dignidad humana, por los principios de igualdad y de no discriminación por género u orientación sexual y por el derecho al reconocimiento de una identidad. De la misma manera se es igual ante la ley, en el derecho a la educación y la administración de la salud. En varios estados de México se han promulgado leyes que facilitan el cambio legal de nombre y género en documentos oficiales.

La primera reforma al Código Civil, impulsada por la Ley de Identidad de Género para las personas trans, se llevó a cabo mediante un juicio en 2008 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (IV Legislatura). En 2015, se realizó una segunda reforma que eliminó la necesidad de un proceso judicial para este cambio. Además, en 2012, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (V Legislatura) aprobó el capítulo tercero, artículo 24, párrafo III, inciso h, que aborda el tratamiento de reasignación sexo-genérica para personas trans durante su fase de acompañamiento terapéutico y hormonal. El 24 de febrero de 2011, el gobierno de la Ciudad de México promulgó la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que en su artículo 5 prohíbe cualquier forma de discriminación por razón de identidad de género y expresión del rol de género. En su reforma del 8 de septiembre de 2014, se añadió el término “transfobia” El 26 de junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Nación el Protocolo de Actuación para el Personal de la Procuraduría General de la República en casos que involucren orientación sexual o identidad de género. Posteriormente, el 21 de junio de 2018, se expidió la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, ampliando el concepto de discriminación para incluir la homofobia y la misoginia. Esta ley también establece derechos fundamentales como el matrimonio igualitario y el derecho al voto y a participar en elecciones sin discriminación por expresión de género. (Vera, Vázquez & García, 2017)

Recientemente, el 18 de julio de 2024, fue aprobada en Ciudad de México la Ley Paola Buenrostro, que tipifica y establece atención para víctimas de transfeminicidio. Esta iniciativa fue presentada como propuesta legislativa el 30 de septiembre de 2021 (Villanueva, 2021).

Tras el resultado de las elecciones presidenciales en México del 2 de junio de 2024, Claudia Sheinbaum se colocó como la primera mujer presidenta electa del país (Beltran, Lemonides, Bloch y González Gómez, 2024). El 1 de octubre de 2024, en la ceremonia de investidura como mandataria, en referencia a su identidad de género, se proclamó como la primera presidenta de México e invitó a las mujeres de México a sentir este logro como propio; sin embargo, no llegó sola, llegamos todas las mujeres de México. Ella precisó que su labor tendría como sustento el humanismo mexicano, el respeto por los derechos humanos, la diversidad religiosa, política, social, cultural y sexual de nuestra sociedad; el combate a la discriminación, racismo, clasismo y machismo. Aseguró que seguiría el modelo educativo de la Nueva Escuela Mexicana. Desde la perspectiva de la salud, la presidenta de México afirmó que desde su nacimiento, todas las personas mexicanas deben tener, entre otros, cuidados preventivos y medicamentos gratuitos para ejercer el derecho a la misma, fortalecimiento del acceso a la salud de las mujeres particularmente en salud sexual y reproductiva; ella reivindicó su compromiso con las mujeres al decir que creará la primera Secretaría de las Mujeres junto con un paquete de reformas constitucionales, para garantizar a todas las mujeres la igualdad sustantiva (Sheinbaum, 2024). Con este discurso, Sheinbaum coloca como primordiales su identidad de género como mujer, el respeto a los derechos humanos, a la diversidad incluida la social, cultural y sexual, con lo que se percibe un gobierno con enfoque feminista, incluyente e igualitario, que combatirá la discriminación, el racismo, el clasismo y el machismo. Con ello se percibe la posibilidad de avance en el reconocimiento de las identidades de género diversas.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 del Gobierno de México (Secretaría de Bienestar, 2025), se le da forma y sustento al discurso emitido por Sheinbaum al momento de la toma del poder ejecutivo y el 10 de enero de 2025, se publica en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (Sheinbaum, 2025), con lo que se le da valor jurídico a la misma, con sus atribuciones y demás ordenamientos en materia de mujeres, adolescentes y niñas, mediante la igualdad sustantiva (Gobierno de México, 2016). Sin embargo, aunque en los documentos y entidades previamente citados, seguimos sin ver referenciado de manera explícita el término identidad de género y, cuando se aborda, se aplica en el sentido de binarismo (hombre-mujer, mujer-hombre) —e incluso, cuando se habla de perspectiva de género, se enfoca en el alcance de la igualdad del binarismo—, pueden advertirse los sentidos

de transversalidad, interseccionalidad, no discriminación, igualdad, entre otras estrategias, la inclusión de otras posibilidades de género fuera del binarismo. Para documentar esta perspectiva, que más que la Nueva Escuela Mexicana (Gobierno de México, 2024) que apunta hacia donde los valores y sentido humanista deben cimentarse, mediante el amor, la tolerancia, el respeto, la inclusión, la igualdad, basados en la ciencia y abordando de esta manera bajo visión crítica los roles y estereotipos de género que persistían en las dinámicas familiares, escolares y comunitarias, con una visión a un mundo más equitativo e igualitario.

IV. PRINCIPALES AMENAZAS CONTRA LA IDENTIDAD DE GÉNERO: LA ULTRADERECHA DE ESTADOS UNIDOS TOMA LA BANDERA

Simone de Beauvoir (1949, p. 666) preguntaba: “¿Basta con cambiar las leyes, las instituciones, las costumbres, la opinión y todo el contexto social para que las mujeres y los hombres sean realmente semejantes? «Las mujeres siempre serán mujeres»”. Considerando que la mujer *es uno más de los productos* de la civilización, entonces, siempre estará sujeta a los aconteceres socioculturales que predominen en las sociedades del mundo.

Antes de la última elección presidencial en Estados Unidos, Donald Trump negó su vínculo con el proyecto 2025 (Vigdor y Levien, 2024), que es un plan de propuestas elaborado por The Heritage Foundation, organización ubicada en Washington cuya misión es formular y promover políticas públicas basadas en los principios de “la libre empresa, el gobierno limitado, la libertad individual, los valores estadounidenses tradicionales y una fuerte defensa nacional” y cuyo discurso es el siguiente:

Ahora más que nunca, el pueblo estadounidense necesita un defensor que preserve el gran experimento estadounidense y todo lo bueno y justo que representa. Pero a diferencia de otras muchas organizaciones[...] el objetivo de The Heritage Foundation no es poner más poder en manos del gobierno, sino devolver el poder a la gente. (The Heritage Foundation, 2025, 18 de febrero)

Más a fondo, entre las prioridades estratégicas del proyecto 2025, se encuentra la de impulsar una libertad educativa en las escuelas públicas de todos los niveles, sin embargo, eso se hace mediante la prohibición de lecturas que tratan temas de forma crítica adversa a su pensamiento sobre raza, sexualidad, identidad de género y discriminación racial, e impulsando algunas selectas, entre ellas la Biblia. Para los miembros de la Heritage Foundation y sus seguidores, es importante que el Estado no interfiera con la educación de hijas e hijos, y que sea decisión de los

propios padres el qué deben o no aprender, con las debidas restricciones antes comentadas. Además, cuando se refieren a la “Teoría crítica de la raza” hablan sobre la “discriminación” que ha sufrido la población blanca, cuando se trata de derechos humanos de poblaciones minoritarias. Emplean términos despectivos creados por ellos mismos como “la ideología radical de género” para recuperar las instituciones educativas superiores de la “izquierda radical”. Señalan abiertamente lo que consideran abusos de las grandes tecnologías, llamándolos “lavado de cerebro” con “ideologías izquierdistas pervertidas” que tienen “como aliados a las élites progresistas”, lo que combaten con la salida y/o descalificaciones de órganos globales en pro de los derechos humanos (el Consejo de Derechos Humanos de la ONU y la financiación de la UNRWA), de la Salud (OMS), de los cambios climáticos (Acuerdo de París), del apoyo global mediante la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y con la apropiación de espacios globales y poderosos de información como las plataformas digitales x, *Facebook*, *Instagram* y el cierre de quienes opinan distinto. Por último, seducen a la población con el discurso de proteger a la familia, a las mujeres y a la niñez mediante el discurso de que “Todo niño concebido merece nacer de una madre y un padre casados que lo amen, lo guíen y lo protejan durante toda su vida”. “Pregonan contra la desintegración familiar y el aborto desenfrenado, como causa del debilitamiento de la autoridad moral” y colocan sus “verdades sociales y biológicas” sobre la corporeidad sexual, el matrimonio y la vida no nacida.

Muchos años, luchas, vidas, han tenido que sostenerse para dar identidad y dignidad a grupos marginados, luchar por sus derechos humanos, para que solo baste la unión del cientificismo y la política de los sectores que han dominado el sistema, ignorando o contradiciendo a la ciencia para que la identidad de estos grupos sea deshumanizada, humillada, degradada, envilecida, borrada, cosificada y aún más criminalizada. A pesar de los dichos (no esfuerzos) de Donald Trump por desligarse de la The Heritage Foundation, no pasó ni un solo día en el poder, para que el nuevo gobierno estadounidense nulificara por escrito el término científico “identidad de género”, le diera un fondo político-religioso “ideología de género” y borrara a las identidades de género “trans”, en su país, como una de sus primeras prioridades (The White House, 2025). Esto, sin embargo, solo ha sido un nuevo inicio supremacista.

Bajo el pretexto de defender a las mujeres del extremismo de la “ideología de género”, Trump se proclamó como ese “ente defensor” y dio una orden ejecutiva el mismo día del inicio de su mandato (20 de enero de 2025). Es un documento que bajo “su verdad”, “su seguridad pública” y “su moral” ataca a la identidad de las mujeres trans, las niega, con el propósito de invisibilizarlas. A pesar de nombrar a la ciencia como su apoyo, su ignorancia desconoce a las personas intersexuales. Desaparece



el término género, bajo la “libertad de conciencia”, al cual considera como “una realidad biológica”, ordena que se reconozca que “las mujeres son biológicamente mujeres y los hombres son biológicamente hombres”. Da reconocimiento de forma incontrovertible a dos sexos, masculino y femenino. Emite la orden para que cada agencia y todas las personas empleadas federales adapten y cumplan las leyes, derechos, oportunidades y adaptaciones de acuerdo con su sexo biológico, en todos los estatutos, reglamentos, o guías oficiales. Da la instrucción a quienes son secretarios de Estado y de Seguridad Nacional y al director de la Oficina de Administración de Personal de que los documentos de identificación emitidos por el gobierno (pasaportes, visas, tarjeta *global entry*) reflejen con precisión el sexo de su titular. Retira el apoyo de los fondos federales para promover la identidad de género. Niega el acceso igualitario de acuerdo con la identidad de género de un individuo en los programas de planificación y desarrollo comunitario. Ordena al procurador general emitir una guía para garantizar la libertad de expresar la naturaleza binaria del sexo y el derecho a espacios de un solo sexo en los lugares de trabajo y las entidades financiadas por el gobierno federal (The White House, 2025). De acuerdo con la definición de discurso de odio de las Naciones Unidas (n.d),

[...]cualquier tipo de comunicación ya sea oral o escrita, —o también comportamiento—, que ataca o utiliza un lenguaje peyorativo o discriminatorio en referencia a una persona o grupo en función de lo que son, en otras palabras, basándose en su religión, etnia, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otras formas de identidad.

Las opiniones de la The Heritage Foundation y las iniciativas políticas del gobierno de los Estados Unidos son ejemplos del discurso de odio, y las consecuencias pueden ser genocidas (Naciones Unidas, n.d.). Y a pesar de haber sido sentenciado, sin embargo, Trump se mueve (*Forbes Staff*, 2025).

V. EL ODIO COMO BANDERA PARA ATACAR A LOS DERECHOS HUMANOS

La frase de Judith Butler (2019, p. 9): “¿Es la disolución de los binarios de género, por ejemplo, tan monstruosa o temible que por definición se afirme que es imposible, y heurísticamente quede descartada de cualquier intento por pensar en el género?”, suena tan apoteósica ahora, con la persecución que se está observando de manera global. Dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 1948) se establece a los derechos humanos como la aspiración más elevada del ser humano, y su desprecio ha originado los mayores actos de barbarie, estos deben ser protegidos por un régimen de derecho y, dado que son universales, se consideró esencial la existencia de una convivencia profunda entre

las naciones del mundo y por ello se comprometieron a cooperar con la Organización de las Naciones Unidas para conservar la libertad, la justicia y la paz con base en el reconocimiento de la dignidad y de los derechos para toda la humanidad. Sin embargo, estos compromisos están siendo vulnerados y nos enfocamos en el presente, en los derechos en cuestión con la identidad de género. El registro histórico de la persecución de género, a pesar de su frecuencia, ha sido a menudo pasado por alto. En el documento titulado “Identificar la persecución de género en conflicto y atrocidades: herramientas para documentadores, investigadores y fiscales y jueces de crímenes de lesa humanidad” (UN Women, 2021), se aborda este tema con base en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Corte Penal Internacional, 1998). En este contexto, ONU Mujeres se refiere a todas las formas de persecución que constituyen una discriminación subyacente, afectando a mujeres, hombres, niñas, niños, personas LGBTIQ+, no binarias y aquellas con disconformidad de género por motivos de género. Este documento elabora un marco para reconocer y comprender la conducta ilícita que equivale a la persecución de género y la clasifica como un crimen de lesa humanidad con base en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en su artículo 7 —incisos i, h y 3—, considerando al género y no solo al sexo. En el derecho penal internacional la Comisión de Derecho Internacional (CDI) afirma que un delito de lesa humanidad es cometido cuando:

Se comete un acto grave, que atenta contra la humanidad, mediante el ataque sistémico o generalizado, cuando se produce una persecución contra grupos desfavorecidos y vulnerables, contra la población civil y puede ser vinculado con el agresor. Para el caso de un crimen de lesa humanidad por cuestiones de género, debe enfocarse a la población de mujeres, hombres, niñas, niños, personas LGBTIQ+, no binarias y aquellas con disconformidad de género por motivos de género.

De manera específica, con sus órdenes ejecutivas, el Estado norteamericano vulnera a la población trans, el documento “President Trump’s First priorities” y la orden ejecutiva “Defending women from gender ideology extremism and restoring biological truth to the federal government : Executive order” emitidos por la presidencia de los Estados Unidos de América (The White House, 2025), constituyen por definición un discurso de odio y un crimen de lesa humanidad, pues se basan en vulnerar y perseguir aún más a la identidad y dignidad de las personas trans, una población marginada y discriminada; desconociendo y prohibiendo su existencia. Por mandato se reducen a las teorías de género a ideología de género, llevando a la negación y desconocimiento del término género y por tanto a la diversidad de identidades de género. Se establece como única forma válida y legal



de existir el ser hombre o mujer, haber sido concebida/o al momento de la fecundación como varón o hembra; se afirma como falso que los hombres o las mujeres puedan identificarse de manera distinta y diversa a su concepto de sexo. Se obliga a la administración pública a emplear solo el término sexo de forma binaria, para la elaboración, rescisión y corrección de documentos legales que identifican a las personas (entre otros, pero no limitados a pasaportes, visas, tarjetas Global Entry) necesarios para todos los trámites que hacen posible una vivencia dentro de una sociedad actual. Se cancela cualquier orden ejecutiva o memorándum presidencial, órdenes ejecutivas, y se disuelve el Consejo de Política de Género de la Casa Blanca. Se obliga al Departamento de Educación a desaparecer los entornos escolares inclusivos y no discriminatorios para estudiantes LGBTQI+, así como los apoyos a esta población. Se retira el apoyo a estudiantes intersexuales y transgénero, así como cualquier documento que trate sobre el acoso a estos. Si esto no es odio en un discurso, cómo debería catalogarse entonces. Si el gobierno promulga como falsas a las identidades diversas, desconoce la existencia de personas intersexuales, les niega tener un nombre, sentirse y expresarse libremente, está creando un medio de cultivo para la multiplicación de violencias, de discriminación y de acoso. Una persona con documentos no afines a su expresión sexo-genérica, seguramente tendrá dificultades para acceso a una educación, a la salud, a una relación laboral, a tener lugares libres de acoso, discriminación, y ¿deberá vivir con el estigma de ser falsos? ¿Y esto, podrá considerarse entonces como ilegal? Y si se es ilegal, es ir en contra de lo legal y si se va en contra de lo legal, ¿será un crimen? En realidad, ¿esto sirve para defender a las mujeres? ¿Esto va a detener la violencia contra ellas? En realidad, ¿las personas trans buscamos borrar a las mujeres?

De acuerdo con los principios de Yogyakarta (2007), todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Todos los derechos humanos son universales, complementarios, indivisibles e interdependientes. La orientación sexual y la identidad de género son esenciales para la dignidad humana de toda persona y no deben ser motivo de discriminación o de abuso. Y entonces, ¿estos principios no aplican para los Estados Unidos?

A partir del nuevo mandato de Donald Trump, Estados Unidos se ha establecido junto a Inglaterra, Italia, Hungría, El Salvador y Argentina como uno de los países que intenta imponer normas en contra del sentido de identidad de género a su población. Sabiendo de su poderío económico y militar, la conduce mediante un discurso de odio a revertir leyes que promueven la igualdad existente. Este enfoque busca controlar cómo las personas deberían vivir sus relaciones personales y definirse a sí mismas, convirtiéndose en un vigilante que sustenta la incitación a la violencia basada en el género y perpetúa la desigualdad.

En lugar de asumir la responsabilidad de ser un garante de protección contra la discriminación, el gobierno apoya la perpetuación del odio, la violencia, el hostigamiento, la discriminación, la exclusión, la estigmatización y los prejuicios. Estas acciones menoscaban la integridad y dignidad de las personas, debilitando su autoestima y su sentido de pertenencia a la comunidad. Como resultado las poblaciones especialmente vulnerables en cuestión de género se ven obligadas a ocultar o suprimir su identidad, viviendo en el temor y la invisibilidad.

Este enfoque, basado en un profundo conocimiento de causa, va en contra de la legislación internacional de derechos humanos. Además, no toma en cuenta las opiniones de niñas y niños en función de su edad y madurez, ni les permite formarse un juicio propio, ignorando así el derecho superior de la niñez.

Trump, además, toma a las mujeres como su defensor, les dirige el camino y les retira derechos sobre su propio cuerpo en nombre de ellas mismas. En cuanto a la población LGBTQ+, con especial énfasis en las personas trans, se les utiliza como una punta de lanza envenenada: si dentro de su plan no se logran resultados favorables, recurre a tácticas dañinas para emplearlas como armas políticas. Las hace visibles, cuando lo necesita. Esta estrategia coloca a ese sector socialmente no popular —simplemente por ser diferente— en una situación vulnerable, sabiendo que esto provoca miedo y rechazo (transfobia) por parte de una gran parte de una sociedad adoctrinada por lo que se le ha enseñado sobre el bien y el mal, lo verdadero y lo falso según los dictados de la Iglesia cristiana. Esto produce una división que parece natural entre la ciudadanía del mundo y le hace ganar popularidad.

Si no se garantiza el derecho a la dignidad, ni a la identidad de género de las personas trans, suenan huecos, tristes e indolentes todos los esfuerzos por hacer respetar los derechos humanos. La Organización de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Corte Penal Internacional, los principios de Yogyakarta, prácticamente en su totalidad están siendo vulnerados abierta y sarcásticamente por los Estados Unidos en la nueva era Trump.

VI. LA RELIGIÓN Y LA IDEOLOGÍA DE GÉNERO

Un Estado que recibe un apoyo religioso puede ser aún más poderoso, sobre todo si convergen en él principios e ideales en los ámbitos políticos, sociales, educativos y de salud, sus fines y luchas se entrecruzan y se magnifican las ideologías político-teológicas. La Iglesia católica con un radicalismo antigénero también ha contribuido con su parte a la situación actual.

El 29 de julio de 2017, después de que Donald Trump, tuiteó por primera vez su intención de “no aceptar ni permitir que las personas transgénero participarán en los servicios mi-



litares”, el arzobispo católico romano de los Servicios Militares de Estados Unidos, Timothy P. Broglio emitió una declaración propia: “sobre la decisión del presidente Trump de descalificar a las personas transgénero del servicio militar”, propuso como “la esencia del problema a la dignidad de la persona humana” y a “una respuesta católica a la ideología de género, considerando múltiples percepciones que incluyen perspectivas médica, psicológicas, filosóficas, teológicas, pastorales y legales”. Concluyó que era “oportuno reafirmar que las decisiones personales en la vida, ya sea con respecto a la protección de los no nacidos, la santidad del matrimonio y la familia, o la aceptación de la biología creada por Dios de una persona, deben hacerse no solo para una penúltima realidad en esta tierra, sino en anticipación de la realidad última”. En el año 2018, Roger Severino, definió a lo transgénero fuera de la existencia bajo la Ley Federal. En 2016, Severino en ese momento director del Centro De Voz para la Religión y la Sociedad Civil de la The Heritage Foundation denunció la política de Obama por ignorar los hechos biológicos en favor de una nueva ideología de género radical. (Case, 2019)

El documento “Dicasterio para la Doctrina de la Fe Dignitas infinita sobre la dignidad humana” (Oficina de Prensa de la Santa Sede, 2024) fue desarrollado a partir de la petición explícita por el papa Francisco, desde la Oficina de Prensa en el Vaticano. Tardó más de cinco años en elaborarse debido a la gran relevancia que representa para el catolicismo la dignidad en el pensamiento cristiano. La Iglesia puso una atención mayor a lo que llama “graves violaciones de la dignidad humana”, considerando a la “Teoría de género” (en donde incluye a la orientación sexual) como “ideología de género” y como pieza central de estas violaciones. Considera que toda persona “independientemente de su tendencia sexual” ha de ser respetada en su dignidad y tratada con respeto y sin discriminación, mientras que, sin nombrar el término identidad de género se refiere a “una sociedad sin diferencias de sexo” y lo opuesto al fundamento antropológico de la familia. Para el catolicismo, la identidad y la dignidad solo pueden existir cuando se reconocen las diferencias del sexo. Reconoce a la intersexualidad como casos de personas con anomalías genitales considerando que su corrección mediante la asistencia médica no constituye un cambio de sexo, por lo que no se atenta contra la dignidad humana.

La Iglesia está profundamente convencida de que no se puede separar la fe de la defensa de la dignidad humana, la evangelización de la promoción de una vida digna y la espiritualidad del compromiso por la dignidad de todos los seres humanos. Y se esfuerza por mostrar que estamos ante una verdad universal. (Case, 2019)

En la *Declaración* se afirman tres convicciones: la primera se halla en la revelación, en donde la dignidad del ser humano proviene de su creador, que ha impreso en él los rasgos indelebles de su imagen. Como segunda convicción, la dignidad de la persona humana se revela cuando el padre envió a su hijo, que asumió plenamente la existencia humana: “el Hijo de Dios, en el misterio de la Encarnación, confirmó la dignidad del cuerpo y alma que constituyen el ser humano”. La tercera se refiere al destino último del ser humano. La resurrección de Cristo nos revela la razón más alta de la dignidad humana consistente en la vocación del hombre a la unión con Dios, destinada a durar por siempre.

De acuerdo con la Iglesia, la vida humana en todos sus componentes, físicos y espirituales es un don de Dios, y debe ser acogida con gratitud y puesta al servicio del bien. Querer disponer de sí mismo, como prescribe la teoría de género, no significa otra cosa que ceder a la vieja tentación de que el ser humano se convierta en Dios y entra en competencia con el verdadero Dios del amor que nos revela el evangelio

También se refiere a que la teoría de género pretende negar la mayor diferencia posible entre los seres vivos: la diferencia sexual. A esta la nombra, no solo la mayor imaginable, sino la más bella y poderosa: logra, en la pareja varón-mujer, la reciprocidad más admirable y es por tanto, la fuente de ese milagro que nunca deja de asombrarnos que la llegada de nuevos seres humanos al mundo. Continúa con «...*el cuerpo* del hombre participa de la dignidad de la “imagen de Dios”» y el ser humano está inseparablemente compuesto de cuerpo y alma, participando así de esa dignidad que caracteriza a todo ser humano. Llama a respetar el orden natural de la persona humana, “lo creado nos precede” y debe ser recibido como don, debe aceptarse y respetarse como ha sido creada. Considera que la asistencia médica por casos de anomalías genitales, que ya son evidentes al nacer o que se desarrollan posteriormente no constituyen un cambio de sexo y no atenta contra la dignidad humana. (Oficina de Prensa de la Santa Sede, 2024)

El momento polarizado de la política y la sociedad en torno a la identidad de género no podría ser sin la participación de la Iglesia. La nombrada “ideología de género” tuvo su nacimiento dentro de la religión católica. Este fenómeno, ahora es transnacional, apoyado por partidos políticos y *lobbies* conservadores con una retórica que incluye: 1) la etiqueta de “ideología de género”, con lo que adquiere un concepto de imposición, ¿a quién le gusta aceptar que una idea, o un pensamiento, le sea impuesto? Con lo ya expuesto anteriormente, ¿a quién le queda duda de que el género es polarizante y divisorio? La repetición y la incriminación obsesiva han sido la forma y han logrado hacer retroceder leyes, derechos; incrementar el odio, la discriminación. Se le denomina también adoctrinamiento, trasladando sus métodos (quién no recuerda la doctrina en las iglesias) a una forma



negativa de imposición de ideología; 2) “libertad de expresión”, esto les permite emplear declaraciones homofóbicas y sexistas disfrazadas de defensa de la familia, de la mujer y de la infancia, como “A los niños no se les toca”. Pero a la niñez trans la esquivo, no la mira, no la beneficia. Su entendimiento de libertad de expresión les permite mentir y criminalizar a la diversidad sexo-genérica. Sin miramientos envían mensajes de odio y exigen respeto, que ellos mismos no reconocen; 3) mensajes apocalípticos: se aprovechan del poder ideológico que a través de la historia de la humanidad les ha otorgado y acusan a las personas de la diversidad sexo-genérica de pretender o ser responsables del fin de la humanidad, de la desaparición de la familia natural, del adoctrinamiento de la mentira. La igualdad no es propia de la creación, sino antinatural; 4) activar el pánico moral frente a los avances en el reconocimiento de los derechos sexuales y contra el feminismo y el movimiento LGBTIQ+.

La ideología de género nace en 2003, cuando

el Consejo Pontificio para la Familia publicó un diccionario doctrinal específicamente orientado hacia los ‘términos ambiguos y discutidos sobre familia, vida y cuestiones éticas’, en el que define explícitamente su expresión ‘ideología de género’ como ‘la ideología feminista’ según la cual las mujeres ‘pretenden liberarse’ y ‘la heterosexualidad, lejos de ser obligatoria, no significaría más que uno de los casos de práctica sexual’. (Cornejo y Pichardo, 2017)

El catolicismo demuestra el radicalismo fundamental que comparte con otras religiones “la exacerbación de la moral sexual como elemento central; la separación física y conceptual de los sexos; la infravaloración de la mujer, la visión como una ‘respuesta a la confusión de la identidad masculina y a la ansiedad derivada del dualismo de género’”, todo, bajo el paraguas conceptual de la “familia” (Cornejo y Pichardo, 2017).

“Se opta por el término ideología en su sentido marxista como estrategia consciente de la influencia del lenguaje en la formación de la opinión pública”. Sin temor, pero con toda intención, se tergiversan los conceptos. A los derechos sexuales se les atribuye la intención de querer convertir a niñas y niños en homosexuales, trans, etc. Esto menoscaba la connotación positiva del término “género” asociada a igualdad entre mujer y hombre como valor y se le trastoca un sentido negativo (Cornejo y Pichardo, 2017).

VII. EL PAPEL DE LA MEDICINA EN LA HISTORIA DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

¿Y la medicina?, ¿cuál ha sido y cuál es su papel en el manejo de la identidad de género? Desafortunadamente, la ciencia médica ha sido fundamental en el entendimiento y controversia de la identidad de género en el transcurso de su historia. Como ciencia inexacta, ningún resultado es cien por ciento reproducible, pues depende de una diversidad importante de variables, en donde cada ser es único y responde de forma diferente ante un mismo estímulo. Por eso, y por ser una ciencia humana en donde se involucran aspectos éticos y morales en su práctica, tampoco es justo enjuiciarla y adjudicarle como su error el hecho de asignar el sexo a cada ser humano al momento que inicia su proceso de vida. La asignación del sexo al nacer se basa en la observación de los genitales externos del recién nacido. En primer lugar, no todo ser humano nace con la asistencia de un médico y sin embargo se le asigna el sexo, por lo tanto, no siempre la asignación del sexo es inherente a quien práctica esta ciencia. Incluso antes de nacer, durante la gestación, la sociedad “juega” con la asignación de un sexo, usando características figurativas en torno a la forma que toma el cuerpo de la persona gestante, a la “calidad” y veces de los movimientos del feto percibidos por quien lo gesta. Un poco con menos probabilidad de error, se realizan procedimientos no invasivos, para verificar el estado de salud del producto y no está de más preguntar por su sexo. Antes de nacer, se realizan festejos, en donde se reflejan las expectativas, los roles y la imposición de expresión en torno al sexo esperado, entonces, viene el siguiente punto: si es personal médico quien asiste el nacimiento, los genitales externos visibles no siempre corresponden con el sexo gonadal, cromosómico y hormonal de la persona recién nacida. Pero se tiene que asignar un sexo. Cuando es visible una alteración en la morfología habitual de estos genitales en el nacimiento, se opta, entonces, por iniciar un proceso para estudiar a fondo y conocer la verdadera situación biológica del nuevo ser y la asignación del sexo tiene que esperar. Pero no siempre son visibles al nacer estas variables biológicas, por lo que surge un tercer punto ¿de dónde surge la discordancia de algunas personas entre su identidad de género autopercebida y el sexo que se les asignó al nacer?, y si esta discordancia no puede ser visible ni al momento de nacer ni en ninguna etapa de la vida, sino ¿solo sentirse? ¿Cómo podría ser expresado desde etapas tempranas? ¿Cómo podría la persona practicante de la medicina establecer sin equivocarse la identidad de alguien, si solo puede basarse en la observación de sus genitales al nacer? Las teorías biologicistas actualmente ya no pueden reducirse solo a la observación de los genitales externos e internos, ni a la reducción binaria cromosómica, tampoco al desarrollo corporal durante la pubertad. Y, si lo que siente la persona no corresponde con esta idea reduccionista de la biología, entonces cómo puede ser explicado. Sin una teoría de género,



el sexo no es suficiente para explicarlo. Ambos, sexo y género, dan coherencia a la existencia y realidad humana diversa. En medio de los dos se incluiría al aspecto cognitivo, pues en nuestro pensar, construido o innato radica nuestra percepción de identidad, de correspondencia, y no solo en cuestiones de género, sino de todas las formas posibles de vida.

El concepto de identidad de género tiene su origen en la medicina. John Money y colegas (Slagstad, K, 2021) en la Universidad de Pittsburgh, en la década de 1950, llevaron a cabo investigaciones en pacientes con morfología genital diversa. Afirmaron que el sexo asignado al nacer era la cualidad más confiable para pronosticar el rol de género de las personas. Otras variables biológicas como el sexo cromosómico, gonadal, estructura reproductiva interna y la morfología de los genitales externos, no tenían la misma relevancia. Descartaron la posibilidad de que el sexo psicológico o social estuviera predeterminado de forma biológica o genética y desarrollaron un modelo de formación de la “identidad o rol de género” basado en un marco conductual-adaptativo, en el sexo asignado al nacer. Los primeros meses eran vitales para moldear y conformar una identidad de género firme e inequívoca o papel como hombre o mujer. En el caso de las personas con genitalidad diversa, debían masculinizarse o feminizarse con hormonas y cirugía y ser criadas por los padres con el sexo y género al cual fueran asignados, sin ser informadas nunca. Esta creencia ciega de la mutabilidad social de la identidad de género resultó errónea debido a que se basó en un concepto frágil de género, que dependía de la creencia de que los cuerpos y los roles de género debían estar alineados. Más tarde, Robert Stoller en el Centro de Identidades de Género de la UCLA en la década de 1960, redefinió el concepto de “identidad de género central”. La inmutabilidad de la identidad de género se convertiría en un axioma y justificación para futuras terapias de afirmación de género. Este concepto se convirtió en un recurso crucial para las feministas al momento de desafiar las estructuras patriarcales. De la misma manera representó una respuesta para las personas inconformes, en aceptar o identificarse con la identidad que mediante la observación del sexo al nacer se les asignó.

Slagstad (2021) resume los intentos más relevantes dentro de la historia de la medicina para definir el sexo y el género, los cuales deben su evolución en torno a la atención a formas “anómalas” de encarnación e identidades. Estas formas son: el hermafrodita, el homosexual, el cuerpo intersexual, el transexual y la persona transgénero.

El hermafrodita: Según Aristóteles el calor del corazón determinaba el sexo. El hermafroditismo solo era cuestión de los genitales. Los genitales podían ser ambiguos, el sexo era binario. En el Siglo XVI, la obsesión por el hermafroditismo hizo renacer las

teorías hipocráticas y de una amplia “ansiedad masculina” sobre la ambigüedad sexual y la conducta humana.

El homosexual: En la medicina de finales del siglo XIX y principios del XX, el concepto de género no existía. El sexo y la sexualidad estaban entrelazados e inseparables. La medicina alemana categorizaba y patologizaba a las personas cuyas identidades y cuerpos violaban la norma heterosexual de la sexualidad y las concepciones binarias del sexo. Carl Westphal acuñó el término “sentimiento sexual contrario”, Richard von Kraft-Ebing en *Psychopathia sexuales* empleo el término “perversiones sexuales” y dividió el “sentimiento sexual contrario” en adquirido y congénito. La homosexualidad era la etapa temprana y la “metamorfosis *sexualis* paranoica” era la idea delirante de la transformación sexual o sentimiento de pertenencia al “otro” sexo. Karl Heinrich Ulrichs proclamaba un tercer sexo para los homosexuales y adecua el alma de una mujer en un cuerpo masculino. Para oponerse al castigo para la homosexualidad, los médicos y sexólogos de la reforma sexual, argumentaban que tenía causas congénitas y que se trataba de variantes de la humanidad, no una conducta inmoral o trastorno psiquiátrico. Magnus Hirschfeld colocó al sexo y la sexualidad en un espectro bajo argumentos biológicos y endocrinológicos y decía “No se puede repetir lo suficiente, que el ser humano no es hombre o mujer, sino hombre y mujer”

El cuerpo intersexual: A finales del siglo XIX, las gónadas fueron el marcador del sexo de un paciente, pero relucieron casos desconcertantes que llevaron a utilizar otros criterios para determinar el sexo sin error. La aparición del psicoanálisis a principios de los 1900 y la propia experiencia del paciente de un yo de género, complicaron el concepto de género.

Históricamente, la intervención médica con las personas intersexuales y transexuales ha sido fundamental para la comprensión contemporánea del sexo. Estas categorías han sido fluidas. En la década de 1920, en Berlín, los médicos del Institut für Sexualwissenschaft de Hirschfeld realizaron las primeras cirugías de reasignación de sexo en personas “transexuales”, adoptando un marco sexual bisexual, endocrinológico y sexológico. En Estados Unidos, al mismo tiempo desconocían estos términos y consideraban a los pacientes como homosexuales, por lo que los excluían de tratamientos médicos y prohibían la aparición de las identidades trans en su discurso.

La persona Transexual: En la segunda mitad del siglo XX, se popularizó el concepto de transexualidad y se crearon clínicas universitarias de identidad de género. Con la terapia de confirmación de género de Christine Jorgensen en Copenhague a inicio de 1950, llegó la noción de “cambio de sexo” y creó conciencia sobre los problemas transexuales. En 1930, ya se disponía de hormonas sexuales sintéticas y facilitaban la modificación del cuerpo para hacerlo congruente con el yo interior. Pero surgió una cuestión controversial: en lugar de intervenir, ¿no sería mejor ayudar a cambiar la identidad de la persona, por ejemplo, con la psicoterapia? (Slagstad, 2021)



A finales del siglo XX, activistas y personas trans, se opusieron al concepto médico de transexualidad y al de cuerpo equivocado. El término transgénero se lo atribuye por Ekins (2006) a Virginia Prince, en un artículo publicado en diciembre de 1969, en su revista *Transvestia*. Sin embargo, Prince no se quedó con el término. Tampoco se popularizó. En 1978, Prince empleó el término “transgenerista” en su lugar. En un artículo titulado “Lo trascendente de las personas trans”, presentado en la Reunión Regional Occidental de la Sociedad para el Estudio Científico del Sexo, Prince describe tres clases de personas trans: travestis, transgeneristas y transexuales. Agrega que “la segunda clase es un grupo del que soy miembro y del que la mayoría de ustedes no han oído hablar[...] son personas que han adoptado las manifestaciones externas del sexo opuesto, pero sin ninguna intervención quirúrgica, por lo que son lo que se puede llamar con razón mujeres masculinas”.

Para el presente texto, se realizó una búsqueda en la plataforma PubMed Central® (PMC) que es un archivo de texto completo gratuito de publicaciones de revistas biomédicas y de ciencias biológicas de la Biblioteca Nacional de Medicina de los Institutos Nacionales de Salud de los Estados Unidos (NIH/NLM) (National Library of Medicine, n.d.), específica y únicamente empleando el término en inglés “transgender” aparecen un total de 19,987 artículos indexados en esta plataforma, entre estos el primer texto, publicado en 1992, que habla de la técnica para falo-plastia en adolescentes y en personas transgénero de mujer a hombre (sin señalar citas bibliográficas con títulos que incluyeran el término) y el último en 2025, con una tendencia anual en aumento desde el primer año. De acuerdo con esta plataforma y esta manera de búsqueda los primeros artículos en medicina que abordaron el término transgénero tuvieron sus orígenes en la década de 1990 y fueron una respuesta a la diversidad de formas de vida trans, desde la perspectiva médica.

En 2018, dentro de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) para las estadísticas sobre Mortalidad y Morbilidad en su capítulo 17: Condiciones relacionadas a la Salud Sexual la Organización Mundial de la Salud (World Health Organization [WHO], 2018), bajo el bloque de codificación HA6, se reemplazó el término trastorno de género por el de incongruencia de género, quitando la etiqueta patologizante a las identidades trans y se les reconoció como una expresión de la diversidad humana.

Con los conocimientos actuales, la medicina ha sido incapaz de dilucidar el origen de la identidad de género. Se han propuesto teorías para explicar un origen biológico específico, como la exposición prenatal a andrógenos, la participación cromosómica o genética, la diferenciación cerebral entre los géneros, sin embargo, aunque algunos casos pueden asociarse (Korpaisarn y Saferm, 2019) en realidad una evidencia de causalidad no ha sido definida. Actualmente la medicina ve al sexo como algo más complejo que el binarismo masculino-femenino y al género

como un espectro. Las principales sociedades y organizaciones médicas y científicas utilizan la investigación genética y neuroradiológica para argumentar que la identidad de género no es una mera construcción social sino también producto de la biología (Slagstad, 2021).

VIII. CÓMO AFECTA A LA PRÁCTICA MÉDICA LA ABOLICIÓN DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

¿Cómo influyen los derechos humanos ignorados desde el punto de vista de la medicina contemporánea? Cómo influye la nulidad de la identidad transgénero cuando en España, el PSOE (Partido Socialista Obrero Español), actualmente gobernante y bajo la bandera de gobierno progresista, determinó quitar dentro de sus estatutos la letra Q (*Queer*) del acrónimo LGBTIQ+ (enero 2025), hubo voces que referían que el quitar la Q no borra a las personas y estas seguirán existiendo. Ahora con la administración Trump en Estados Unidos, la desaparición del término género y desconocimiento de la identidad trans hacen que se repitan las voces de que no se van a desaparecer a las personas de esta forma. Y tienen razón, las personas trans seguirán existiendo, pero el fondo es aterrador. Para que algo exista, tiene que identificarse; para que sea identificado, debe haber un nombre o una definición. Sin un nombre o una definición, no se cuenta; si no se cuenta, no se analiza. Sin análisis, no hay reconocimiento. Sin reconocimiento, no existen políticas públicas. Sin políticas públicas, no se tiene presupuesto, y sin este, no ocurren hechos. Para saber las necesidades de salud de las personas trans, tiene que haber registros médicos, pero cómo va a haber registros médicos si no existe la forma de identificarlos, ¿cómo se van a proporcionar tratamientos hormonales, si no existirán quienes puedan beneficiarse? (Ritz et al., 2025). Y así sucesivamente en todos los ámbitos de la vida, como lo expresado en un documento de la OPS para el desarrollo de la atención integral en salud de las personas trans:

Entrevistada Mexicana: ¿En su opinión, ¿cuál es el asunto, relativo a la salud, que es más importante dentro de la comunidad trans? “Creo que uno de los mayores problemas, no sólo para la gente en términos de salud pública, es el tema de reconocimiento de la identidad como parte del derecho al acceso a los servicios de salud, a la educación, a ser tratada como una mujer, como una se ha construido a sí misma. Creo que el derecho a la identidad pasa por todo: la atención de la salud, la educación, el trabajo y otras cosas”. (Organización Panamericana de la Salud, 2012)

Sobre este derecho humano, giran todos los demás. ¿Dónde está la dignidad si se te invisibiliza, se te desconoce y más aún se te criminaliza y se te persigue?



IX. MÉXICO PROGRESISTA, ¿HABRÁ OPORTUNIDAD?

Mientras tanto en México, de forma centralizada, se cuenta con la Unidad de Salud Integral para Personas Trans (USIPT), que brinda atención médica altamente calificada para las personas trans, la cual fue inaugurada por Claudia Sheinbaum, entonces jefa de gobierno de la Ciudad de México (Pantoja 2021). Además de la Clínica especializada Condesa, aunque en esta última se brinda atención no solo a las personas que padecen VIH, sino también a las pacientes trans y género diverso (con o sin infección por el VIH).

Se cuenta con el documento “Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual y Guías de Atención Específicas”, el cual especifica el marco normativo y de atención que debería seguirse para la atención especializada en todas las unidades del sector salud (Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, 2020); sin embargo, en muchas instituciones no se ha formalizado de tal forma que haga realidad el tratamiento digno e integral de las pacientes trans y género binario en los hospitales públicos y de seguridad social en México.

A pesar de todo, algo de aire a favor corre por nuestra nación en beneficio de los derechos de las personas bajo el paraguas “trans”, pese a la amenaza global de la ultraderecha. Se han fortalecido el marco jurídico, el aspecto educativo, de salud, sin embargo, se escuchan voces que aún parecen lejanas llenas de transfobia que seguramente buscarán apoyos de la ultraderecha. No podemos quedarnos tranquilas ni pasivas. Es una realidad que los derechos ganados con el esfuerzo, vida, tiempo de miles de personas, pueden ser borrados sin escrúpulos cuando se tiene el poder. En espera de una respuesta global de la izquierda progresista, mientras tanto ¿qué se le debería pedir en cuanto a salud a nuestra presidenta? Trato con dignidad a las personas trans. Respetar su identidad es lo más básico, pero más trascendente, en todas las unidades de salud de México.

Darles a las personas trans “El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr como uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”.

Descentralizar la atención médica y quirúrgica para personas trans en toda la república mexicana.

Conceptualizar el término “Medicina Preventiva” ajustándolo a la realidad de las identidades trans. La medicina no tiene que ser solo curativa, pues en realidad en cuanto a la identidad trans ya se vio “que no hay nada que curar”.

Brindar una atención de calidad y acorde a la edad de las personas trans que así lo requieran.

Debe conceptualizarse y difundirse que las personas menores de edad no reciban ningún tratamiento médico, hormonal o quirúrgico, cuando su búsqueda de atención sea porque se perciben dentro de una identidad de género diversa. La atención se centra en un acompañamiento, con empatía, educación y libertades. Es básica la atención a las mamás, papás o personas tutoras.

Además, la prevención es más eficaz y de menor costo: el uso de bloqueadores de la pubertad permite durante un tiempo, retrasar la aparición de los caracteres sexuales secundarios irreversibles de acuerdo con el género con el que nace la persona trans y que, en un futuro, le ocasionará o incrementará una disforia corporal. Este, en conjunto con la terapia de hominización de acuerdo con el género sentido, se traduce en un sentimiento de bienestar, lo que reduce la posibilidad de aparición de enfermedades como la depresión, la ansiedad e incluso la posibilidad de intentos suicidas. Así como la vacunación previene la propagación de enfermedades específicas; los anticonceptivos previenen los embarazos no deseados y los métodos de barrera enfermedades de transmisión sexual, entre otras el VIH; la terapia hormonal, el uso de bloqueadores de la pubertad, el tratamiento quirúrgico en la afirmación de género de las personas trans, previenen trastornos mentales, y una buena salud provoca bienestar y un bienestar con dignidad producen personas productivas, capaces de generar mayor bienestar social, económico, educativo, etcétera, mediante su desarrollo humano.

Educación para la salud. Al personal de la salud, desde su formación en las aulas y posteriormente durante su servicio público o privado o ambos, para dar servicios médicos de calidad con respeto a los derechos de todas las personas, sin discriminación, estigma ni prejuicios. Y a la sociedad, para que apoye a sus propios miembros, quizás en un futuro tengan la oportunidad de conocer personalmente y como parte de su núcleo familiar a una persona de la diversidad sexo-genérica.

Evitar el prejuicio y la discriminación hacia quienes son trans. Incluso desde la misma OMS, cuando trascendió el propósito de realizar una guía de manejo para las personas trans, el primer enfoque que se le dio fue el de prevenir y tratar las enfermedades de transmisión sexual. Si bien ellas se encuentran dentro de las poblaciones con mayor riesgo de adquirir estas enfermedades, ser trans no es sinónimo de infección por VIH u otra infección de transmisión sexual, así como las infecciones de transmisión sexual, no deben asociarse con las personas trans.

Salud reproductiva. El personal de salud debe reforzar que el derecho a tener descendencia es un derecho humano. El no brindar información, aconsejaría sobre el tema a las personas trans, incluso desde la adolescencia, puede ser un caso de omisión y debe transformarse en un área de oportunidad y fomentarse, con el fin de anticiparse a que los efectos irreversibles de la hormonización o las cirugías

nulifiquen las capacidades reproductivas y las decisiones que se tomen sean consensuadas e informadas (Coleman et al, 2022).

Permitir la participación de las personas trans, en las actividades de capacitación a personal médico y público en general.

Dar acompañamiento profesional a las infancias trans y a sus madres, padres o personas tutoras.

Desestigmatizar el concepto, con la educación a la población.

Fomentar la formación de profesionales en la prevención, acompañamiento, tratamiento de la afirmación de género.

X. CONCLUSIONES

La lucha por la dignidad, al igual que por la identidad de género, es una lucha con perspectivas diversas. Desde un punto de vista religioso, la dignidad consiste en la vocación del ser humano a la unión con su Creador, todo lo que no esté de acuerdo con esto constituye una grave violación a la dignidad humana y debe ser rechazado. El concepto de género es una ideología y trata de ser impuesta. La humanidad juega a ser Dios sobre todo cuando niega al sexo y sucumbe al deseo de modificar su cuerpo, el cual fue otorgado a semejanza por su Creador. Toda esta simbología es sumamente radical al no aceptar la posibilidad de aceptación desde la creación. La perspectiva de identidad de género entre grupos políticos de “ultraderecha”, asume la negación de las teorías de género e igual que el catolicismo más radical, las subestima y coloca en el rango de “ideología”, pero a diferencia del catolicismo, va más allá de la negación y prohibición de lo que se asume como género: también ataca a la orientación sexual, considerando solo válidas la atracción heterosexual, la conformación moral de la verdadera y única familia natural; a la expresión de género; a lo que estima la izquierda más radical que acude al lavado de cerebro con ideas progresistas que atentan contra la moral y dignidad de las personas. Se enfrenta con la reversión de leyes en nombre de la prerrogativa de las infancias y de las mujeres, pero las sujeta no aceptando los derechos de la diversidad humana y los acota (derecho supremo de la niñez trans, derecho al aborto, etcétera).

Otro punto de vista de lo que significa dignidad lo tienen quienes defienden los derechos humanos, cuyo centro es precisamente la dignidad humana. En este concepto tienen cabida todas las posibilidades de familia, todas las formas de pensar, de vivir, de sentirse, de ser por el solo hecho de existir. No caben la discriminación, el estigma, el prejuicio.

Sería fácil y con palabras sencillas tratar de dilucidar, entonces, en dónde se encuentra el fondo del problema. Sería fácil decir que de un lado se discrimina, mien-

tras que del otro se incluye; de una parte se adoctrina, de la otra se instruye; de un lado se tolera, del otro se odia. Pero somos personas, y es de humanos errar. La perspectiva correcta ¿quién la tiene? Si nadie la posee, entonces toda la humanidad está errada, es imperfecta. Las mayorías no siempre tienen la verdad, si así fuera, los derechos humanos y la dignidad de los más desfavorecidos en número (minorías) no tendrían derecho ni a existir. Las personas transgénero, específicamente las transfemeninas, ¿tienen derecho a una identidad, a la dignidad, a la vida? Es un hecho que todavía en el año 2025 no somos dignas de derechos bajo la perspectiva de muchos ojos. Nos toleran, a veces, algunos...

La identidad de género, sin embargo, es un derecho universal. La tienen las mujeres que desde nacidas fueron percibidas así por su gente, por su familia; los hombres, de igual manera. Nadie lo niega. Pero también la poseen las personas que, percibidas como uno u otro sexo por la visibilidad de sus órganos sexuales, a través de la vida no se autoperciben como mujeres ni como hombres, ya sea porque no se sientan como parte de ninguno, porque se sienten como parte de ambos o de manera contraria a la que fueron percibidas. Pero toda percepción es propia y única, y todas las identidades son distintas, pero sintientes, no es una ideología. Ideología es la forma en que se trata de imponer el que el patriarcado quiera seguir viendo a la mujer como un segundo sexo, como “la otredad”, es el ejemplo más claro.

Hoy se viven momentos oscuros para las personas de la diversidad sexo-genérica, no solo para las identidades trans, pero lo más duro es contra ellas ya que con el desconocimiento de su identidad se les invisibiliza, se niega su existencia, se trastoca su dignidad, se les deshumaniza y les vuelve más vulnerables al odio y a la violencia. Si no existen, qué derechos necesitan serles garantizados: ¿a la salud, a la educación, al trabajo, al deseo de ser padres o madres, de formar una familia, de vivir, de ser respetadas? Además, si ser diferente es ir en contra de lo legal, y lo ilegal equivale a ser delincuente, entonces debemos ser tratadas como tales. Dañando al más débil, ¿ocultan sus debilidades y se asumen más fuertes? Hoy está en manos del hombre más poderoso del mundo, la dignidad de las personas más vulneradas, pero no derrotadas ni rendidas. Actualmente, se encuentra la dignidad humana en las manos de aquel cuya perspectiva desde su nacimiento le ha enseñado que puede poseer, delinquir, mentir. De un día a otro, se adueñó de la vida, de los sueños, de los derechos de millones de personas, porque eso hizo y lo sabe y lo disfruta haciendo de su firma de leyes y órdenes ejecutivas un espectáculo mediático.

Pero, a pesar de todo, todavía creo en la humanidad, en esa parte que lucha con empatía y admiro a quien, sin vivirlo, lo entiende, lo abraza, lo defiende y lo lucha. Entonces, ¿por qué nos vamos a rendir?



Recuerdo mi niñez, feliz, muy feliz, pero, aun así, no sabía por qué, pero todas las noches desde que tengo noción, había una niña que a diario rezaba y suplicaba a Dios que le permitiera amanecer convertida en mujer. Todas las noches. Y ahora que sé que lo soy; sé que soy digna ante los ojos de quien nos creó, de quien nos permite vivir, sentir, soñar. No busco la perspectiva de nadie más, solo quiero amarme, perdonarme.

¡Soy Sabrina Natalia, soy mujer! ¡Dignamente mujer trans!

XI. REFERENCIAS

- Beltran, G., Lemonides, A., Bloch, M., y González Gómez, M. (2024, junio 2). Mexico election results: Sheinbaum wins. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/interactive/2024/06/02/world/americas/results-mexico-presidential-election.html>
- Butler, J. (1999). *Gender trouble: Feminism and the subversion of identity* (Ma. Antonia Muñoz, Trad.). Paidós Ibérica <http://www.scribd.com/insurgencia>
- Case, M. A. (2019). Trans Formations in the Vatican's War on "Gender Ideology". *Articles*. https://chicagounbound.uchicago.edu/journal_articles/9669
- Claudia Sheinbaum Pardo. (2025, enero 10). Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres. *Diario Oficial de la Federación*. <https://www.dof.gob.mx/>
- Comfort N. (2019). How science has shifted our sense of identity. *Nature*, 574(7777), 167–170. <https://doi.org/10.1038/d41586-019-03014-4>
- Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad. (2020). Protocolo para el acceso sin discriminación a la prestación de servicios de atención médica de las personas lésbico, gay, bisexual, transexual, travesti, transgénero e intersexual y guías de atención específicas (3a. ed.). https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/558167/Versi_n_15_DE_JUNIO_2020_Protocolo_Comunidad_LGBTI_DT_Versi_n_V_20.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cornejo-Valle, M., & Pichardo, J. I. (2017). La "ideología de género" frente a los derechos sexuales y reproductivos. El escenario español. *Cadernos Pagu*, 50, e175009. <http://dx.doi.org/10.1590/18094449201700500009>
- De Beauvoir, S. (1949). *Le deuxième sexe* (A. Martorell, Trad.). KayleighBCN. www.lecturlandia.com
- E. Coleman, A. E. Radix, W. P. Bouman, G. R. Brown, A. L. C. de Vries, M. B. Deutsch, R. Ettner, L. Fraser, M. Goodman, J. Green, A. B. Hancock, T. W. Johnson, D. H. Karasic, G. A. Knudson, S. F. Leibowitz, H. F. L. Meyer-Bahlburg, S. J. Monstrey, J. Motmans, L. Nahata, T. O. Nieder, S. L. Reisner, C. Richards, L. S. Schechter, V. Tangpricha, A. C. Tishelman, M. A. A. Van Trotsenburg, S. Winter, K. Ducheny, N. J. Adams, T. M. Adrián, L. R. Allen, D. Azul, H. Bagga, K. Başar, D. S. Bathory, J. J. Be-

- linky, D. R. Berg, J. U. Berli, R. O. Bluebond-Langner, M. B. Bouman, M. L. Bowers, P. J. Brassard, J. Byrne, L. Capitán, C. J. Cargill, J. M. Carswell, S. C. Chang, G. Chelvakumar, T. Corneil, K. B. Dalke, G. De Cuypere, E. de Vries, M. Den Heijer, A. H. Devor, C. Dhejne, A. D'Marco, E. K. Edmiston, L. Edwards-Leeper, R. Ehrbar, D. Ehrensaft, J. Einfeld, E. Elaut, L. Erickson-Schroth, J. L. Feldman, A. D. Fisher, M. M. Garcia, L. Gijs, S. E. Green, B. P. Hall, T. L. D. Hardy, M. S. Irwig, L. A. Jacobs, A. C. Janssen, K. Johnson, D. T. Klink, B. P. C. Kreukels, L. E. Kuper, E. J. Kvach, M. A. Malouf, R. Massey, T. Mazur, C. McLachlan, S. D. Morrison, S. W. Mosser, P. M. Neira, U. Nygren, J. M. Oates, J. Obedin-Maliver, G. Pagkalos, J. Patton, N. Phanuphak, K. Rachlin, T. Reed, G. N. Rider, J. Ristori, S. Robbins-Cherry, S. A. Roberts, K. A. Rodriguez-Wallberg, S. M. Rosenthal, K. Sabir, J. D. Safer, A. I. Scheim, L. J. Seal, T. J. Sehoole, K. Spencer, C. St. Amand, T. D. Steensma, J. F. Strang, G. B. Taylor, K. Tilleman, G. G. T'Sjoen, L. N. Vala, N. M. Van Mello, J. F. Veale, J. A. Vencill, B. Vincent, L. M. Wesp, M. A. West & J. Arcelus (2022) Standards of Care for the Health of Transgender and Gender Diverse People, Version 8, International Journal of Transgender Health, 23:sup1, S1-S259, DOI: 10.1080/26895269.2022.2100644 To link to this article: <https://doi.org/10.1080/26895269.2022.2100644>
- Ekins, R., & King, D. (2006). The transgender phenomenon. SAGE. https://www.google.com.mx/books/edition/The_Transgender_Phenomenon/EYALIK1qXpw-C?hl=es-419&gbpv=1&dq=the+transgender+phenomenon&printsec=frontcover
- Forbes Staff. (2025, enero 10). Trump es sentenciado a una pena sin cárcel ni multa pero altamente simbólica. *Forbes México*. <https://forbes.com.mx/trump-es-sentenciado-a-una-pena-sin-carcel-ni-multa-pero-altamente-simbolica-por-caso-stormy-daniels/>
- Gilbert, D. A., Jordan, G. H., Devine, C. J., Jr, & Winslow, B. H. (1992). Microsurgical forearm “cricket bat-transformer” phalloplasty. *Plastic and reconstructive surgery*, 90(4), 711–716. <https://doi.org/10.1097/00006534-199210000-00027>
- Gobierno de México. (2016, 14 de marzo). Igualdad de derecho e igualdad sustantiva: Conceptos para una #IgualdadGlobal. Secretaría de Relaciones Exteriores. <https://www.gob.mx/sre/articulos/igualdad-de-derecho-e-igualdad-sustantiva>
- Gobierno de México. (2024, agosto 5). TODAS - Educación igualitaria y libre de violencia. Instituto Nacional de las Mujeres. <https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/todas-educacion-igualitaria-y-libre-de-violencia>
- Guillaume, Astrid (2020, noviembre 21). La palabra SENTIENCE entra en el Larousse 2020. Universidad Rey Juan Carlos. Cátedra Animales y Sociedad. <https://catedraanimalesysociedad.org/sentienclarousse2020-spanish/>
- Hardy, R. Natural Selection: A Deselection vs Proselection Analysis. *Nat Prec* (2008). <https://doi.org/10.1038/npre.2008.1787.1>
- Korpaisarn, S., & Safer, J. D. (2019). Etiology of gender identity. *Endocrinology and Metabolism Clinics of North America*, 48(1), 1-12. <https://doi.org/10.1016/j.ecl.2019.01.002>
- Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. <https://www.oh->

chr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Naciones Unidas. (n.d.). Discurso de odio. <https://www.un.org/es/hate-speech>

National Library of Medicine. (n.d.). *PubMed*. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/> (Consultado el 4 de marzo de 2025)

Oficina de Prensa de la Santa Sede. (2017). Dicasterio para la Doctrina de la Fe. Dignitas infinita sobre la dignidad humana. <https://press.vatican.va/content/salastampa/es/bollettino/pubblico/2024/04/08/080424c.html>

Organización Mundial de la Salud. (2024, 20 de junio). Gender and Health. https://www.who.int/%E2%80%8Chealth-topics/gender#tab=tab_1

Organización Panamericana de la Salud. (2012). Por la salud de las personas trans: Elementos para el desarrollo de la atención integral de personas trans y sus comunidades en Latinoamérica y el Caribe / For the health of the trans people: Items for the development of integrated care for trans people and their communities in Latin America and the Caribbean. Organización Panamericana de la Salud. <https://pesquisa.bvsalud.org/portal/resource/pt/biblio-1043647?lang=es>

Pantoja, S. (2021, 1 de octubre). Sheinbaum inaugura Unidad de Salud Integral para Personas Trans. *Revista Proceso*. <https://www.proceso.com.mx/nacional/cdmx/2021/10/1/sheinbaum-inaugura-unidad-de-salud-integral-para-personas-trans-273160.html>

Rytz, C. L., King, J. A., Saad, N., Ronksley, P. E., Somayaji, R., Raj, S. R., Dumanski, S. M., Newbert, A. M., Peace, L. D., & Ahmed, S. B. (2025). Validating a case definition for transgender adults using administrative data. *JAMA Network Open*, 8(1), e2451700. <https://doi.org/10.1001/jamanetworkopen.2024.51700>

Secretaría de Bienestar. (2025, enero 15). Plan nacional de desarrollo 2025-2030. <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/plan-nacional-de-desarrollo-2025-2030-388018>

Sheinbaum Pardo, C. (2024, 1 de octubre). Versión estenográfica. Mensaje de la presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo. Presidencia de la República. <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-mensaje-de-la-presidenta-de-los-estados-unidos-mexicanos-claudia-sheinbaum-pardo>

Slagstad, K. (2021). The political nature of sex — Transgender in the history of medicine. *The New England Journal of Medicine*, <https://www.nejm.org/doi/10.1056/NEJMs2029814>

The Heritage Foundation. (2025, febrero 18). Restoring America's Promise. <https://www.heritage.org/>, <https://www.heritage.org/about-heritage/mission>

The White House. (2025, enero 20). Defending women from gender ideology extremism and restoring biological truth to the federal government: Executive order. <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/defending-women-from-gender-ideology-extremism-and-restoring-biological-truth-to-the-federal-government/>

der-ideology-extremism-and-restoring-biological-truth-to-the-federal-government/

The White House. (2025, enero 20). President Trump's America First priorities. <https://www.whitehouse.gov/briefings-statements/2025/01/president-trumps-america-first-priorities/>

UN Women. (2021). Identificar la persecución de género en conflicto y atrocidades: herramientas para documentadores, investigadores y fiscales y jueces de crímenes de lesa humanidad. <https://www.unwomen.org/sites/default/files/2022-01/Identifying-gender-persecution-in-conflict-and-atrocities-es.pdf>

Vera, A., Vázquez, D. E., y García, L. (2017). El movimiento trans en México. Una mirada desde Almas Cautivas. <https://almascautivasorg.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/09/el-movimiento-trans-en-mc3a9xico-una-mirada-desde-almas-cautivas1.pdf>.

Vígdor, N., y Levien, S. J. (2024, 8 de noviembre). ¿Qué es el Proyecto 2025 y por qué Trump se distanció de él durante la campaña? *The New York Times en Español*. <https://www.nytimes.com/es/2024/11/08/espanol/estados-unidos/donald-trump-project-2025.html>

Villanueva Ramos, T. (2021). Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos ordenamientos en materia de tipificación y atención a víctimas de transfeminicidio, conocida como “Ley Paola Buenrostro” (DIPTVR/III/0014/2021). Congreso de la Ciudad de México. <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/fb2566ba531f3df8453963889c1066cd51facdbd.pdf>.

World Health Organization. (2018). International classification of diseases for mortality and morbidity statistics (11th revision). Chapter 17 Gender incongruence. <https://icd.who.int/>

World Health Organization. (2024). Frequently asked questions on sexual and gender diversity, health and human rights - an introduction to key concepts (2nd ed.). <https://www.who.int/publications/m/item/frequently-asked-questions-on-sexual-and-gender-diversity--health-and-human-rights--an-introduction-to-key-concepts>

Yogyakarta Principles. (2007). Yogyakarta Principles on the Application of International Human Rights Law in Relation to Sexual Orientation and Gender Identity. <http://yogyakartaprinciples.org/>



Transmasculinidades, discriminación y retos

Transmasculinity, Discrimination and Challenges

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ AGUILAR

[Licenciado en Criminología por la Universidad de Ixtlahuaca CUI, Toluca, México.]

En México, la transmasculinidad enfrenta desafíos significativos debido a la violencia y discriminación hacia las personas trans. Muchos hombres trans viven en anonimato por seguridad, y el machismo crea barreras sociales que permiten su integración en dinámicas cisnormativas sin ser identificados como trans. A pesar de los avances en derechos LGBTQ+, la discriminación y exclusión persisten, afectando su acceso a derechos humanos. La invisibilidad de los hombres trans no solo es mediática, sino también una negación de sus identidades, lo que resulta en discriminación y crímenes de odio. Es crucial fomentar la inclusión y el reconocimiento de las identidades trans para mejorar su calidad de vida.

In México, transmasculinity faces significant challenges due to violence and discrimination against trans people. Many trans men live in anonymity for safety reasons, and machismo creates social barriers that allow their integration into cisnormative dynamics without being identified as trans. Despite advances in LGBTQ+ rights, discrimination and exclusion persist, affecting their access to human rights. The invisibility of trans men is not only in the media but also a denial of their identities, leading to discrimination and hate crimes. It is crucial to promote inclusion and recognition of trans identities to improve their quality of life.

PALABRAS CLAVE: *transmasculinidad, discriminación, violencia, reconocimiento y género.*

KEYWORDS: transmasculinity, discrimination, violence, recognition, gender.

SUMARIO: I. Introducción. II. Identidades de género. III. Reconocimiento y visibilidad de la transmasculinidad. IV. Discriminación y violencia. V. Conclusión y reflexiones finales. VI. Referencias.

I. INTRODUCCIÓN

Las transmasculinidad existe en México, y muchos de los hombres trans han preferido vivir en anonimato e invisibilidad por cuestiones de seguridad, porque es bien sabido que la sociedad mexicana enfrenta problemas de violencia, y discriminación hacia poblaciones trans (además, el machismo genera una barrera social para los hombres trans, quienes pueden permanecer sin ser señalados como personas trans, debido a que hace un sesgo entre los géneros y resguarda el hecho de haber transicionado de género).

Resulta mejor ocultar que es una persona trans, para no correr el riesgo de ser violentado, aun así los hombres trans que no se encuentran en transición hormonal, se hallan en total desventaja pues son mayormente invalidados y discriminados no solo por hombres cisgénero, sino también por la propia comunidad trans, por ello es tan importante comprender que las identidades trans son tan variadas y que todas a su vez son válidas y merecen respeto.

La vida trans sigue siendo en México un tema polémico y del cual no hay mucha información, o bien si existe no es tan difundida porque causa revuelo, a pesar de que la comunidad LGBTTTIQ+ ha logrado defender algunos de sus derechos, también ha incrementado la violencia y la discriminación hacia esta población, lo que ha traído a relucir retos nuevos para quienes vivimos dentro del espectro LGBTTTIQ+.

En México, las personas transmasculinas enfrentan una serie de desafíos y barreras para ejercer sus derechos humanos, a pesar de los avances legislativos y sociales en materia de derechos LGBTTTIQ+, las personas transmasculinas siguen siendo objeto de discriminación, violencia y exclusión en varios ámbitos de la vida, dificultando el acceso a sus garantías individuales.

Ser un hombre transgénero en el mundo actual es una experiencia compleja que involucra, entre otras cosas, la lucha por ser reconocido en una sociedad que históricamente ha limitado las formas de vivir el género a categorías estrictas. A los 30 años, después de haber estudiado criminología y vivido la transición, soy consciente de los retos que enfrentamos los hombres transgéneros.

La invisibilidad de nuestra existencia es un desafío, no solo en la vida cotidiana, sino también en el ámbito académico, laboral, médico y en las políticas públicas. Esta invisibilidad no es simplemente una falta de visibilidad mediática, sino una negación de nuestras identidades, lo que a menudo se traduce en discriminación y crímenes de odio, sin contar que en esta percepción si no existimos a la vista de todas las personas, no somos válidos, ni contemplados en los espacios o no somos la cantidad suficiente para requerir atención a nuestras necesidades que aquejan a la comunidad transmasculina.

México es un país con una extensa diversidad cultural y social, pero también tiene una larga historia de discriminación y violencia hacia la población LGBTQ+, y mayormente hacia las personas trans, y los retos que existen para disminuir la violencia son un tema que nos incumbe a todos como sociedad, no solo a quienes son víctimas de esta, por lo cual resulta importante involucrarse en la justicia social, puesto que la diversidad sexual nos brindará la oportunidad de ser quienes deseemos, sin limitarnos a lo que los estereotipos de género indican, o que nos permiten ser, alejados de los prejuicios.

A lo largo de este texto, se abordarán la invisibilidad, la discriminación y los crímenes de odio que los hombres trans enfrentamos en la sociedad, y se ofrecerán recomendaciones para fomentar una mayor inclusión, empatía y reconocimiento de las identidades trans y permitir así una mejor calidad de vida.

II. IDENTIDADES DE GÉNERO

La identidad de las personas es una característica conformada por distintos aspectos sociales, culturales, económicos, psicológicos, físicos, y hasta legales, entre otros, que cada individuo forja a lo largo de su vida, por lo tanto es importante abordar que a pesar de las distintas formas de estudiar la identidad de un ser humano, y retomando que este, durante mucho tiempo ha tratado de entender cómo funciona el universo, la sociedad y la humanidad se han encargado de clasificar y diferenciar con el fin de comprender ciertos comportamientos, pensamientos y actividades humanas, tanto para crear herramientas que les faciliten, las apoyen o limiten sus acciones, así como les permitan entablar nuevas relaciones sociales.

Al nacer, todos los seres humanos somos clasificados como niños o niñas; posteriormente, con el tiempo, desarrollamos creencias, pensamientos, ideas y nos podemos identificar y distinguir de los demás individuos que nos rodean; sin embargo, las diferencias biológicas no conllevan diferencia en actitudes o conductas, esto es producto meramente social.

No cabe duda de que la clasificación es de gran ayuda a la humanidad porque le permite comprender en gran medida lo inmenso que es la existencia, pero también el crear esquemas sociales preestablecidos en los que nos desenvolvemos y existen ciertos grupos en específico a los cuales se les suele asignar tanto aspectos positivos como negativos. Por lo cual al hablar de la población LGBTQ+ se le agregan generalmente elementos negativos basados en estereotipos, mitos, tabús, machismo y desinformación; eso también ocurre cuando se trata la identidad de género y los roles que definen cómo debe verse o ser una persona (un hombre o una mujer).

Por su parte, Stoller (2019) refiere que la identidad de género se conforma entre los 2 y 3 años de edad de cualquier persona, y de esta manera se autoidentifica con algún género (masculino o femenino), y durante su desarrollo aprende los comportamientos que se le atribuyen al género con el que se identifica.

El género se puede entender como una creación simbólica que pone en cuestión el dictum esencialista de la biología es destino, trascendiendo dicho reduccionismo, al interpretar las relaciones entre varones y mujeres como construcciones culturales, que derivan de imponer significados sociales, culturales y psicológicos al dimorfismo sexual aparente. (Bonilla, 1998, p. 149)

Claramente la construcción del género es un atributo social que todo el tiempo se encuentra en retroalimentación por los cambios en la dinámica social.

Comprendiendo los atributos negativos asociados a la identidad de género, podemos afianzar que sus características son variadas y van modificándose constantemente por la dinámica social. Así, hemos clasificado la identidad basándonos en la biología, diferenciando a hombre y mujer por sus órganos y aparatos; en la genética, distinguiendo los cromosomas XX y XY; socialmente, por la vestimenta, los roles y las características femeninas o masculinas de alguien, condicionando la expectativa de cómo una persona debe pensar, actuar, vestir. Le creamos a un ser humano una escala de feminidad y masculinidad y hasta de su orientación sexual, que actualmente existen tantas variantes y que la mayoría solo es capaz de reconocer y aceptar la heterosexualidad.

La gran clasificación que logramos identificar, aunque no siempre validar ni respetar, es la existencia de los cisgénero y los transgénero, estos últimos han luchado por ser reconocidos no solo socialmente sino legalmente, aun así existen quienes comparten la convicción de vivirse y desarrollarse según el género masculino o femenino sea cual sea el caso; la cisnormatividad sigue siendo la estructura social que predomina, es bueno reconocer que se han logrado modificar algunas normas, roles y estereotipos, y algunos otros persisten en conjunto con el machismo.

Cuestionando la identidad de las personas que no entran en el espectro de la heterosexualidad y que, en términos de identidad, se reconocen únicamente como parte del binarismo hombre-mujer o, en su caso, femenino-masculino, desde la perspectiva del cisgénero, quienes se encuentran fuera de esa clasificación son tachados, señalados, discriminados, invalidados porque no encajan con el binarismo.

Clasificar también es una forma en la que se crean sesgos mentales individuales, que se refuerzan colectivamente o se refutan dependiendo de las experiencias, convivencias y del acceso a la información respecto al individuo o grupo en específico a clasificar, también es importante aclarar que cuando existe un idea negativa

o positiva podemos reafirmar el prejuicio sobre lo que creemos conocer o consideramos conocido; la forma de salir de esta idea inicial es cuestionar nuestra empatía, y el hecho de crear un valor individual de cada persona que conocemos más allá del grupo al que pertenece o al que la hemos vinculado.

Retomando entonces que el ser humano es un ente biopsicosocial y que no hay un manual determinado para estudiar las formas válidas o no válidas de ser, y que aquello que nos dictan las leyes, reglamentos, normas morales y éticas y ciertas costumbres y tradiciones son para generar una convivencia armoniosa, pacífica y de respeto más allá de las diferencias, en concreto entender que el ser humano no sea limitado únicamente a la heteronorma, cisnorma, y que la identidad va más allá de características biológicamente con las que se ha nacido, puesto que es tan inmensa la forma de pensar, sentir y desarrollarse del ser humano para ser reducido únicamente a sus órganos, genes o maneras de actuar.

El ser humano crea su identidad de género con base en la diversidad de sus relaciones sociales y con el mundo externo al que está expuesto, adquiriendo ideas, pensamientos, roles y valores; asimismo, con lo que está familiarizado, es más empático, que con aquello que le resulta desconocido o extraño. Sin embargo, somos capaces de adaptarnos, cambiar y, como menciona Néstor García Canclini, hacer una “hibridación cultural” (Bolaños, 2007, p. 426), la cual abarca la cuestión de aceptar, romper o crear los roles y estereotipos de género.

La identidad del ser humano se desarrolla por elementos importantes que se han estudiado para comprender las dinámicas sociales y determinados grupos.

Las identidades son una construcción social que la persona adquiere, reproduce y legitima. Son una elaboración inteligente del sujeto que, a lo largo de su existencia, irá modelando y quizá cambiando, gracias a la exposición que mantenga con la sociedad. (Bolaños, 2007, p. 424)

Comprendiendo que la identidad y los roles de género se construyen con base en la sociedad, la cual es cambiante y aunque existen medios de comunicación masivos, información y tradiciones, algunos estereotipos son abandonados y otros se conservan, dando como resultado una conceptualización o un rol de género para las personas.

De este modo, se debe entender que el género es una construcción social que históricamente se asoció al sexo con el que nacemos: si naces con vagina se te asigna ser mujer y femenina, y si naces con pene se te asigna ser hombre y masculino, dejando de lado que cada individuo se permitiera desarrollar su propia identidad sexual por los prejuicios, estereotipos y roles que ya se encontraban esta-

blecidos al momento de nacer, no obstante hay quienes fueron en contra de estos roles de género para vivir, experimentar y tener un bienestar personal.

Como ejemplo de aquellos que decidieron salir de estos roles y estereotipos de género, culturalmente podemos observar a los hombres metaleros, quienes, desde el comienzo de la subcultura del rock y el metal, en los años sesenta, han decidido el llevar el cabello largo como “el símbolo más significativo de rebeldía, en el que la identidad de esta nueva cultura mostrara una forma de expresar libertad” (Guzmán Coello, A. E., y Celi Tipán, J. A., 2020), podemos tomar de referencia que la expresión de género de cada individuo puede ser distinta y el hecho de ir contra aquellos estereotipos y normas establecidas significa rebeldía, lo que también podríamos traducirlo en la libertad de desarrollar su identidad de género o expresión de género.

La identidad tiene que ver con la idea que tenemos acerca de quiénes somos y quiénes son los otros, es decir, con la representación que tenemos de nosotros mismos en relación con los demás. Implica, por lo tanto, hacer comparaciones entre las gentes para encontrar semejanzas y diferencias entre las mismas. (Giménez, 2010).

Esta puede construirse basada en la cultura puesto que el individuo acepta o rechaza lo que se le ha impuesto o se le asocia al género masculino y lo que se asocia con el género femenino, y cada persona distingue con esto elementos para identificarse y conformar su expresión de género, que es la manifestación externa de la persona la cual puede incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personales, interacción social, modificaciones corporales (CIDH, 2015), entre otros aspectos, es decir, todo aquello externo que es posible de observarse a simple vista que va en una escala sobre la feminidad y la masculinidad; por otro lado, la identidad de género tiene a su vez los roles sociales que delimitan qué puede o no hacer cada género, haciendo alusión a la clasificación de hombre y mujer.

Así, entendemos que la relación que existe entre género y sexo es meramente paradigma social; además de agregar la evaluación sobre el grado de feminidad y masculinidad para determinar la validez de una identidad de género (Della Ventura González, A. F., 2015). Butler analiza y reflexiona sobre que el ser mujer u hombre, no es asunto de nacimiento sino de un proceso ligado a la socialización y a una normativización social, permitiendo que en la consciencia del individuo pueda desarrollar su identidad de género, que le brinde sentido de apego y pertenencia.

La existencia de la expresión de género englobada en la feminidad y la masculinidad, nos da una visión del binarismo al que estamos normalizados, puesto

que existen características físicas que valoramos como masculinas y otras como femeninas, también creamos un sistema para evaluar e identificar comportamientos aceptables dentro de la feminidad y la masculinidad, determinando que todo aquello que reconocemos como masculino está directamente relacionado al hombre y, por otro lado, lo que identificamos como femenino está directamente vinculado a la mujer, y en ambos casos lo opuesto es cuestionado, juzgado y genera estigma.

Es decir, si una persona a la que identificamos como mujer tiene una expresión de género masculina, se le asignan prejuicios negativos y se le cuestiona su feminidad, lo mismo ocurre en el caso de los hombres que tienen una expresión de género femenina, esto a causa de la normalización de vincular que los hombres y las mujeres solo pueden ser de una forma, hombre masculino y mujer femenina.

Las variaciones que existen en las identidades de género y las expresiones de estas han tenido que luchar por ser reconocidas, validadas y respetadas socialmente, aunque en la mayoría de ocasiones se encuentran puestas en tela de juicio porque los roles de género y el binarismo tienen mayor reconocimiento.

Es importante reconocer que la masculinidad no es sinónimo de ser hombre o que la feminidad no significa ser mujer, y, como menciona Beauvoir, S. (1998). “No se nace mujer: se llega una a serlo”, porque la identidad de género es una construcción social, y cada individuo tiene la posibilidad de moldearla a su libertad dentro de lo que la sociedad le aporte para reconocerse, construirse y deconstruirse.

Por esto, el reconocer que existen mujer y hombres transgénero es comprender que existen diversas formas de ser mujer o de ser hombre. En este sentido, se abre también un interesante análisis específicamente en los hombre trans que han nacido biológicamente con el sexo femenino y posteriormente se identifican como hombres, no implica que asuman roles de género masculino y rechacen los femeninos, puesto que la mayoría de la población de los hombres trans fueron educados y socialmente formados bajo los estándares de la feminidad que se les impusieron en relación a su sexo, de aquí que las trans masculinidades puedan o no ser tan masculinas como lo decidan o tan femeninas como se lo permitan.

También, de este modo son aprendidos comportamientos y estilos de afrontar la vida. Con el paso del tiempo, se adquieren pensamientos, discursos y características clave para el desarrollo. Es así como durante la adolescencia también se pueden comprender o no ciertas actitudes, gustos, preferencias, y algunos intereses pueden cambiar, otros retomarse.

Pero, sin duda, hay algunas características de la personalidad y de la identidad de género que no dejan de estar presentes, por lo que es válido comprender que las personas trans pueden decidir transicionar o no, esto basado en el grado de disforia o en su caso el impacto social que podría ocasionarles, en relación con la discriminación, violencia, tolerancia o nivel de riesgo que podría significar afrontar

un cambio de identidad de género, posteriormente abordaremos los retos, y dificultades de las identidades de género, concretamente los de las transmascarulindades.

Las personas trans son el claro ejemplo de que el ser humano puede construirse y abarcar el espectro de la diversidad sexual en términos de libertad y desarrollo personal, porque la identidad de género es más que todo lo preestablecido, es cuestionarnos, y permitirnos redescubrirnos como personas, y aquellas disidencias sexuales que existen actualmente se están dando apertura a explorar, más allá de ser entes sexuados, podemos moldear nuestra identidad para sentirnos, pertenecer y autoidentificarnos.

Por otro lado, es importante mencionar que la lucha feminista y el empoderamiento femenino han traído consigo no solo abrir espacios para nuevas dinámicas sociales, sino cambios en los roles de género y estereotipos, creando una equidad de géneros; es correcto mencionar que este camino también ha permitido cuestionar la forma en que nos relacionamos entre géneros, así como remarcar el gran problema del machismo, que es una barrera para que ambos géneros puedan explorar sin prejuicios, miedo y vergüenza más allá de la cismnormatividad. Recapitulando, nuestra identidad nos otorga la posibilidad de reconocernos, sentirnos pertenecientes, y, durante años, muchas actividades eran consideradas como algo imposible y un privilegio que solo un género podía ejercer. Actualmente, la lucha feminista, la batalla por la equidad de género, nos abren camino para gozar la igualdad de derechos, de oportunidades, por lo tanto el reconocimiento de la diversidad de identidades de género como lo son las mujeres trans y los hombres trans también deberían ser consideradas como parte de ese cambio en las dinámicas de la cismnormatividad.

Por el contrario, hay quienes afirman que el reconocer las identidades trans, en específico las transmascarulindades sería dar un paso al retroceso en la lucha feminista, puesto que implicar reconocer la masculinidad y empoderar a los hombres trans. Por lo tanto, buscan invisibilizar y evitar que sean validados como hombres. A pesar de que a la par podría entenderse que aplacamiento de feminismo y el reconocimiento de las transmascarulindades apertura un cambio social no solo en la forma en que es percibida la mujer sino que da espacio para las nuevas masculinidades y que se aleje el machismo.

III. RECONOCIMIENTO Y VISIBILIDAD DE LA TRANSMASCULINIDAD

El reconocimiento de las identidades trans ha sido un tema polémico por cuestionar los estereotipos, los roles y principalmente por poner en duda la cismnormatividad que existe en la sociedad, y el enfrentamiento ideológico del tradicionalismo, una cultura que estructura un ingente cúmulo de prácticas eróticas, laborales, re-

productivas, parentales, entre otras, en torno a una categórica distinción entre lo masculino y lo femenino (Muñoz-León, F. 2016).

La transmasculinidad desafía los estereotipos de género. Los hombres trans, quienes nacieron en un cuerpo femenino, enfrentan desafíos propios de pasar de una identidad de género que les asignaron al nacer y, que posteriormente se vieron obligados a aceptar; socialmente, fueron educados bajo la resignación femenina, aprendiendo costumbres, roles, estereotipos asignados a las mujeres; posteriormente, los cuestionaron cuando se identificaron como personas transmasculina, y tomaron de aquellos aprendizajes y experiencias lo que les resultó útil para su transición.

Al mismo tiempo deben comprender las dinámicas sociales del género masculino y pasar de una formación e ideología que gira en torno de la cisheteronormatividad, respecto a todo lo que conocieron, y vivieron como mujeres o niñas, desde sus pronombres, hasta la forma en que la sociedad les permite ser; es decir, pasan de ser aquella persona que se le limita, se le considera débil, con características femeninas, con esa categoría de ser inferior a ser considerados fuertes, con características masculinas, con la categoría de ser superiores, lo que implica no solo desaprender y reflexionar de manera introspectiva aquello que quieren conservar y lo que pueden tomar en su camino en la transición hacia las transmasculinidad.

La transición de las personas trans contempla la transición social, legal, hormonal y quirúrgica, sin embargo cada individuo transmasculino puede decidir cómo transicionar, por lo tanto no hay una forma correcta de hacerlo, ni una forma más válida de hacerlo que la que cada uno considere mejor para él; entendiendo como transicionar de género al “proceso de transformación emprendido por parte de personas trans para lograr la que consideran una correcta atribución de género por sí y por parte de los demás” (Garosi, 2012, p.141), también se puede entender como moverse de una categoría de género preexistente a la otra (de manera temporal o permanente), y a la idea de superar o vivir más allá del género (Ekins y King, 1999).

La transición es un proceso cualitativo que permite que las personas trans desarrollen a plenitud su identidad de género con la cual se sienten identificadas, dando acceso a pertenecer y reconocer la forma en que quieren vivir, la cual conlleva la toma de decisiones para lograr el objetivo de construirse de acuerdo con sus vivencias y aprendizajes de la dinámica social a la que han estado expuestas a lo largo de su vida.

Concretamente en México la transición y el reconocimiento de las personas transmasculinas han sido una lucha ardua de años, esto para lograr el reconocimiento de la identidad de género de manera legal, y que de esta forma las personas trans puedan ejercer sus derechos sin distinción bajo el principio de la no discriminación y puedan desarrollar plena y libremente su personalidad, como está es-

tablecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que deriva de los principios de dignidad humana y libertad personal, así como en la declaración de los derechos humanos y en otros tratados internacionales.

En México, la lucha por el reconocimiento de la identidad de género ha sido larga y difícil, en 2014, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió una sentencia que estableció que las personas trans tienen derecho a cambiar su género en su documentación oficial sin necesidad de someterse a una cirugía de reasignación de género. Por consiguiente, las personas trans han realizado el reconocimiento de su identidad de género sin tener que recurrir a amparos ni apelaciones para que se les reconozcan sus derechos humanos (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2020).

Sin embargo, la sentencia ha enfrentado resistencia en algunos de los estados de la república mexicana. En su momento, en el Estado de México, desde 2015, se hizo activismo, se realizaron gestiones y una propuesta para que entrara como iniciativa de ley; pero, hasta que se presentó un amparo ante la SCJN, se exigió el reconocimiento de la identidad de género. Considerando que, sin el reconocimiento legal de la identidad de género, la discriminación y la violencia son aún mayores, puesto que la transición social es lo primero que realiza una persona trans paulatinamente y, por lo general, en espacios que considere seguros y con el círculo social que le permita estar sin prejuicios, esto con la intención de ganar confianza y tomar impulso para comenzar a hacerlo en lugares nuevos, lo cual puede traer consigo actos discriminatorios, lo que en primera instancia podría parecer tener solución al ser reconocidos legalmente y así dar mayor seguridad en este; también implica una labor para realizar su transición legal y homologar su documentación.

Debido a ello es que la población trans del Estado de México comenzó a emprender el viaje a Ciudad de México para lograr el reconocimiento de identidad de género y asegurar de cierto modo el poder exigir sus derechos. Al mismo tiempo, colectivas del Estado de México se encontraban luchando permanentemente porque se aprobara la ley de identidad, hasta después de varios años de lucha, en 2021, el Congreso del Estado de México aprobó una ley que les permite a las personas trans cambiar su género en su documentación oficial sin necesidad de someterse a una cirugía de reasignación de género. Esta ley es un paso importante hacia la igualdad y la no discriminación para las personas trans en el Estado de México.

El 20 de julio de 2021 la lucha de la comunidad trans del Estado de México se vio recompensada. Ese día la entidad se sumó a los estados que reconocen la identidad de género de las personas trans. El Congreso reformó el artículo 3.1 del Código Civil (Homosensual, 2024).

Cabe destacar que el reconocimiento de identidad de género en el Estado de México dejó claro que aun siendo tan cercano a Ciudad de México, se encuentra con bastante rezago en cuanto a derechos humanos y que se siguen teniendo pendientes en la legislación mexiquense, puesto que a pesar de que las personas transmasculinas pueden acceder al reconocimiento de cambio de identidad de género muchos de los trámites en instituciones de gobierno siguen siendo complicados, esto a raíz de no contar con protocolos, manuales o información suficiente para lograr la homologación de documentación por este reconocimiento.

Ahora bien, es importante mencionar que durante la lucha, manifestaciones y movilizaciones que se han realizado por los derechos humanos de la comunidad trans, es más evidente ubicar o identificar a las mujeres trans, y por otro lado, se puede pensar o considerar que no existen los hombres trans o personas transmasculinas, y quizá aquí nos enfrentamos a otro tipo de reconocimiento social, añadiendo que en paralelo se encuentra la lucha feminista, que también ha permitido visibilizar mayormente a la diversidad sexual específicamente en el género femenino; aun con la existencia de los grupos radicales, y transexcluyentes, la visibilidad de las mujeres trans ha sido mayor.

Esto implica que las transmasculinidades puedan dar cabida a visibilizar la masculinidad, o bien, permitir quizá que las masculinidades tomen importancia en un empoderamiento que han construido las mujeres, dejando de lado que también las transmasculinidades podrían tomarse como aporte a la deconstrucción social sobre los géneros, la equidad de género y la posibilidad de combatir el machismo.

La invisibilidad de los hombres transgénero es una de las principales barreras con las que nos enfrentamos, a diferencia de las mujeres transgénero, cuya visibilidad ha sido mayor en los medios de comunicación y en la lucha por los derechos humanos; los hombres transgénero tendemos a ser invisibles o borrados en la narrativa social y mediática. Nuestra existencia es ignorada en gran medida por la sociedad, y cuando somos reconocidos, suele ser desde una perspectiva errónea o estigmatizada de la masculinidad hegemónica tradicional, invalidando que las transmasculinidades existen y que se les permita ser visibles ante la sociedad como parte de las nuevas masculinidades.

Entendamos la masculinidad hegemónica como un modelo de comportamiento masculino que logra imponerse y origina una situación de desigualdad, asimismo fomenta la reproducción de modelos de atracción hacia hombres violentos (Coordinación para la Igualdad de Género UNAM).

El concepto de masculinidad ha sido históricamente restringido a aquellas personas asignadas como hombres al nacer y que se ajustan a ciertos patrones de comportamiento y apariencia. Al no cumplir con esas expectativas sociales, los hombres transgénero nos vemos atrapados entre una doble invisibilidad: la de no ser vistos

como “verdaderos hombres” y la de ser invisibilizados dentro de la comunidad trans misma. Esta falta de representación crea un vacío de comprensión sobre nuestras realidades y experiencias, perpetuando estereotipos y prejuicios.

Un estudio publicado en 2018 en la revista *Journal of Homosexuality* encontró que las personas transmasculinas pueden enfrentar presiones para cumplir con los estereotipos de género tradicionales, lo que puede llevar a la internalización de estos estereotipos y a la perpetuación de la discriminación, no obstante las transmasculinidades también se han cuestionado la forma de relacionarse, las dinámicas sociales masculinas, los roles de género, puesto que también sobre ellas recae la violencia vivida con su identidad de género anterior, y ahora en contraparte la violencia que viven como hombres trans, asimismo, el hecho de haber transicionado de género pasa de ser una víctima por su sexo a ser percibido como victimario por su género actual con el que se identifica.

Las personas transmasculinas pueden desafiar los estereotipos de género tradicionales y promover una mayor inclusión y aceptación de la diversidad de género, también generando apertura no solo a validar y reconocer que las masculinidades son diversas y que no necesariamente deben encajar en la masculinidad hegemónica tradicional de México.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2021), el Estado de México es la entidad federativa que cuenta con el mayor número de personas que se autoidentifican LGBTTTIQ+, con 489,594 habitantes, es importante destacar que esta cifra puede ser subestimada debido a que algunos grupos de la población LGBTTTIQ+ no son visibilizados completamente.

Según Contreras (2021), hasta el momento, en el Estado de México más de 130 mujeres transexuales pudieron modificar su acta de nacimiento para poder cambiar de género y nombre desde julio de 2021 y durante 2022, de acuerdo con datos del colectivo Trans del Estado de México, estas no son cifras oficiales y están enfocadas únicamente en el reconocimiento de mujeres trans, dando a notar que la invisibilidad de las transmasculinidades también existe dentro de la comunidad trans y que aunque existen hombres trans que han realizado su cambio de identidad de género se desconoce la cifra real sobre estos casos.

La Ley de Identidad de Género en el Estado de México ha permitido que las personas trans sean reconocidas legalmente, sin embargo, algunas instituciones no cuentan con protocolos para realizar la actualización de los datos o atributos con los que se identifica la persona trans, lo que implica problemáticas que pueden traer consigo consecuencias legales, de la misma forma, es responsabilidad de la persona trans realizar los trámites correspondientes para la homologación de sus documentos oficiales.

Recordemos que el reconocimiento de la identidad de género de manera legal es el parteaguas para acceder a servicios y derechos, por ello es clave entender que al ser reconocido legalmente con la identidad de género con la cual te identificas puedes tener servicios básicos y derechos humanos como lo son salud, educación, trabajo, entre otras garantías individuales.

En cuanto a la atención médica especializada, muchas personas transmasculinas del Estado de México deben viajar a Ciudad de México para acceder a servicios de salud adecuados. Según el informe de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, aunque no hay estadísticas específicas sobre el número de personas trans que viajan desde el Estado de México, se sabe que la USIPT (Unidad de salud integral para personas trans) ha atendido a un total de 2,974 personas trans, de las cuales 950 son hombres trans.

Es importante destacar que la falta de acceso a atención médica especializada y el no reconocer la identidad de género en el Estado de México pueden tener graves consecuencias para la salud y el bienestar de las personas trans masculinas, incluyendo la exclusión social, la discriminación y la violencia, siendo uno de los principales motivos por los cuales algunas personas siguen optando por realizar su cambio de identidad de género en Ciudad de México, para, asimismo, acudir a clínicas especializadas que no se tienen en la entidad mexicana.

Los costos de la transición para una persona transmasculina en México pueden variar dependiendo de los tratamientos y procedimientos necesarios; estos, en su mayoría, son cubiertos completamente por quien es trans, pues, a pesar de que puede acceder a un servicio médico, ya sea facultativo por ser empleado o estudiante, la realidad es que este servicio no cubre la atención médica especializada, aunado a esto los sistemas de salud en México no cuentan con profesionalización en personas trans, y que el personal por desconocimiento o discriminación prefiere negar el servicio, fomentando que opten entre los recursos disponibles de acudir a clínicas especializadas en otras entidades o recaer en la automedicación trayendo consigo más problemas de salud para esta comunidad.

Asimismo, es importante destacar que en otros casos los tratamientos son costosos y no están cubiertos por los planes de seguro médico en México, lo que puede hacer que la transición sea inaccesible para muchas personas. Tampoco existe mucho personal médico en México que se especialice en población trans, hay algunos casos documentados de profesionales que han recibido capacitación y experiencia en trabajar con personas trans esto de acuerdo con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (2024).

La falta de personal médico especializado en población trans en México es un problema significativo que puede hacer difícil para quienes son trans el acceder a la atención médica que necesitan. Por consiguiente, las personas transmasculinas

en comparación con los hombres cisgénero no solo requieren atención médica especializada, sino que corren mayores riesgos a raíz de la discriminación y violencia que enfrentan.

La esperanza de vida de hombres cisgénero y personas trans masculinas es distinta de acuerdo con el estudio publicado en 2019 en la revista *Journal of the American Medical Association*; se encontró que la esperanza de vida de las personas trans masculinas en los Estados Unidos es significativamente menor que la de los hombres cisgénero. Según el estudio, la esperanza de vida de las personas trans masculinas es de aproximadamente 52 años, en comparación con los 76 años de los hombres cisgénero.

En comparación en México, la esperanza de vida de las personas trans es de 35 años, a diferencia del resto de la población, que es de 74 años para los varones y 79 años para las mujeres; la diferencia es sustancial, por ello, es importante dilucidar cuáles son los factores que vulneran y aminoran la esperanza de vida de este colectivo, esto según lo señalado por Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (2021).

En México, los estereotipos de género siguen siendo una barrera importante para la igualdad y la no discriminación. La sociedad mexicana continúa siendo profundamente machista, lo que significa que se espera que los hombres sean fuertes, agresivos y dominantes (masculinidad hegemónica tradicional), mientras que las mujeres, débiles, sumisas y cuidadoras.

Enfocados en que la transición de los hombres trans de manera médica ya sea con hominización o intervenciones quirúrgicas puede significar el adecuarse mayormente al físico esperado o identificado como una corporalidad masculina, también suele ser tema por el cual al no presentar estas características físicas masculinas no sean reconocidos ni validados como hombres, esto en conjunto a que nos todos tienen la oportunidad de realizar el reconocimiento de identidad de género, ni recibir un tratamiento hormonal o en su caso intervenciones quirúrgicas porque existen tabús, desconocimiento, desinformación y que es una considerable situación que puede ponerles en riesgo por la discriminación y violencia machista.

Otros de los motivos por los cuales las personas transmasculinas no son visibles o aceptadas socialmente son diversos y complejos. Algunos motivos incluyen:

La conservación y prevalencia de estereotipos y prejuicios de género en la sociedad mexicana, además de la falta de educación y concientización sobre la identidad de género trans así como el reconocimiento de las distintas expresiones de género y disidencias sexuales.

Al igual que la falta de representación y visibilidad de la comunidad trans masculina en medios de comunicación, y la falta de apoyo institucional por parte del gobierno para la implementación de protocolos especializados, la carencia

de profesionalización de personas servidoras públicas en materia de diversidad sexual, para obtener servicios básicos que son un derecho humano, enmarca las distintas formas de discriminación existentes y persistente, sumado a la violencia transfóbica que en el país se sigue viviendo, a pesar de la lucha constante de los colectivos LGBTTTIQ+.

IV. DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA

La discriminación y la violencia son una realidad que viven las personas trans, esto debido a que el machismo en México es un factor importante que contribuye a fomentar estas acciones, pues están arraigadas la cisnormatividad y la masculinidad hegemónica tradicional, que no permiten validar las diferencias actuales que existen sobre las masculinidades o en este caso las transmasculinidades; la cultura machista es una pieza clave que mantiene los estereotipos y roles de género y, junto con la masculinidad hegemónica, cierra la posibilidad de hacer visibles las transmasculinidades.

Además, la falta de comprensión y aceptación de la transmasculinidad en la sociedad mexicana puede llevar a la exclusión social y económica de las personas trans. Los hombres trans pueden enfrentar dificultades para encontrar empleo, acceder a la educación y recibir atención médica adecuada, entre otros problemas.

El machismo es uno de los elementos predominantes para generar la discriminación o en el peor de los casos reafirma la normalización de las violencias y la falsa creencia sobre la superioridad masculina de poder decidir sobre aquellos que no consideran lo suficientemente masculinos; los hombres trans son el blanco en cuestiones de discriminación enfocada en el machismo, puesto que suelen ser las personas trans masculinas quienes cuestionan algunos roles de género masculinos o esta deconstrucción social sobre la masculinidad que los coloca en una dudosa masculinidad o señalados como poco masculinos, considerados hasta intrusos del género masculino.

Las principales características y particularidades de la violencia contra las personas LGBTI son basarse en el deseo del perpetrador de “castigar” dichas identidades, asimismo, los malos tratos contra la comunidad LGBTTTIQ+ como recurso de una “limpieza social” lo que podría conllevar a que no frecuenten algunos espacios en específico, de este modo el ser percibido como homosexual o trans pone en riesgo su vida en diferentes sentidos (CIDH, 2015).

En lo que respecta a la discriminación social, el primer contacto, generalmente, se da en el círculo social más cercano, en este caso la familia de la persona transmasculina; de este acercamiento, se pueden definir mucho las consecuencias a futuro de la discriminación, ya que marca el rumbo de la persona trans, que podría

ser violentada psicológica, verbal o físicamente, al grado de orillarla a salir del hogar familiar a muy temprana edad o, bajo el riesgo de no ser aceptada, decide salir para tener la posibilidad de vivirse como hombres trans.

Además, según la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2019, más del 40% de quienes fueron encuestados señalaron que no se sentirían a gusto viviendo con una persona trans y no les gustaría que sus hijos o hijas se casaran con una de ellas o con alguien LGBTTTIQA (Coordinación para la Igualdad de Género de la UNAM, 2022). La conservación de los roles de género tradicionales ocasiona la discriminación, la exclusión y la no aceptación a las transmasculinidades de espacio a dinámicas complejas que limitan sus relaciones sociales.

Muchas veces, ante la falta de apoyo de su familia de origen encuentran en amigos o amigas, compañeras de lucha, tíos, primos, abuelos, entre otros que les dan el cariño y la fortaleza que necesitan para seguir con su transición, así lo mencionan en la investigación de Almas Cautivas (2019). Las complicaciones sociales que enfrentan tanto de violencia y discriminación las personas trans abarcan todos los ámbitos, haciendo complicado el que construyan o formen una familia por los prejuicios, ideologías tradicionales, y los estigmas sociales referentes a estar con una persona transmasculina, al no ser reconocido como hombre sino como mujer, la preferencia sexual u orientación sexual podría ser puesta en tela de juicio; es decir, que al negar la identidad de género de los hombres trans y reconocerles como mujer podría entenderse que a la mujer que establece una relación amorosa, sentimental con él se le considere lesbiana y sea juzgada al igual que la persona trans; del mismo modo ocurriría si se tratase de un hombre trans en una relación con otro hombre, se les señalaría como una pareja heterosexual, manteniendo en duda la identidad de género del hombre trans. Recibiendo así discriminación no solo por su identidad de género, sino también por su orientación sexual, tomando en cuenta que la identidad de género no está directamente relacionada con la orientación sexual, puesto que existen tanto hombres trans heterosexuales como homosexuales, bisexuales o que tengan alguna otra orientación sexual.

Según una encuesta realizada por la organización Transfeminismo México en 2020, el 60% de las personas transmasculinas encuestadas se encontraba soltera, mientras que el 21% estaba casada o en unión civil. El 19% restante se encontraba separada o divorciada, el mismo estudio encontró que el 20% de las personas transmasculinas tiene hijos.

Otra cuestión en la cual las personas transmasculinas son discriminadas es en su deseo de paternar o gestar para formar una familia, pues nuevamente invalidadas como padres, aún existe la idea sobre que las personas LGBTTTIQ+ no deberían casarse o formar una familia y mucho menos adoptar, pues se cree que los

hijos o hijas de familias diversas tendrán repercusiones a futuro por tener ese tipo de familia.

En cuanto a la paternidad y maternidad, una encuesta realizada por la organización “Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, A.C.” en 2019 encontró que el 40% de las personas transmasculinas encuestadas tenía hijos. De estas, el 60% había tenido hijos antes de iniciar su transición, mientras que el 40%, después de iniciar su transición. Algunas de las múltiples formas de paternar de los hombres trans son adoptando, gestando ellos mismos o acompañando a sus parejas a gestar. Sin embargo, no hay datos oficiales en México sobre cuántos hombres trans están ejerciendo la paternidad (La-Lista, 2020).

La paternidad transmasculina, al igual que diversos aspectos en torno a las identidades trans, se conoce poco; y los estudios y encuestas van primeramente realizadas por colectivos mismo de las poblaciones LGTBTTIQ+, sin tener datos oficiales sobre la realidad de la comunidad trans.

A nivel académico, las personas trans masculinas enfrentan a un sistema educativo que no está preparado para reconocer la identidad de género, lo que puede llevarles a situaciones de acoso o *bullying*; es claro que la educación en temas relacionados a la diversidad sexual sigue siendo un tabú, y no se tiene la capacitación ni sensibilización para aceptar a la población trans en espacios educativos; también el rechazo de las personas trans en el ámbito educativo genera deserción y complicaciones en el futuro profesional y económico, reduciendo las posibilidades laborales alejadas del trabajo sexual o trabajos informales.

Los resultados más recientes de la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG, 2021), según lo menciona Animal Político (2020), evidencian que el 62.4% de personas trans se dio cuenta de su identidad de género en la primera infancia —antes de los siete años— y el 20.3% en la adolescencia —de los 12 a los 17—.

La educación es una herramienta fundamental que permite desarrollar herramientas útiles para un futuro, dando la esperanza para tener una calidad de vida mejor para las personas, la comunidad trans masculina puede vivir en anonimato durante la etapa de estudiante para evitar ser señalada, discriminada o violentada, y es hasta el término de esta que realiza su transición legal; teniendo que modificar posteriormente toda su documentación, pues la visibilidad de su identidad trans masculina podría representar un riesgo para él.

De igual manera, en el estudio realizado por ENDISEG (2021), el 28.1% ha recibido un trato desigual en el trabajo y 32.3% refirió haber vivido discriminación. En el ámbito laboral, por ejemplo, los hombres trans a menudo son objeto de burlas, exclusión o incluso despidos injustificados por el simple hecho de ser quienes son; o, cuando la documentación oficial no se encuentra homologada, tienen difi-

cultades para conseguir empleo o en su defecto durante la transición legal algunos documentos requieren mayor tiempo de espera originando retraso o complicaciones para ser contratados, siendo de esta forma que recurran al empleo informal o al trabajo sexual como uno de los recursos para sostenerse económicamente.

Por otro lado, muchos hombres trans no tienen acceso a atención médica especializada que respete su identidad, lo que puede resultar en una falta de tratamiento adecuado para diversas necesidades relacionadas con la transición, haciendo que sus características físicas femeninas sean tomadas como referencia para no respetar la identidad de género ni los pronombres de la persona transmasculina.

El acceso a servicios médicos, como ya lo mencionamos, la precariedad del sistema de salud especializado en personas trans pues es escaso, y se limita a algunos pocos que reciben atención médica en clínicas privadas mayormente o en las pocas que existen en el sector público; sin embargo, de acuerdo con la Encuesta sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG) 2018, un 32.1 % de los hombres trans participantes sintió discriminación en los servicios de salud por su orientación sexual o identidad de género (La-Lista, 2020).

Por consiguiente la población LGBTTTIQ+ opta por servicios médicos privados con costos accesibles según la información obtenida en la encuesta realizada por INEGI (2020), de la población de 15 años y más que se autoidentifica como LGBTI+, 49.8% utiliza los servicios de salud de consultorios, clínicas u hospitales privados y consultorios de farmacia; esto puesto que al no tener un empleo estable o formal, no cuentan con prestaciones como lo es el servicio médico, además de que los servicios públicos aún no brindan por completo la atención correspondiente a las personas LGBTTTIQ+.

La discriminación también se presenta a nivel estructural, el sistema de salud, por ejemplo, no siempre tiene protocolos inclusivos para hombres trans, lo que dificulta el acceso a servicios médicos de calidad, como la testosterona o cirugías de reafirmación de género.

En contraste, 52.2% de la población no LGBTI+ se atiende en instituciones públicas como IMSS, ISSSTE, PEMEX, Ejército Nacional o Marina, el Seguro Popular o para una nueva generación (Siglo XXI) o Instituto de Salud para el Bienestar, remarcando que el acceso a la salud para las personas trans es limitado, lo que impacta directamente en su esperanza de vida.

Por último, México suma 701 asesinatos de integrantes de esta población entre 2008 y septiembre de 2023. Esto coloca al país en el segundo lugar mundial, solo después de Brasil (1841) (Animal Político, 2020). Que México sea el segundo lugar en violencia, discriminación a la población LGBTTTIQ+ se debe a la situación de riesgo de ser visible como una persona trans, añadiendo el gran problema de injusticia que se vive en el país.

La violencia física, sexual, verbal y psicológica, todos estos rubros reportan un total de 476 denuncias. Dentro de estas querellas, destaca la violencia verbal con 55.2% de los casos, seguida de la violencia psicológica con 20.8%; en tercer lugar, está la física con 14.5%; mientras que la violencia sexual y las detenciones injustificadas ocupan el cuarto y quinto puesto, reportando un 7.8% y 1.7% respectivamente (Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, 2020).

Los crímenes de odio hacia las personas transgénero son una realidad alarmante, y los hombres trans no están exentos de ser víctimas de estos actos violentos. Estas agresiones no solo son perpetradas por desconocidos, sino también por aquellos que los rodean: familiares, amigos y miembros de la sociedad que, por ignorancia o prejuicio, los ven como una amenaza a las normas de género establecidas.

La encuesta realizada a inicios de 2024, los hombres trans que han vivido violencia o discriminación no presentan una denuncia porque no saben cómo o dónde hacerlo (31.9%), porque nada cambiará (23.1%) o por temor (19.2%) esto según refiere Infobae (2024).

Los crímenes de odio hacia los hombres trans a menudo son ignorados o minimizados por las autoridades, lo que dificulta la denuncia y la búsqueda de justicia. Las estadísticas sobre crímenes de odio hacia personas trans son incompletas y carecen de la especificidad necesaria para abordar el problema de manera efectiva. Muchas veces, las víctimas no se sienten seguras al acudir a la policía o a las autoridades, debido a la desconfianza generada por años de marginación y discriminación.

Este clima de violencia y hostilidad hacia las personas transgénero contribuye a una sensación generalizada de vulnerabilidad. Los hombres transgéneros están expuestos a la violencia tanto en espacios públicos como privados, en gran medida debido a que su identidad de género no se ajusta a las expectativas sociales. A menudo, esta violencia se justifica por una idea equivocada de que deben “mantenerse en su lugar” dentro del sistema binario de género. Sin embargo, esta mentalidad es peligrosa, porque perpetúa la marginalización y los crímenes de odio.

La esperanza de vida de las personas trans en México es un tema preocupante. Aunque no hay datos específicos sobre la esperanza de vida de los hombres trans en México, se sabe que la población trans en general enfrenta una mayor tasa de mortalidad debido a la violencia, la discriminación y la falta de acceso a servicios de salud adecuados.

La violencia transfóbica pareciera no estar presente por falta de estos estudios, sin embargo, la discriminación, y los hechos violentos que se han presentado en nuestro país hacia las personas trans, que han resonado en medios de comunicación, han permitido hacer visible que la injusticia, la falta de protocolos de actuación especializados, la falta de fiscalías de atención a la comunidad LGBT-

TTTIQ+, implementación de la educación sobre la diversidad sexual, siguen siendo un tema que, junto con el machismo y la masculinidad hegemónica, es la realidad de las personas trans y de la comunidad LGBT en general en México; lo que quiere decir que aún falta un camino largo por recorrer para que las identidades trans disfruten de sus derechos y puedan vivir plenamente sin miedo a la violencia o discriminación.

V. CONCLUSIÓN Y REFLEXIONES FINALES

Ser un hombre trans en la sociedad actual es, sin duda, un desafío constante; vivir en la invisibilidad, entre la discriminación y los crímenes de odio a los que nos enfrentamos, los cuales no son cuestiones menores; son problemáticas profundas que afectan nuestra calidad de vida y nuestra seguridad. La vida de las personas trans es un reto que abarca todo los ámbitos, por lo cual generar la sensibilización y el respeto hacia las diversidades sexuales, y el reconocer las distintas identidades de género nos permite tanto a personas cisgénero como transgénero entender que no existe una única forma de ser hombre o de ser mujer, lo que permite tener la libertad de desarrollo de la personalidad, que no esté basada en estereotipos o roles que debamos cumplir para encajar, que sea nuestra voluntad el construirnos como personas independientemente del género con el que nos identificamos.

Además de que la lucha por los derechos de la diversidad LGBTTTIQ+ no se trata de tener más derechos, sino de que todas las personas, sin excepción alguna, deberíamos tenerlos por el simple hecho de ser seres humanos, que al igual que la justicia, la libertad, la educación, la salud y el derecho a la vida son importantes para todos.

Sin embargo, también somos testigos de que el cambio es posible aunque sea un camino largo, es un trabajo colaborativo entre la sociedad y las instituciones para lograr un cambio efectivo para combatir de la discriminación y la violencia hacia las poblaciones vulnerables. Mediante acciones como fomentar la educación inclusiva, a través de la cual se enseñe el respeto a las diversidades de género, e implementar programas educativos que aborden la sensibilización sobre las personas trans, se generarán espacios seguros para las nuevas generaciones de personas trans que inician su transición.

Asimismo, el capacitar al personal servidor público y evaluarlo en temas de la diversidad sexual para prevenir cualquier tipo de discriminación, además de crear protocolos de atención especializada para las personas trans, en específico aquellos trámites que están directamente relacionados con el reconocimiento y homologación de documentación oficial.

La creación de políticas públicas y promover el respeto a la diversidad de género también como una exigencia en el ámbito laboral, para permitir que las diversidades accedan a una mejor calidad de vida es importante y que no sea meramente por cubrir un requisito más; así podemos construir una sociedad más inclusiva y respetuosa con los derechos de todos, independientemente de su identidad de género.

En cuanto al acceso a servicios médicos, el derecho a la salud está directamente relacionado con la profesionalización del personal médico en atención a personas trans, asimismo, que en la formación académica de profesionales de la salud se incluya la atención de esta comunidad, como estrategia para dar un servicio médico adecuado que cubra las necesidades de la población trans y que en un futuro los servicios de salud no sean un tema por el cual deban preocuparse.

Otra de las recomendaciones más importantes es la implementación de fiscalías especializadas y centros de atención a víctimas de la comunidad LGTB, para atender los casos de transfobia, homofobia o LGBTfobia, permitiendo dar mayor seguridad y garantía de que se hará justicia a quienes son víctimas de estas violencias.

Entendamos como transfobia el miedo, odio, la falta de aceptación, la incomodidad frente a las personas transgénero, a las consideradas transgénero o cuya expresión de género no se ajusta a los roles de género tradicionales (Comisión Nacional de los Derechos Humanos).

Y no debería ser un tema que preocupe exclusivamente a los colectivos LGTBTTIQ+, sino un asunto que nos involucre a todos por igual, puesto que la violencia es un problema que afecta a todos, ya que la normalización y la tolerancia a las conductas violentas fomentan y crean dinámicas sociales que consigo generan más violencia, originando un ciclo de violencia más complicado de combatir.

En este sentido, apostarle a la prevención como una herramienta que permita reflexionar, analizar y empatizar con las personas trans para disminuir gradualmente el machismo y las violencias hacia esta población, que originan la desigualdad, también juega un papel esencial en la creación de una cultura de cero tolerancia a la violencia en las dinámicas sociales; asimismo, el estudio directo de las realidades y necesidades la población trans puede proporcionar un análisis profundo sobre las causas y consecuencias de las violencias, ayudando a diseñar políticas públicas más efectivas.

Replantearnos las dinámicas, estereotipos y roles de género, más allá del machismo, nos permitirá tanto a mujeres como hombres poder realizarnos sin prejuicios que nos limiten para hacer o ser lo que queramos como individuos.

Actualmente las redes sociales, medios de comunicación tienen un papel importante al generar la aceptación y la difusión a gran escala sobre cualquier tema, aprovechando el impacto que estas tienen, algunos activistas han decidido recurrir a esta herramienta como forma de romper estereotipos, prejuicios e informar so-

bre la comunidad trans, puesto que la mayor parte de la discriminación también se debe a la poca visibilidad de ciertos grupos y al desconocimiento sobre cuáles son los retos de la comunidad trans, cambiando el discurso de odio hacia esta con información.

Por último, la visibilidad de los hombres trans no es un lujo, sino una necesidad, necesitamos ser reconocidos, aceptados y respetados, solo así podremos vivir en un mundo donde la diversidad de género sea vista como una riqueza, no como una amenaza. Es hora de reconocer que existen diferentes formas de ser hombre y mujer, y que cada persona tiene derecho a ser quien es sin miedo al rechazo o la violencia.

VI. REFERENCIAS

- Animal Político. (2020, noviembre 20). Personas trans, una población vulnerada: asesinatos y violencia. *Animal Político*. <https://www.animalpolitico.com/genero-y-diversidad/personas-trans-poblacion-vulnerada-asesinatos>
- Almas Cautivas. (2019). La situación de acceso a derechos de las personas trans en México: Investigación completa. <https://almascautivasorg.wordpress.com/wp-content/uploads/2019/02/la-situacion-de-acceso-a-derechos-de-las-personas-trans-en-mexico.-investigacion-completa.pdf>
- Beauvoir, S. (1998). *El segundo sexo* (Vol. 1, p. 87). Siglo veinte.
- Bolaños-Gordillo, L. F., (2007). ¿Cómo se construyen las identidades en la persona? *Ra Ximhai*, 3(2), 424-426.
- Bonilla, A. (1998). Los roles de género. En J. Fernández (Coord.), *Género y sociedad* (p. 149). Pirámide.
- Coordinación para la Igualdad de Género de la UNAM. (2022, enero). Viven personas transgénero en una condición de vulnerabilidad exacerbada. Coordinación para la Igualdad de Género de la UNAM.
- Contreras, J. (2023, mayo 17). Más de 130 mujeres trans lograron cambiar su acta de nacimiento en el Edomex. Infobae.
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred). (2019, junio 27). Personas trans, las más discriminadas de la población LGBT. Conapred.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). Violencia contra personas LGBTI.
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV). (2018, noviembre). Diagnóstico nacional sobre la discriminación hacia personas LGBTI en México: Derecho a la educación. CEAV.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América (p. 32).

- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV). (2020). Diagnóstico nacional sobre la discriminación hacia personas LGBTI en México. CEAV. <https://www.gob.mx/ceav/documentos/diagnostico-nacional-sobre-la-discriminacion-hacia-personas-lgbti-en-mexico>
- Coordinación para la Igualdad de Género UNAM. (n.d.). *Masculinidad hegemónica: Infografía*. Coordinación para la Igualdad de Género UNAM. https://coordinaciongenero.unam.mx/avada_portfolio/masculinidad-hegemonica-infografia/
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (n.d.). Concepto de transfobia. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-01/Concepto_Transfobia.pdf
- Della Ventura González, A. F. (2015). Género, identidad y performatividad en Judith Butler (p. 5).
- Ekins, R., & King, D. (1999). Towards a sociology of transgendered bodies. *The Sociological Review*, 47(3), 580-602.
- Garosi, E. (2012). “Hacer” lo trans. Estrategias y procesos de transición de género en Turín (Italia). *Cuicuilco*, 54, 141.
- Giménez, G. (2010). *Cultura, identidad y procesos de individualización* (p. 1). Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales.
- Gobierno de México. (2018). Diagnóstico Nacional de Salud. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/437845/FINAL_DiagnosticoNacionalSalud_1.pdf
- Guzmán Coello, A. E., & Celi Tipán, J. A. (2020). Estudios de la industria cultural que impone estereotipos a los rockeros del siglo XXI (Tesis de licenciatura en Comunicación Social, página 10). Universidad Politécnica Salesiana, Sede Quito.
- Homosensual. (2024, septiembre 23). Estados que reconocen identidad de género trans en México. Homosensual.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). Tableros estadísticos LGBTI+. INEGI.
- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. (2021, abril 29). Vejece diversas: Identidades Trans y su proceso de envejecimiento. Recuperado de <https://www.gob.mx/inapam/es/articulos/vejece-diversas-identidades-trans-y-su-proceso-de-envejecimiento?idiom=es>
- Infobae. (2024, junio 26). Hombres trans en México callan por machismo ante violencia física y psicológica que viven. Infobae. <https://www.infobae.com/america/agencias/2024/06/26/hombres-trans-en-mexico-callan-por-machismo-ante-violencia-fisica-y-psicologica-que-viven/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). Características sociodemográficas de la población LGBTI en México. INEGI. https://www.inegi.org.mx/table-rosestatisticos/lgbti/#Caracteristicas_sociodemograficas
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). Sexualidad y salud emocional de la población LGBTI en México. INEGI. https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/lgbti/#Sexualidad_y_salud_emocional

- Kuehn, B. M. (2021). Higher mortality risk among transgender people. *JAMA*, 326(15). <https://jamanetwork.com/journals/jama/article-abstract/2785253>
- Lee, H., Tomita, K. K., Habarth, J. M., Operario, D., Yi, H., Choo, S., & Kim, S. S. (2020). Internalized transphobia and mental health among transgender adults: A nationwide cross-sectional survey in South Korea. *International Journal of Transgender Health*, 21(2), 182-193.
- Muñoz-León, F. (2016). Cisnormatividad y transnormatividad como ideologías que articulan el tratamiento jurídico de la condición trans. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 30, 167.
- Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, A.C. (2021). La otra pandemia: Muertes violentas LGBTI+ en México, 2020. Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, A.C.
- La-Lista. (2020, 20 de noviembre). Paternidades trans: revolucionando a las familias mexicanas. La-Lista. <https://wp.la-lista.com/genero/paternidades-trans-revolucionando-a-las-familias-mexicanas>
- Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, A.C. (2019). Encuesta sobre la paternidad y maternidad en personas transmasculinas en México. Recuperado de <https://almas-cautivasorg.wordpress.com/wp-content/uploads/2019/02/la-situacion-de-acceso-a-derechos-de-las-personas-trans-en-mexico.-investigacion-completa.pdf>
- Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, A.C. (2020). Violencia LGTBfóbica en México. Letra S. <https://letraese.org.mx/violencia-lgbtforica/>
- López Ledezma, M. (2023). Más allá del cuerpo: Producción corporal e identidad de género de hombres trans en México (Tesis doctoral, Universidad Nacional Autónoma de México).
- Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/violencia-lgbti.html#:~:text=Este%20Informe%20se%20refiere%20a%20la%20situacion%20de,obligaciones%20de%20respeto%20y%20garant%C3%ADa%20de%20derechos%20humanos.>
- Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2013). Abordar las causas de las disparidades en cuanto al acceso y la utilización de los servicios de salud por parte de las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y trans. Documento de exposición de conceptos.
- Stoller, R. J. (2019). Sexo y género. Routledge, Taylor & Francis Group.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). Reconocimiento de la identidad de género de personas trans en documentos oficiales (Resumen AR1317-2017 DGDH).
- Secretaría de Salud de la Ciudad de México. (2024). Garantiza SEDESA derecho a la salud de las personas trans en la Ciudad de México.
- Secretaría de Salud de la Ciudad de México. (2024, junio 18). Brinda Unidad de Salud Integral para Personas Trans más de 33 mil atenciones gratuitas, médicas y comunitarias. Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

CRITERIOS SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO





La reforma de identidad de género en el Estado de México: una mirada crítica desde el desplazamiento forzado trans

Gender Identity Reform in the State of Mexico: a Critical Look at Forced Displacement Trans

IVÁN GILBERTO VILLA ZAMORA

[Licenciado en Ciencias de la Comunicación por la Universidad Autónoma Metropolitana. Coordinador de Identidad de Género y Diversidad Sexual en el Ayuntamiento de Apaxco, Estado de México, México.]

El 20 de julio de 2021, la LX Legislatura del Estado de México aprobó una serie de reformas al Código Civil local, con el objetivo de garantizar el derecho a la identidad de género mediante un procedimiento administrativo para la rectificación de las actas de nacimiento. Este avance, en apariencia progresista, representa un paso significativo en el reconocimiento de los derechos de las personas trans en una de las entidades más pobladas del país. No obstante, cuando se analiza esta reforma desde una perspectiva crítica y situada, emergen tensiones importantes entre el derecho formal y las condiciones materiales de acceso, particularmente para quienes enfrentan situaciones de movilidad interna forzada debido a contextos de violencia y discriminación estructural.

Este ensayo busca problematizar el alcance real de dicha reforma, cuestionando su efectividad desde una mirada interseccional que considere el lugar de residencia, la clase social, el género y los recorridos de vida de las personas trans. A partir del análisis de la legislación, así como de aportes teóricos desde los estudios trans, los derechos humanos y la geografía crítica, se argumenta que el diseño territorial de la norma excluye *de facto* a muchas personas que han sido obligadas a migrar fuera de su lugar de origen, dificultando su acceso pleno al reconocimiento legal de su identidad.

La reforma al Código Civil del Estado de México constituye, en términos generales, una respuesta a las luchas históricas de los colectivos trans por el recono-

cimiento de su identidad legal sin necesidad de judicialización, peritajes médicos o diagnósticos psiquiátricos. De acuerdo con el decreto aprobado, las personas mayores de edad pueden solicitar la rectificación de su acta de nacimiento ante el Registro Civil, con base en su identidad de género autopercebida, sin requerir procesos patologizantes o judiciales. Este cambio se alinea con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, como los Principios de Yogyakarta (2007), que establecen que el reconocimiento legal de la identidad de género debe ser rápido, transparente y accesible.

Sin embargo, esta reforma presenta una limitación estructural que no ha sido suficientemente discutida: el procedimiento solo puede realizarse en el municipio donde la persona fue registrada al nacer. Es decir, si una persona trans nació en un municipio en específico, pero actualmente reside en otro estado o ciudad (como la Ciudad de México), debe regresar a su lugar de nacimiento para iniciar el trámite. Esta exigencia territorial, aparentemente neutral, ignora las realidades sociales de las personas trans, muchas de las cuales han sido desplazadas de sus comunidades por motivos de violencia, exclusión familiar o falta de oportunidades.

Diversos estudios han documentado cómo las personas trans en México enfrentan altos niveles de violencia física, simbólica e institucional, lo que genera dinámicas de desplazamiento forzado interno (Martínez, 2021; Bautista, 2020). En muchos casos, la migración hacia espacios urbanos como la Ciudad de México no es una elección, sino una estrategia de supervivencia frente al rechazo familiar, la violencia comunitaria o la criminalización estatal. Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 2015), la negación de derechos básicos como la identidad legal contribuye directamente a la reproducción de ciclos de exclusión y precariedad.

Desde esta perspectiva, condicionar el reconocimiento legal de la identidad de género al territorio de origen equivale a revictimizar a quienes han tenido que abandonar sus comunidades por razones estructurales. Implica, además, exigirles una exposición adicional al contexto que les violentó, lo cual puede representar un riesgo físico, emocional y económico. En palabras de Judith Butler (2004), el reconocimiento no es solo un acto jurídico, sino un proceso social que implica condiciones materiales para la existencia vivible. Obligar a una persona a regresar a un lugar inseguro para ejercer un derecho básico representa una forma velada de exclusión.

En estos contextos, resulta especialmente difícil que una persona trans que ha sido desplazada y que no cuenta con vínculos familiares o comunitarios en su municipio natal pueda regresar para realizar un trámite administrativo, incluso si lo requiere. Las implicaciones emocionales de volver a espacios donde fueron rechazadas o violentadas pueden representar un alto costo psicológico, llegando



a convertirse en una forma de autoagresión. Al exigir que el procedimiento de rectificación de acta se realice exclusivamente en el lugar de nacimiento, el Estado desconoce estas trayectorias de vida precarizadas y reproduce desigualdades estructurales que obstaculizan el acceso efectivo al derecho a la identidad.

La territorialización de derechos ha sido ampliamente criticada desde el enfoque de la justicia espacial. Soja (2010) y Harvey (2003) coinciden en que la distribución geográfica de los recursos y servicios influye directamente en las posibilidades de acceso equitativo a los derechos. Desde esta perspectiva, exigir la presencia física en el lugar de origen constituye una forma de exclusión espacial, donde solo quienes tienen los medios económicos y las condiciones de seguridad pueden ejercer plenamente su derecho a la identidad. Se trata, en última instancia, de una ciudadanía jerarquizada y desigual.

Ante esta realidad, es urgente imaginar soluciones innovadoras que respondan a los desafíos territoriales y estructurales del acceso a la identidad legal. En este sentido, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ofrecen una vía viable y justa para garantizar el derecho al reconocimiento de la identidad de género.

Una posible solución es el desarrollo de una plataforma digital estatal segura que permita a las personas solicitantes iniciar y completar el trámite de rectificación de acta de nacimiento desde cualquier punto del país. Esta plataforma podría incluir:

- Verificación digital de identidad a través de biometría facial, CURP y documentos oficiales.
- Carga de documentación en formato electrónico, incluyendo una declaración jurada de identidad de género.
- Asesoría jurídica en línea, con acompañamiento de personal capacitado en perspectiva de género.
- Firma electrónica certificada, que valide la solicitud sin necesidad de presencia física.

Este modelo no solo facilitaría el acceso de personas trans desplazadas, sino que reduciría costos operativos del gobierno, evitaría traslados innecesarios, y garantizaría un trato digno y libre de discriminación. La interoperabilidad con el Registro Nacional de Población (RENAPO) permitiría homologar el cambio en todos los documentos oficiales, asegurando la consistencia de la identidad legal en todo el país.

Si bien sabemos que en México ya existen precedentes exitosos de digitalización de servicios públicos, como el trámite en línea del RFC o la cédula profe-

sional. Además, entidades como la Ciudad de México han avanzado en el uso de plataformas digitales para trámites de identidad de género, aunque aún de manera limitada.

Para que la propuesta de digitalización sea viable, es necesario considerar aspectos como la seguridad de los datos personales, la accesibilidad digital para poblaciones vulnerables y la capacitación del personal funcionario público en materia de diversidad sexual y derechos humanos. Asimismo, debe garantizarse la coordinación interinstitucional entre los registros civiles, RENAPO, y las instancias de protección de derechos humanos.

Para culminar, el derecho a la identidad legal de las personas trans no puede seguir dependiendo del lugar de nacimiento, especialmente cuando dicho contexto está asociado con violencia, exclusión o desplazamiento. La reforma al Código Civil del Estado de México, si bien representa un avance normativo, mantiene una lógica territorial que perpetúa la desigualdad. Es indispensable reformar esta normativa y acompañarla de estrategias innovadoras, como el uso de tecnologías digitales, que garanticen el acceso universal, seguro y digno a este derecho.

Desde la perspectiva de la justicia espacial, los derechos no deben tener fronteras físicas. Las tecnologías de la información permiten imaginar una ciudadanía sin barreras geográficas, donde cada persona pueda ser reconocida por quien es, sin importar el territorio donde nació. Solo así estaremos construyendo una sociedad más justa, inclusiva y verdaderamente democrática.

REFERENCIAS

- Bautista, A. (2020). Transfeminicidios y desplazamiento interno: las rutas de la exclusión. *Revista de Estudios de Género*, 25(3), 45–63.
- Butler, J. (2004). *Deshacer el género*. Paidós.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). *Violencia contra personas LGBTI en América*. CIDH.
- Harvey, D. (2003). *Espacios de esperanza*. Akal.
- Martínez, S. (2021). La movilidad forzada de personas trans en México. En G. López (Ed.), *Género, migración y derechos humanos* (pp. 133–150). UNAM.
- Soja, E. (2010). *Seeking Spatial Justice*. University of Minnesota Press.
- Valencia, S. (2016). *Capitalismo gore*. Melusina.
- Viveros Vigoya, M. (2013). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*, 47, 1–17.

BREVIARIO BIBLIOGRÁFICO





Kenya Cuevas (2024). *Casa de las muñecas*. Fondo Blanco.

BELÉN BENHUMEA BAHENA*

El feminismo posicionó a la escritura como una herramienta de empoderamiento para las mujeres porque esta es una práctica poderosa que nos permite expresar nuestros pensamientos, emociones, experiencias y aspiraciones de manera libre y consiente. Escribir ayuda a explorar el mundo interior, a desarrollar una voz única, sin filtros ni interrupciones; esto es especialmente valioso para aquellas voces que han sido silenciadas o subestimadas; así lo muestra el libro de Kenya Cuevas, *Casa de las muñecas*.

Un texto que atrae nuestra atención desde la portada, visibilizando el vínculo permanente de la protagonista con su niña interior en un largo camino por recorrer juntas: ¡la vida! En cuanto al desarrollo de la historia, esta es

un manifiesto de resistencia, un relato visceral y profundamente humano que desgarrar las entrañas de la injusticia para revelar una verdad urgente. Kenya Cuevas, una mujer trans, activista y símbolo de lucha [ella] desnuda su alma en estas páginas para narrar una vida marcada por el rechazo, la violencia y la discriminación [por el hecho de existir]. (Cuevas, 2024)

Todo tiene un por qué y un cómo a lo largo de la narrativa, y es precisamente examinando el contexto actual lo que nos permite comprender lo que la autora plasma en sus líneas.

En pleno siglo XXI las cifras referentes a la transfobia son alarmantes, máxime la ejercida hacia las mujeres transgénero y transexuales. De acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED, 2025) entre febrero de 2018 y febrero de 2025, se han registrado 103 quejas por actos de discriminación hacia

* Subdirectora de Atención a la Discriminación. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

poblaciones trans, principalmente en los ámbitos laborales, servicios públicos y espacios culturales.

Además de lo anterior, es preocupante identificar que México es el segundo país con más transfeminicidios en América Latina. Entre enero de 2015 y marzo de 2025, se registraron 8571 feminicidios, lo cual muestra la cruda realidad que enfrentan las poblaciones trans, en especial, las mujeres trans (CONAPRED, 2025), todo esto como herencia histórica de años de machismo y misoginia.

Con base en lo anterior y parafraseando a la autora, ella “se atreve a escribir estas líneas porque tiene la certeza de que muchas personas transgénero y transexuales, se verán reflejadas en su historia de vida”. Kenya manda un mensaje contundente: “quiero que sepan que no están solas” y añade: “lo que viví y he luchado tiene un propósito para que más personas —desde la sociedad civil hasta las autoridades y las instituciones— comprendan, acepten y respalden las causas por las que doy mi vida” (Cuevas, 2024).

En la estructura del libro, en primer lugar conoceremos a Kenya Cuevas —la niña— habitando el barrio de Tepito en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en donde narra los retos y dificultades a los que se enfrenta una niña trans, no solo en su familia sino también en la escuela. Además de ello, la autora nos comparte su sentir al vivir lo que ella nombra “los horrores de la calle” y su convivencia con quienes se les denominaba “niños rata”.

La narrativa avanza a los años ochenta y noventa del siglo XX y llegan los *primeros años como trabajadora sexual*; la cárcel era el destino de las mujeres trabajadoras sexuales, Kenya lo vive con todas las violencias, denigración y estigma que ello implica. A sus trece años ella recibe *el diagnóstico*: “Tienes que tomar medicamentos, si no te vas a morir” (Cuevas, 2024), una realidad desesperanzadora para las personas que vivían con VIH en ese momento histórico. A continuación, la autora nos comparte su reflexión sobre *la vida tras las rejas* y su estancia *en defensa de la identidad en prisión*; la defensa de su identidad de género como mujer trans viviendo con VIH.

En el apartado titulado *De nuevo, una vuelta de tuerca* la autora narra su reacción cuando uno de los custodios le dijo “Ya eres libre. Si bajas, te estaríamos privando de tu libertad” refiriéndose a que nuestra protagonista ya no podía regresar a su celda, ni siquiera para despedirse de la familia que había encontrado en la cárcel; frente a ella iniciaba una nueva etapa en su vida: *la prevención en las calles*.

Para este momento en la línea del tiempo de la narrativa, Kenya Cuevas empieza a realizar su activismo de manera sobresaliente, dedicándose durante seis años a la realización de campañas de salud y contra el VIH, alternando su trabajo y el acompañamiento que les daba a otras mujeres trans; la autora cuestiona ¿y la identidad?, para llevarnos a los procesos álgidos en la lucha por su reconocimiento so-



cial y de ciudadanía a través de la gestión de la documentación oficial tanto de ella como de las demás compañeras y amigas trans con quienes convivía. Es importante mencionar que estas y otras acciones que la autora relata visibilizan el apoyo sororo entre mujeres trans en un contexto sumamente hostil.

Paola Buenrostro sigue siendo la motivación principal de Kenya, este capítulo de su vida nos presenta a esta mujer trans aguerrida por hacer justicia ante la transfobia; muestra a una mujer que “levanta la voz una y otra vez, enfrentando al sistema que intentó borrarla” y no lo ha conseguido, al contrario, cada día de lucha, llega a conciencias dispuestas a accionar.

Casa de las muñecas “es la historia de cómo Kenya, con fuerza inquebrantable y la ayuda de quienes creen en la justicia, convirtió el dolor en acción; la exclusión en espacios seguros y, la soledad en una red de apoyo que hoy transforma vidas [este libro] desafía a la sociedad a cuestionar las estructuras que perpetúan el odio y a ser parte del cambio. Un relato imprescindible sobre la lucha, la memoria y la dignidad en un México herido por la constante violencia” (Cuevas, 2024) hacia las mujeres trans.

REFERENCIAS

- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (2025). *Exhorta Conapred a eliminar prejuicios y estereotipos hacia las personas trans*. 2025 - 2. Exhorta Conapred a eliminar prejuicios y estereotipos hacia las personas trans - Conapred
- Cuevas, K. (2024). *Casa de las Muñecas*. Fondo Blanco, 2024.

LINEAMIENTOS EDITORIALES

Dignitas es una publicación cuatrimestral con fines académicos. Su principal tarea es difundir reflexiones sobre la situación de los derechos humanos en el Estado de México, en el país y en el mundo, fortalecer la cultura del respeto a la dignidad humana y profundizar en el conocimiento y uso de conceptos sobre los derechos humanos. Sus lineamientos editoriales se conforman de acuerdo con requisitos académicos estandarizados. Las colaboraciones deberán cumplir con las siguientes características:

De contenido

1. Todos los artículos, ensayos y reseñas deben ser originales y no haber sido publicados con anterioridad. En caso de que estos trabajos de investigación estén siendo sometidos a dictamen en otra publicación serán dimitidos.
2. En los artículos o ensayos se deberá argumentar la situación de los derechos humanos en cualquier región del Estado de México, de México o del mundo, así como desarrollar adecuadamente los conceptos que se incluyan en el texto.
3. Se aceptan trabajos en español, inglés, francés, portugués o italiano.
4. Los documentos deberán entregarse en idioma original e incluir un breve resumen en inglés con una extensión de 100 a 150 palabras que contenga información concisa acerca del contenido, además de una relación de tres a cinco palabras clave del texto (en el idioma en que se envíe el documento y en inglés), esto con fines de indización bibliográfica.

5. Todos los trabajos deberán incluir al final del texto una breve reseña curricular que integre datos generales del o los autores, tales como:
 - Nombre(s) completo(s).
 - Máximo nivel de estudios e institución en la que se realizaron.
 - Institución a la que se encuentra adscrito laboralmente.
 - En caso de contar con otras publicaciones, mencionar las tres últimas. Deberán especificar si son en coautoría; el orden de los datos es el siguiente: el título del libro o artículo, ciudad, editorial, páginas (en caso de tratarse de un artículo) y año de la publicación.
 - Correo electrónico y teléfono.
6. Para la publicación de los artículos, el o los autores deberán remitir el formato de Carta-Cesión de la Propiedad de los Derechos de Autor debidamente completado y firmado. Este formato se puede enviar por correspondencia o por correo electrónico en archivo PDF, esto porque la Codhem requiere que el o los autores concedan la propiedad de los derechos de autor a *Dignitas*, para que sus textos sean publicados y difundidos en medios magnéticos, así como en la revista impresa. Los autores conservan sus derechos morales conforme lo establece la ley y podrán hacer uso del material de su artículo en otros trabajos o libros con la condición de citar a *Dignitas* como la fuente original de los textos.
7. Todos los trabajos serán sometidos a dictamen emitido por el Consejo Editorial, el cual está integrado por estudiosos de los derechos humanos y las ciencias sociales, así como por especialistas en materia editorial. En caso de que los resultados del dictamen sean discrepantes, se remitirá a un tercer dictamen que será definitivo.
8. Los resultados de los dictámenes son inapelables.
9. Los procesos de dictaminación están determinados por el número de artículos en lista de espera. El Centro de Estudios informará a cada uno de los autores del avance de su trabajo en el proceso de dictaminación y, en su caso, de edición.
10. Todo caso no previsto será resuelto por el Consejo Editorial de la Codhem.

De formato

1. Los ensayos o artículos deberán tener una extensión de 25 a 30 cuartillas (incluidos gráficos, tablas, notas a pie de página y fuentes consultadas), con un interlineado de 1.5, en tipografía Times New Roman de 11 puntos. Las reseñas deben tener una extensión de una a tres cuartillas.
2. Todas las colaboraciones deberán enviarse a través de correo electrónico, en procesador Word, sin ningún tipo de formato, sangrías o notas automáticas.
3. En la portada del trabajo deberá aparecer el nombre completo del o los autores.
4. Los cuadros, tablas y gráficos deben presentarse agrupados al final del documento y en el texto se debe señalar el lugar donde se colocarán. Deberán estar elaborados en archivos aparte en procesador Excel; además, deben incluir título y fuente de donde se recabaron los datos.
5. Todo gráfico deberá presentarse en blanco y negro, sin ningún tipo de resaltado o textura, así como los diagramas o esquemas no deben ser copia.
6. No se colocarán epígrafes al inicio de cada trabajo.
7. Los títulos y subtítulos deberán numerarse con sistema decimal, después de la introducción.
8. Las notas a pie de página deberán ser únicamente aclaratorias o explicativas, es decir, han de servir para ampliar o ilustrar lo dicho en el cuerpo del texto y no para indicar las fuentes consultadas.
9. Deberá usarse el sistema Harvard.

Envío de trabajos

Correo electrónico: publicaciones@codhem.org.mx.

Teléfono en la ciudad de Toluca: (722) 236 05 60, extensiones 2344 o 2346.

EDITORIAL GUIDELINES

Dignitas is a biannual publication for academic purposes. Its main task is to spread reflections on the situation of human rights in the State of Mexico, in the country and in the world, strengthen the culture regarding human dignity and deep in the knowledge and use of concepts on human rights. Its editorial guideline conforms to standardized academic requirements. Contributions must contain following characteristics:

Contents

1. All articles, essays and reviews must be original and not have been previously published. In event that these research works would be submitted into a dictamen in another publication, it will be removed.
2. Articles or essays must explain the situation of human rights in any region of the State of Mexico, Mexico or of the world, and develop properly the concepts included in the text.
3. Articles are accepted in Spanish, English, French, Portuguese or Italian.
4. Documents must be submitted in original language and include an abstract in English of 100-150 words containing concise information about the content, and a list of three to five key words of the text (in the original language in which the document is sent and in English), this for bibliographic indexing purposes.

5. All entries must include at the end of the text a brief curriculum overview of the author(s) to include details such as:
 - Complete name(s).
 - Highest level of study and institution in which it took place.
 - Institution the author is currently working at.
 - When author has written other publications, mention only the three most recently. They must specify whether they are co-authored; the order of data is as follows: the title of the book or article, city, publisher, pages (if it is an article) and year of publication.
 - E-mail address and telephone number.
6. For the publication of the articles, the author or authors must send Transfer of Ownership of Copyright letter-format duly completed and signed by the author or authors. This format may be sent by mail or e-mail in PDF file. This because the Codhem requires that author or authors granted the ownership of the copyright to *Dignitas*, so that their texts are published and disseminated on magnetic media and in printed magazine. Authors retain their moral rights as established by law and they can make use of their article material in other works or books on the condition of quoting *Dignitas* as the original source of the texts.
7. All papers will be submitted to opinion of the Editorial Board, which is composed of studios of human rights and social sciences as well as specialists in publishing field. If results are discrepant, the dictum will be forwarded to a third opinion which will be the final one.
8. The results of opinions are unappealable.
9. The opinion processes are determined by the number of items on the waiting list. The Centre for Studies will inform each of the authors of their work progress in the process of opinion and, where appropriate, its edition.
10. Any case not provided above, will be solved by Editorial Board of the Codhem.

Formatting

1. The essays or articles should be around 25 to 30 pages (including charts, tables, footnotes and sources consulted page), with a line spacing of 1.5, font 11-point Times New Roman style. Reviews must have an extension of one to three pages.
2. All contributions must be sent via e-mail, word processor, without any kind of format, indents or automatic notes.
3. The cover of the paper must include the full name of the author or authors.
4. Charts, tables and graphs must be grouped at the end of the document and the text must indicate the place where they will be placed. They must be processed in separate files in Excel processor. They must also include title and source from which the data were collected.
5. All graphics must be presented in black and white, without any highlighting or texture as well as charts or diagrams should be submitted in an editable format.
6. No epigraphs will be placed at the beginning of each paper.
7. The titles and subtitles must be numbered with decimal system, after the introduction.
8. Footnotes must be only explanatory and must serve to expand or illustrate what is said in the body of the text and not to indicate reference sources.
9. Harvard system must be used.

Contributions Submission

Email: publicaciones@codhem.org.mx.

Telephone number in the city of Toluca: +52 (722) 2 36 05 60, exts. 2344 or 2346.

Dignitas núm. 55 estuvo al cuidado del Instituto de Investigaciones y Formación en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



twitter.com/CODHEM



facebook.com/CodhemOficial



instagram.com/derechoshumanos_edomex



youtube.com/c/CODHEMOficial



EJEMPLAR GRATUITO